

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**



**EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL PERUANA Y SU  
EFECTIVIDAD EN LA APLICACIÓN DE NORMAS DE  
PROTECCIÓN Y USO DE RECURSO Y BIEN COMÚN AGUA EN  
EL PERIODO COLONIAL Y REPUBLICANO**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: MEDIO AMBIENTE**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE DOCTOR EN  
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**TESISTA: GONZALES CUADRADO RICHARD VIRGILIO**

**ASESOR: DR. GUERRA LU JOSE KALION**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2022**

## **DEDICATORIA**

A la memoria de mis padres  
VIRGILIO Y BERTHA, por su  
amor e incondicional apoyo  
siempre.

A todas aquellas personas que  
desinteresadamente luchan por la  
protección del recurso agua como  
fuente de vida.

A mis hermanos: ALBERTO,  
RAQUEL, CARMEN, EDWIN,  
MERY y CONNIE, por su  
amable apoyo en todo momento

## AGRADECIMIENTO

A la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, y en especial a la Unidad de Doctorado en Ciencias Ambientales, mención Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

A los miembros del jurado: Dr. Roger Wilfredo Céspedes Revelo, Dr. Ítalo Wile Alejos Patiño, Dr. Fermín Rolando Montesinos Chavez; por sus aportes científicos y sus acertadas sugerencias.

A mi asesor, Dr. José Kalión Guerra Lu, por su gran aporte y exigencia en el desarrollo de la investigación.

Al (e)Presidente de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central – CSJSC, Abog. Rogelio Serafín Sea Pantigoso; al Presidente de las Juntas Administradoras del Servicio de Saneamiento – JASS de la Sierra Central y Presidente del Frente de Defensa del Agua de la Provincia de Huancayo, Dr. Pedro Ricce Santos; al Fiscal Especializado en Materia Ambiental de la Selva Central, Abog. Walter José Augusto, Ramírez Símbala; al Responsable de RR.NN y Cambio Climático del PDTS-VRAEM, de Agrorural-MIDAGRI, Dr. Max John Zavala Solórzano; a la jefa de la Oficina Desconcentrada de Junín del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, Blga. Ymelda Montoro Zamora; al Administrador Técnico de la Administración Local del Agua Perené – ALA PERENÉ, Ing. Roger Asunción Rodríguez Reyes; por su disponibilidad y gentil atención en la ejecución del proyecto de investigación.

A la persona del Bach. Víctor Quispe Collazos, por el apoyo en los trabajos de campo de ejecución de entrevistas y movilidad.

## RESUMEN

El Objetivo central de la investigación ha sido analizar la política ambiental peruana, y determinar si las normas de protección del recurso agua emanadas de ella han sido efectivas en los períodos de la época colonial y republicana de nuestro país. Por tal motivo, se desarrolló la investigación “*La política ambiental peruana y efectividad de las normas de protección del recurso: agua en la época colonial y republicana*”. Se obtuvo como Resultados de la investigación que la política de gestión ambiental y las normas de protección para el recurso agua durante la época colonial peruana no fueron efectivas por presentar un criterio de pensamiento español y mostrar en su contenido mandatos discriminatorios hacia el indio; así mismo, que al inicio de la época republicana la legislación aplicada sobre el agua fue una continuidad del uso de las normas de la época colonial que originaron los mismos problemas sociales, que posteriormente mejoró con la descentralización y responsabilidades asumidas por las municipalidades. En la actualidad, se determina que existen leyes mejor estructuradas pero con la falencia de no estar implementadas, y de presentar en la parte legal vacíos y contrariedades; además, con ministerios e instituciones públicas con responsabilidades específicas al entorno del recursos agua, se aprecia que las políticas benefician el valor económico del agua como bien común que como recurso natural y fuente de vida y salud, cuya consecuencia es finalmente la contaminación ambiental del agua. La Metodología empleada para la obtención de resultados ha sido la identificación y revisión de material bibliográfico de contenido histórico, ambiental y legal del asunto; complementado con entrevistas de opinión y análisis de profesionales ligados a labores de administración, fiscalización, operación de justicia, y defensa del recurso agua en el entorno de la Selva Central del país.

**Palabras clave:** agua, política ambiental, normativa ambiental,

## ABSTRACT

The central objective of the investigation has been to analyze the Peruvian environmental policy, and to determine if the norms of protection of the water resource emanated from it have been effective in the periods of the colonial and republican era of our country. For this reason, the research "Peruvian environmental policy and effectiveness of resource protection regulations: water in colonial and republican times" was developed. It was obtained as Results of the investigation that the environmental management policy and the protection norms for the water resource during the Peruvian colonial era were not effective for presenting a criterion of Spanish thought and showing in its content discriminatory mandates towards the Indian; likewise, that at the beginning of the republican era, the legislation applied on water was a continuation of the use of the norms of the colonial era and that originated the same social problems, but that later improved with decentralization and the responsibilities assumed by the municipalities. Currently, it is determined that there are better structured laws but with the shortcoming of not being implemented, and of presenting gaps and contradictions in the legal part; In addition, with ministries and public institutions with specific responsibilities in the environment of water resources, it is appreciated that the policies benefit more the economic value of water as a common good than as a natural resource and source of life and health, whose consequence is finally the environmental contamination of the environment. Water. The Methodology used to obtain results has been the identification and review of bibliographical material of historical, environmental and legal content of the matter; complemented with opinion interviews and analysis of professionals linked to administration, oversight, justice operation, and defense of water resources in the environment of the Central Selva of the country.

**Keywords:** water, environmental policy, environmental regulations.

## RESUMO

O objetivo central da investigação foi analisar a política ambiental peruana e determinar se as normas de proteção do recurso hídrico emanadas dela foram efetivas nos períodos da era colonial e republicana de nosso país. Por esta razão, foi desenvolvida a pesquisa "Política ambiental peruana e eficácia das regulamentações de proteção de recursos: a água nos tempos colonial e republicano". Obteve-se como resultados da investigação que a política de gestão ambiental e as normas de proteção dos recursos hídricos durante a era colonial peruana não foram eficazes para apresentar um critério do pensamento espanhol e mostrar em seu conteúdo mandatos discriminatórios em relação ao índio; da mesma forma, que no início da era republicana, a legislação aplicada sobre a água era uma continuação do uso das normas da época colonial e que originou os mesmos problemas sociais, mas que depois melhorou com a descentralização e as responsabilidades assumidas pelos municípios. Atualmente, constata-se que existem leis mais bem estruturadas, mas com a desvantagem de não serem implementadas, e de apresentarem lacunas e contradições na parte jurídica; Além disso, com ministérios e instituições públicas com responsabilidades específicas no meio ambiente dos recursos hídricos, reconhece-se que as políticas beneficiam mais o valor econômico da água como bem comum do que como recurso natural e fonte de vida e saúde, cuja consequência é finalmente a contaminação ambiental do meio ambiente. A Metodologia utilizada para obtenção dos resultados foi a identificação e revisão de material bibliográfico de conteúdo histórico, ambiental e jurídico da matéria; complementado com entrevistas de opinião e análise de profissionais ligados à administração, fiscalização, funcionamento da justiça e defesa dos recursos hídricos no ambiente da Selva Central do país.

**Palavras-chave:** água, política ambiental, regulamentação ambiental.

## ÍNDICE

|   | Pág. |
|---|------|
| DEDICATORIA   | ii   |
| AGRADECIMIENTO  | iii  |
| RESUMEN   | iv   |
| ABSTRACT  | v    |
| RESUMO  | vi   |
| ÍNDICE  | vii  |
| INTRODUCCIÓN  | xi   |
| CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN | 13   |
| 1.1. Fundamentación del problema                        | 13   |
| 1.2. Justificación e importancia de la investigación    | 15   |
| 1.3. Viabilidad de la investigación                     | 18   |
| 1.4. Formulación del problema                           | 18   |
| 1.4.1. Problema general                                 | 18   |
| 1.4.2. Problemas específicos                            | 18   |
| 1.5. Formulación de los objetivos                       | 19   |
| 1.5.1. Objetivo general                                 | 19   |
| 1.5.2. Objetivos específicos                            | 19   |
| CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO                              | 20   |
| 2.1. Antecedentes de investigación                      | 20   |
| 2.2. Bases teóricas                                     | 22   |
| 2.3. Bases conceptuales                                 | 40   |
| 2.4. Bases filosóficas                                  | 43   |
| 2.5. Bases epistemológicas                              | 44   |
| 2.6. Bases antropológicas                               | 46   |
| CAPÍTULO III. SISTEMA DE HIPÓTESIS                      |      |
| 3.1. Formulación de las hipótesis                       | 48   |

|  |            |
|--|------------|
| 3.1.1. Hipótesis general                                 | 48         |
| 3.1.2. Hipótesis específicas                             | 48         |
| 3.2. Operacionalización de variables                     | 49         |
| 3.3. Definición operacional de las variables             | 49         |
| 3.4. Definición de términos operacionales                | 49         |
| <b>CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO</b>                   | <b>51</b>  |
| 4.1. Ámbito de estudio                                   | 51         |
| 4.2. Tipo y nivel de investigación                       | 52         |
| 4.3. Población y muestra                                 | 53         |
| 4.3.1. Descripción de la población                       | 53         |
| 4.3.2. Muestra y método de muestreo                      | 54         |
| 4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión                | 55         |
| 4.4. Diseño de investigación                             | 55         |
| 4.5. Técnicas e instrumentos                             | 56         |
| 4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos  | 61         |
| 4.7. Aspectos éticos                                     | 61         |
| <b>CAPÍTULO V. RESULTADOS</b>                            | <b>63</b>  |
| 5.1. Análisis descriptivo                                | 65         |
| 5.2. Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis | 81         |
| 5.3. Discusión de resultados                             | 92         |
| 5.4. Aporte científico de la investigación               | 95         |
| <b>CONCLUSIONES</b>                                      | <b>97</b>  |
| <b>SUGERENCIAS</b>                                       | <b>98</b>  |
| <b>REFERENCIAS</b>                                       | <b>100</b> |
| <b>ANEXOS</b>  | <b>103</b> |

## ÍNDICE DE FIGURAS

|  | Pag |
|--|-----|
| <b>Figura 1:</b> Definición operacional de variables.  | 49  |
| <b>Figura 2:</b> Conceptos y definiciones de especialistas.  | 63  |
| <b>Figura 3:</b> Resumen de documentos bibliográficos analizados                                     | 80  |
| <b>Figura 4:</b> Efectividad de la Política Ambiental peruana en la Época Colonial.                  | 82  |
| <b>Figura 5:</b> Efectividad de la Política Ambiental peruana en la Época Republicana.               | 83  |
| <b>Figura 6:</b> Efectividad de la Normativa de protección del recurso agua en la Época Colonial.    | 85  |
| <b>Figura 7:</b> Efectividad de la Normativa de protección del recurso agua en la Época Republicana. | 88  |

## ÍNDICE DE TABLAS

|   | Pag |
|---|-----|
| <b>Tabla 1:</b> Confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos.    | 60  |
| <b>Tabla 2:</b> Escala de valores – método Delphi.                            | 60  |
| <b>Tabla 3:</b> resultados generales.   | 90  |
| <b>Tabla 4:</b> Política ambiental en la Época Colonial.                      | 91  |
| <b>Tabla 5:</b> Política ambiental en la Época Republicana.                   | 91  |
| <b>Tabla 6:</b> Normativa ambiental del recurso agua en la Época Colonial.    | 91  |
| <b>Tabla 7:</b> Normativa ambiental del recurso agua en la Época Republicana. | 92  |

## INTRODUCCIÓN

El agua como recurso natural, es un elemento vital para la supervivencia de las especies que pueblan el planeta, así lo entendió el hombre desde sus inicios, por lo cual con el trascender del tiempo su cuidado y protección ha tenido que ir siendo normado, entendiéndose de que las normas regulan las conductas individuales y colectivas de la sociedad; ello con el propósito de que el estado natural del recurso agua apto para su uso y consumo, conocido como agua dulce, no sea alterado en su salubridad y composición; lo cual a decir de la Teóloga Elizabeht Cook, catedrática de la Universidad Bíblica Latinoamericana de Costa Rica, de todo el agua del planeta sólo el 2.6 por ciento del líquido elemento es agua dulce, y menos del 1 por ciento forma parte del ciclo en el que el agua utilizada es renovada en forma de precipitación; lo que demanda de nuestra parte un serio análisis sobre la vulnerabilidad de tan preciado recurso.

En lo que respecta a nuestro país, según Díaz Palacios *et al* en la Historia Ambiental en el Perú, la normativa sobre el agua ha sido tratada desde la época colonial en el marco de la política ambiental, en sus primeros momentos como requisito indispensable para el asentamiento de poblaciones y la salubridad de las ciudades, y posteriormente como elemento fundamental para el desarrollo de la agricultura bajo especificaciones que trajeron discrepancias y enfrentamientos entre colonos e indígenas por el claro favorecimiento en su uso para los propietarios de extensas tierras que mayoritariamente eran españoles. Durante la época Republicana la legislación ambiental ha ido evolucionando desde una normativa generalizada de medio ambiente a una institucionalización de la Política Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, el cual es el ente rector que guía y orienta el uso y protección de los recursos como el agua. En dicho contexto, la Política Nacional del Ambiente se estructura en base a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, que por su jerarquía y su promulgación posterior a la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, modifica la definición de políticas nacionales estableciendo que éstas incluyen los objetivos prioritarios, lineamientos, contenidos principales y estándares nacionales de obligatorio cumplimiento, para asegurar el normal

desarrollo de las actividades públicas y privadas; ello conforme a la Política Nacional del Ambiente, especificado mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM de 23 de Mayo de 2009.

Ante ello, se planteó la presente investigación a fin de Evaluar las políticas ambientales del Perú y la efectividad de las normas de protección del recurso agua en el período colonial y republicano, con la finalidad de conocer y saber si las políticas ambientales a lo largo de nuestra historia han sido beneficiosos para el tratamiento del recurso agua a través de su normativa específica; lo que servirá para brindar una opinión verídica del asunto en una actualidad que se presenta poca sostenibilidad ambiental, social y económica.

# CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

## 1.1. Fundamentación del problema

Se afirma que aproximadamente el setenta y uno por ciento de nuestro planeta es agua, y el resto es masa continental. Pero se dice también que, “aunque el globo terráqueo en el que vivimos está cubierto en gran parte de agua, sólo el 2.6 por ciento es agua dulce; y menos del 1 por ciento forma parte del ciclo en el que el agua utilizada es renovada en forma de precipitación” (Cook, 2006, p 48). Lo cual nos demuestra que el líquido elemento apto para el consumo de la especie humana y animal es mínimo, por ello su contaminación, mal uso y protección debe representar una preocupación seria ante el incremento desproporcionado de la población mundial.

Sabemos también que existen reservas naturales de agua almacenadas en depósitos subterráneos y que no son alimentados por el ciclo del agua y que representan el 1.6 por ciento de agua dulce, y que “el agotamiento de estos mantos acuíferos es la gran preocupación de quienes estudian la disponibilidad y distribución del agua para abastecer las necesidades de la tierra y los seres humanos” (Cook 2006, p 48,49). Lo que nos hace pensar que el hombre está haciendo uso irresponsable de estas bodegas que podrían representar en un futuro próximo nuestro sustento para la prolongación de nuestra especie. Así mismo:

Del total de agua utilizada en el mundo hoy, veinte por ciento o más es para la industria y entre el 60 a 75 por ciento para la agricultura, y que estos factores, junto con la contaminación de las aguas y el excesivo consumo de las poblaciones de los países ricos, incrementan anualmente la cantidad de agua extraída de los acuíferos no renovables (Cook, 2006, p. 49).

En dicho contexto, hoy en día se debate y se discute mucho a nivel de todos los países del mundo sobre la propiedad y derechos sobre el recurso agua que básicamente

recaen sobre las necesidades de las personas. Según Vandana Shiva (como se cita en Cook, 2006, p 49) , “el derecho sobre el agua, concebida como derecho natural sobre un recurso natural, se ha basado a lo largo de la historia en los límites de los ecosistemas y las necesidades de la gente, y estos derechos son usufructuarios, el agua se usa, pero no puede ser poseída”, de lo cual entendemos que el uso del agua tiene que ser normado y administrado en su protección y usanza para garantizar la igualdad de oportunidades. A lo cual se dice que la “La forma en que cuidamos del agua, en que tomamos decisiones acerca de su protección y uso, tiene que ver con nuestra comprensión de la existencia de la humanidad en este mundo y su relación con los recursos, en este caso el agua, que esta tierra nos provee” (Cook, 2006, p 49).

En tal sentido, es necesario analizar y explicar cómo ha evolucionado la política ambiental peruana desde la época colonial caracterizada por la presencia española y la esclavitud del indio, hasta la época republicana que inicia con la independencia el año 1821 y se prolonga hasta nuestros días. Así, es relevante mencionar que de acuerdo al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas SERNANP, el Perú es uno de los 15 países con mayor diversidad biológica y riqueza en recursos naturales en la que se encuentran los recursos hídricos como fuente de vida en las 11 ecorregiones, además de contar con 28 tipos de clima, 84 zonas de vida y 66 millones de hectáreas de bosques; por lo cual, es de vital importancia evaluar el efecto de la normativa ambiental en el proceso de protección y uso del recurso agua, que en la actualidad de acuerdo al Ministerio del Ambiente (Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM de 23 de Mayo de 2009), parte de La Política Nacional establecido en el artículo 67° de la Constitución Política.

Pienso además, que esta investigación nos permite entender lo importante que es la normativa ambiental en la protección y uso de los recursos naturales como el agua, ya que la misma regula el comportamiento y el accionar del ser humano frente a su demanda. Así mismo, el conocer la evolución de la política ambiental a través de la historia (período colonial y republicano) nos brindará la experiencia legislativa necesaria para plantear acciones acordes a nuestra realidad y contexto ecológico.

Por tanto, se analizó *La política ambiental peruana y la efectividad de las normas de protección del recurso agua en la época colonial y republicana* para garantizar en base al conocimiento, un comportamiento de espíritu ambientalista de las personas en el entendimiento de que este preciado recurso garantiza en gran parte nuestra existencia y nuestra perpetuidad en el planeta.

## **1.2. Justificación e importancia de la investigación**

Considerando el agua como un elemento natural vital del ecosistema y de trascendencia para el sostenimiento de la vida y el desarrollo de los procesos biológicos en el planeta, su estudio es ecológicamente justificado desde cualquier óptica social. En tal sentido, se puede decir que el desarrollo de una sociedad puede medirse de muchas maneras, pero a través de la historia el trato del agua se ha mostrado como un claro indicador del avance cultural del pensamiento de las personas y su entorno, llegando a comprender que agua es sinónimo de vida.

Es económicamente justificado porque el estado recurre al agua para lograr el crecimiento económico de la nación mediante actividades tales como la agricultura de la cual el Perú es heredero milenario; así mismo para la producción de energía mediante las centrales hidroeléctricas que ha decir del presente nuestro país exporta gran cantidad de energía eléctrica a países carentes del recurso agua como el vecino país de Chile; también podemos nombrar el transporte, siendo nuestro país uno de los pocos que presenta ríos y lagos navegables durante todo el año en cualquier estación meteorológica; el turismo que se ve reforzado con grandes caídas de agua y cataratas a través del territorio de nuestra selva. Para lo cual es necesario reflexionar sobre lo que indica Silvia Charpentier y Jessica Hidalgo (Las Políticas Ambientales en el Perú, 1999. Pag. ix), que es necesario que las políticas ambientales y las otras políticas de desarrollo deben integrarse en aras del desarrollo sostenible.

Socialmente, el agua es tan importante que es la que determina el asentamiento de los pueblos y ciudades, del cual podemos citar que posterior a la conquista española del Imperio Inca, durante la Colonia todas las ciudades fueron establecidas junto o cercanas a

ríos o afluentes de ella, de la cual hoy conocemos ciudades como Piura o Lima, de acuerdo a Julio Díaz Palacios y Martín Arana Cardó (Historia Ambiental del Perú Siglos XVIII y XIX, 2016)

Así mismo, a través de la historia la vitalidad del agua ha generado conflictos por su posesión, siendo un caso reciente y muy cercano la de Chile y Bolivia cuyo caso aún se encuentra latente y por resolver en instancias internacionales (DW. Made for minds 31.08.2018). En el contexto nacional es la actividad minera la que tal vez ha generado conflictos sociales o el descontento entre la población de agricultores y pastores circundantes a los yacimientos que mencionan ven contaminadas sus aguas para el cultivo de sus hortalizas, de sus pastos, y sobretodo y lo más preocupante es que refieren que las aguas no son aptas para el consumo humano. Ante esta realidad es necesario reflexionar sobre la Política Ambiental Nacional y la legislación de los Recursos Hídricos, la normativa que delimita su uso y su protección.

La investigación es políticamente justificada porque nos permite conocer los lineamientos establecidos para el tratamiento del agua como recursos, y las motivaciones esenciales para sus directrices.

La investigación es jurídicamente justificada porque nos permite reflexionar sobre la percepción de la ciencia del derecho frente al agua como recurso, y la interpretación del espíritu de las normas legales que condicionan y orientan el cumplimiento de la ley.

En ese sentido, para comprender el presente de la Política Ambiental Nacional es necesario remontarnos al pasado y conocer desde cuándo y bajo que premisas se comienza a normar la protección y uso de los recursos naturales, y en ella cual ha sido el trato legislativo que se ha dado al agua. Por dicho motivo es justificable investigar cómo ha sido la evolución de la política ambiental peruana y su efectividad en la aplicación de normas de protección y uso del recurso agua durante la época colonial y republicana, que es el objetivo de esta investigación, y cuyos resultados nos permitirán conocer nuestra realidad histórica ambiental, y así mismo, proyectar nuestro futuro en medio de una

sociedad consumista que se desarrolla sin considerar la sostenibilidad y que pone en riesgo la prolongación de la especie humana sobre la faz de la tierra.

### **Importancia de la investigación**

La importancia de esta investigación radica en determinar cómo ha sido la política ambiental peruana y la efectividad de las normas de protección del recurso agua a través de su historia.

De acuerdo a la información que brinda la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Perú es el octavo país con mayor cantidad de agua; así mismo, cuenta con el 1.89 por ciento del agua dulce mundial, contando con tres vertientes en su territorio y con una disponibilidad de casi 2 billones de metros cúbicos de agua cada año, sin embargo, por nuestra geografía, la vertiente del Pacífico, donde reside el 66 por ciento de la población, sólo cuenta con una disponibilidad de 2.2 por ciento de acceso al agua; lo cual demuestra la importancia que debe darse a la Política Ambiental del recurso agua, en la normativa que ampara su protección y el uso justo y equitativo de la misma.

Ante dicha realidad, el derecho ambiental ha cobrado gran importancia en los últimos decenios y a través de los años ha ido evolucionando en su enfoque, por ello académicamente cada vez más universidades han incorporado la materia ambiental como tema de estudio obligatorio; así mismo, se dictan maestrías y doctorados con el objetivo de ampliar los conocimientos sobre ella. Así mismo, a través del Decreto Legislativo N° 1013 de fecha 13 de mayo de 2008 el estado crea el Ministerio del Ambiente (MINAM), convirtiéndose en rector del sector ambiental con las funciones de diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental. Un año antes, el 13 de marzo de 2008, por Decreto Legislativo N° 997 se crea la Autoridad Nacional del Agua (ANA) adscrita al Ministerio de agricultura (MINAG), con las funciones de administrar, conservar, proteger y promover el uso sostenible y responsable del agua en las cuencas hidrográficas del país.

Por lo cual, la importancia de la presente investigación radica en que podremos conocer las motivaciones que generaron la legislación ambiental en nuestro territorio como parte de la política de estado y de gobierno desde la época colonial, y como ha sido su evolución a través de la historia pasando por la época republicana hasta la actualidad, y conoceremos su efectividad en la aplicación de normas de protección y uso del recurso agua que a la fecha aún presenta para algunos estudiosos grandes vacíos.

### **1.3. Viabilidad de la investigación**

La investigación fue viable, porque se pudo acceder a material bibliográfico necesaria para la investigación; así mismo, se contó con la disponibilidad de los profesionales seleccionados a ser entrevistados. Y en el contexto de pandemia del Covid 19, la limitación para el desarrollo de las entrevistas a los sujetos seleccionados o población muestra planificado para llevarse a cabo de forma personalizada, fue superado mediante entrevistas virtuales programadas.

### **1.4. Formulación del problema**

#### ***1.4.1. Problema general***

¿Cómo ha sido la política ambiental y la efectividad de las normas de protección del recurso agua en la época colonial y republicana?

#### ***1.4.2. Problemas específicos***

- a. ¿Cuáles son las políticas ambientales del Perú y la efectividad de las normas de protección del recurso agua en la época colonial?
- b. ¿Cuáles son las políticas ambientales del Perú y la efectividad de las normas de protección del recurso agua en la época republicana?

## **1.5. Formulación de los objetivos**

### ***1.5.1. Objetivo general***

Analizar cómo ha sido la política ambiental peruana y la efectividad de las normas de protección del recurso agua en la época colonial y republicana

### ***1.5.2. Objetivos específicos***

- a. Evaluar las políticas ambientales del Perú y la efectividad de las normas de protección del recurso agua en la época colonial
- b. Evaluar las políticas ambientales del Perú y la efectividad de las normas de protección y uso del recurso y bien común agua en la época republicana

## CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes de investigación

#### a) Internacionales

Loureiro Oliveira. (2017), en *Responsabilidad en el derecho ambiental: algunos instrumentos en la unión europea y en el ordenamiento jurídico español*, concluye que, “Las políticas ambientales actuales en la Unión Europea no han acompañado las reales necesidades de protección ambiental, aunque medidas importantes están siendo tomadas por ella y por sus Estados miembros”. Así mismo concluye también que: “El desarrollo social y económico son las principales causas de la degradación ambiental en la Unión Europea y sus países miembros”, y que: “La legislación ambiental y su procedimiento en España son muy complejas, lo que puede señalar un obstáculo al acceso a la justicia”. “La defensa del medioambiente está evolucionando en la última década hacia una nueva comprensión, pues antes, las acciones en general estaban pensadas para intereses individuales lesionados; sin embargo, los daños ambientales que no afectan ningún derecho o interés particular”.

Jiménez Bolaños. (2018), en *La aplicación y ejecución del derecho ambiental, especialmente referido al recurso hídrico y la cifra negra del resultado de su control*, concluye que, “el paso más importante por dar, no es simplemente la creación de una nueva Ley de Aguas, es crear un proceso de administración y uso del recurso que permita detener el constante deterioro y contaminación de las aguas y permitir así al ciclo hidrológico, regenerar su calidad”, así mismo concluye que: “La creación de una nueva ley no es la solución al problema hídrico, la mejor y más simple y clara ley, no servirá de nada si la población no implementa sus normas dentro de la realidad social”. “Por esto, resulta imperante la utilización de planes que integren el funcionamiento y administración de todos los entes que tengan alguna (sic) injerencia para o con el recurso”.

Flores García. (2017), en *Protección jurídica de las aguas subterráneas como elemento integrante del medio ambiente en el derecho español*, concluye que, “Las necesidades del hombre (o de cualquier otro ser vivo) respecto del agua han cambiado a lo largo de la historia al ritmo de las exigencias de calidad de vida. Ello ha supuesto un mayor uso o aprovechamiento de este recurso natural vital, que no siempre ha ido de la mano de medidas ambientales”. Así mismo, concluye que: “Para una protección eficaz del agua es imprescindible la cooperación entre Administraciones públicas (estatal, autonómica y local). Así como, una actitud comprometida de los Gobiernos y de estas Administraciones con mejores medios personales y materiales”.

#### **b) Nacionales**

Morales Gallo. (2018), en *La política ambiental y el ecosistema en el Perú, Lima*, concluye que, “se ha podido determinar que las leyes y normas ambientales si se perciben de gran importancia en garantizar el cuidado del medio ambiente y ecosistema”, así mismo concluye que: “El objetivo de la Política Nacional del Ambiente es mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas, sin embargo, más del 70% de peruanos viven en zonas urbanas con crecimiento acelerado y sin planificación”. “De igual modo, existe un alto índice de pobreza, que afecta la salud y calidad de vida de la población. Siendo un país pluricultural, no existen las mismas oportunidades de desarrollo para todos los peruanos”.

Figallo. (s/f), en *Derecho ambiental en la Constitución Peruana*, concluye que: “Entre los Derechos fundamentales de la persona consagrados en el Título I de la Constitución vigente no figura el derecho "al" ambiente”. “Ello se debe sin duda a que resulta difícil establecer con precisión el conjunto de facultades constitutivas del mismo y porque la noción de ambiente es simplemente descriptiva pues todos los hombres desarrollan nuestra existencia inmersos en ambientes determinados”.

Vásquez Requelme. (2019), en *Caciques y españoles en el valle de Chicama y el uso de agua en la costa norte peruana, 1700-1750*, concluye que: “Los canales o acequias que existieron en la zona fueron mayormente aprovechados por los españoles en todos sus aspectos”. “Un número reducido de ellos se destinó para las comunidades e indígenas, tal como se aprecia en la repartición de aguas que hizo el Dean Saavedra a inicios del XVIII”. “Se trataba de una política proteccionista que intentó menguar la realidad desfavorecida de ese sector. No obstante, ese hecho fue uno de los factores que generaron una serie de conflictos por el uso del agua, y se constituyó en una característica de la evolución del siglo borbónica de la zona”.

Pretell García. (2016), en *El acceso al agua y los derechos fundamentales de los pueblos amazónicos de Loreto*, concluye que, “Los pueblos originarios de la selva como consecuencia de la conquista y ulterior dominación colonial, así como luego de la independencia y del surgimiento de los nuevos Estados, también sufrieron la imposición de concepciones “asimilacionistas”, por cuanto eran considerados como culturas inferiores o incivilizadas”, así mismo concluye también que: “La falta de acceso al agua de calidad también genera conflictos sociales, sobre todo, cuando el Estado otorga, sin efectuar consulta previa, concesiones a empresas que se dedican a actividades extractivas y no evalúa las implicancias que posiblemente podrían suscitarse”, y que estas implicancias “podrían afectar a las comunidades nativas y a los pueblos originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, por cuanto muchas de ellas en la actualidad tienen como única fuente hídrica ríos adyacentes a las cuencas hidrográficas”.

## 2.2. Bases teóricas

### *La Política Ambiental Peruana*

**Evolución de la Política Ambiental Peruana.** En América Latina el primer indicio de Política Ambiental que encontramos es la Ordenanza de normativa ambiental que versa sobre el Descubrimiento, Nuevas Poblaciones y Pacificación de Indias,

aprobado por el rey Felipe II en 1573, de la cual el Ministerio Nacional del Ambiente menciona:

La Ordenanza de 1573 del rey Felipe II establece un conjunto de normas para la elección de los sitios para las nuevas poblaciones, los requisitos ambientales que deben reunir estos sitios, las previsiones que deben adoptarse, y las pautas a considerar para enfrentar los riesgos asociados a las actividades de los hombres, así como los riesgos naturales (Díaz y Arana, 2016, p 290).

Lo cual indica un marco jurídico posiblemente en base a la experiencia de la realidad en España y Europa, y que muestra cierta preocupación por las previsiones ambientales para el asentamiento de las poblaciones en un territorio tan disparejo geográfica y climáticamente.

En ese sentido:

Los problemas ambientales en el Perú colonial (1535-1821) se centraron, fundamentalmente, en las dificultades del saneamiento básico urbano, los efectos de los desastres naturales, los “efluvios miasmáticos de los cementerios” (efectos negativos de los entierros de cadáveres en iglesias y conventos), la contaminación en las zonas mineras, y las pésimas condiciones de vida y la explotación laboral en las haciendas (Bustios, 2013, p 20).

Lo que posteriormente ante el crecimiento poblacional, y por ende de las ciudades, pensamos que se ocasionó la contaminación de los recursos agua, suelo y aire tanto en las urbes como en el campo.

Es sabido que la contaminación de los recursos (agua, aire), por la insalubridad y deterioro trae siempre consigo la disminución de la calidad de vida, lo que finalmente genera enfermedades que en la población vulnerable se acrecienta rápidamente, y ello no fue ajeno para aquella época, de lo cual se dice que:

La contaminación del aire urbano alentó y agudizó infecciones respiratorias como la tuberculosis y la bronquitis. El restringido acceso al agua potable y el uso de aguas contaminadas para el riego de cultivos difundió infecciones gastrointestinales como la disentería, la fiebre tifoidea y otras enfermedades diarreicas (Lossio, 2003, p 92)

Es de comprender que en aquella época del siglo XIX no se contaban con los criterios y herramientas de construcción de saneamiento del que hoy se hacen uso, por lo cual se echaba mano de los materiales y los conocimientos de aquel momento que indudablemente no representaban seguridad e higiene para los usuarios, “Las cañerías, hechas con un material poco resistente como es el barro, constantemente se quebraban, lo que ocasionaba pérdida de agua” (Díaz y Arana, 2016, p 297), lo cual inundaba las vías de tierra formando lodazales que traían consigo hedor y mal olor.

Así mismo, la realidad social de aquel entonces en la que los conquistadores españoles emitían normas ambientales, era que estas regulaciones generalmente en su contenido yacían discriminadoras y excluyentes del nativo peruano a los que llamaban indios, lo cual generaba disputas y conflictos por el agua, así en 1577 el virrey Toledo promulgó varias medidas con el objetivo de cuidar las acequias y mejorar el orden y el control del agua entre las partes, “Las principales normas fueron la n.º 14, que sostenía: -Durante el alba hasta que se ponga el sol, el agua es de los españoles, después de la puesta del sol hasta la mañana siguiente, para los indígenas-” (Díaz y Arana, 2016, p 318), que nos muestra como ya dijimos una clara transgresión a la ética humana y a la igualdad de los seres humanos. Y menciona también “la norma nº 9 que establecía la obligación para cada vecino de cuidar y conservar sus acequias, por lo que se les prohibía arrojar a ellas cualquier tipo de desperdicio, y cubrir con lajas de piedra las acequias de travesía de las calles de la ciudad”

La contaminación del agua, como ahora, trajo consigo aquel entonces conflictos sociales por mucho tiempo, “en el siglo XVII, el agua que discurría por las acequias llegaba tan sucia por la zona del Convento de San Francisco que no servía ni para lavar la ropa. Los frailes culpaban a la gran cantidad de casas que se había edificado desde la acequia grande hasta el convento” (Díaz y Arana, 2016, p 319), lo que generaba quejas por la insalubridad del líquido elemento que no era útil para nada, lo que nos trae a la mente la condición de muchos asentamientos humanos hoy en día donde no existe agua potabilizada y la población tiene que realizar compras en bidones y baldes que no garantizan limpieza.

En octubre de 1610, el procurador del convento de San Francisco se quejó de que los vecinos ensuciaban el agua, y que el convento no podía utilizar esas aguas sucias y de mal olor producto de los desechos domésticos y de las caballerizas. A su vez, los vecinos se quejaban de la insalubridad de la ciudad (Díaz y Arana, 2016, p 319).

Pero estos eran graves problemas que se arrastraban desde muchos años atrás, de los cuales se cuenta que Hipólito Unanue durante la inauguración del anfiteatro de la Real Universidad de San Marcos el 21 de noviembre de 1792 hizo alusión a esta realidad:

Del análisis del discurso dado por Unanue, se desprenden varios factores causales: falta de compromiso y celo público; débil ejercicio de las responsabilidades de las autoridades; ausencia de control y fiscalización, que permitía que las personas hicieran lo que querían; y permisividad de viejas prácticas culturales y religiosas de enterrar los muertos en lugares inapropiados. Es decir, en gran medida, estábamos ante un problema de deficiente gestión pública (Díaz y Arana, 2016, p 321).

Lo cual es también hoy una triste realidad, en el sentido de la mala administración en la gestión pública en lo concerniente a la protección de los recursos naturales y el medio ambiente, en la que el agua recurso indispensable

para la vida y el desarrollo agrícola si bien es cierto presenta un marco jurídico de regulación en su tratamiento de uso y protección, la misma es letra muerta para su aplicación por el egoísmo humano y las políticas de gobernanza en el tema.

A ese escenario se suma también el surgimiento de los yacimientos mineros que desplazaron a la agricultura como primera fuente económica de divisas, lo cual generó el establecimiento de ciudades mineras sin planificación ni visión de residencia y la contaminación de los recursos (agua, aire, suelo), situación que habiendo pasado mucho tiempo hasta el día de hoy se arrastra como un mal endémico que genera conflictos, pobreza para algunos y riquezas para otros. De esto se menciona que:

Entre los impactos que generó ésta reorientación de la economía es importante considerar el reordenamiento del territorio del Perú, crearon poblados a proximidad de los yacimientos de esos recursos en el Virreinato del Perú. Surgió entonces un tipo particular de aglomeración urbana, donde el paisaje y la calidad del medio ambiente no formaban parte de las expectativas prioritarias del habitante (Díaz y Arana, 2016, p. 322)

Es de resaltar la figura del virrey Gil de Taboada y Lemos (1790-1796) que de acuerdo a la historia brindó especial atención a los problemas ambientales que afectaban la calidad del agua y se preocupó por poner en marcha importantes tareas a favor de la salubridad urbana, “impulsó la creación de la Sociedad de Amantes del País, que crearía luego, en 1791, el periódico el Mercurio Peruano, que sería medio de difusión de muchos artículos sobre la calidad del agua y del aire” (Díaz y Arana, 2016, p 324).

Para el año 1856 se inició con la colocación de cañerías de fierro de abastecimiento de agua en las casas, y los que no tenían recursos podían acudir a las 17 pilas y 10 pilones públicos, o a las pilas ubicadas en los conventos, monasterios, hospitales y colegios, o en todo caso podían comprar el agua a los aguateros que

vendían dos pipas de agua (depósitos de agua) por medio real. Al respecto se menciona que:

En 1864, a la empresa del Agua de Lima, de carácter privado, se le otorgó el privilegio de explotar el suministro de agua por 50 años. Esta empresa, entre 1857 y 1893, instaló unos 73 km de tuberías de fierro. En 1872, construyó un nuevo reservorio de agua en los terrenos de la hacienda Ansieta, realizó varios trabajos de ampliación en La Atarjea e instaló bombas para impulsar mejor el agua (Díaz y Arena, 2016, p 331)

Con ello se atendió la necesidad básica de la población limeña que comenzaba a crecer y asentarse desordenadamente, superpoblamiento tal cual es hoy nuestra capital, tugurizada y poblada en laderas y cerros sin los servicios públicos básicos que conjuntamente con la deficiente política pública ambiental y de saneamiento se convierten en lugares de descontento en medio de la pobreza.

En 1893, los 115 mil habitantes de la ciudad de Lima disponían de cerca de algo más de 36 millones de litros de agua cada día, pero los usuarios se quejaban de que el servicio era insuficiente. Las zonas más alejadas de la ciudad como Magdalena, Miraflores y Barranco no estaban incluidas en la red de distribución del agua procedente del río Rímac (Díaz y Arana, 2016, p 331).

Luego, en el siglo XX hay hechos muy importantes relacionados a la historia ambiental en el Perú en la que se resalta por ejemplo la contribución de José Porras Barrenechea, quien a mediados de dicho siglo como hombre reconocido compartió una visión de políticas públicas favorables a una relación armoniosa entre los ciudadanos, el ambiente y sus recursos, centrándose básicamente en la conservación y limpieza de los ríos que servían como fuente de agua potabilizada a las poblaciones, “fue parte fundamental del ambiente y escenario clave para la gestión ambiental. Esas ideas y propuestas representan también una contribución a la construcción de una cultura urbana que tanto viene reclamándose en el Perú” (Díaz y Arana, 2016, p 348), de tal forma que

podríamos considerar que las opiniones de Porras se ubican en la perspectiva del enfoque moderno de ciudades sostenibles que hoy suscribe el Ministerio del Ambiente (MINAM).

Debemos mencionar que antes de la Constitución Política del año 1979 en cierta medida no se contaba con una base jurídica que regulase la conservación o trato del medio ambiente, si bien es cierto el Perú cumplía normas ambientales internacionales, explícitamente no se tenía una norma que reglamente la administración y gestión de los recursos naturales; de la cual menciona que “El sistema jurídico peruano en 1979 constitucionalizó la cuestión ambiental. Sin embargo, no es sino hasta septiembre de 1990 con la expedición del Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales (CMARN), Decreto Legislativo N°613 que se asume de modo enérgico y sistemático el tema ambiental” (Foy, 2012, p 79).

En ese sentido, en el Título III, Capítulo VII, del Régimen Económico de la Constitución Política del Perú de 1979 se menciona que “los recursos naturales son patrimonio de la Nación y pertenecen al Estado, el cual evalúa, preserva y fomenta su racional aprovechamiento. Asimismo, promueve su industrialización para impulsar su desarrollo económico”; así mismo, en el artículo 123° se indica que “todos tienen derecho de habitar en un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y la preservación del paisaje y de la naturaleza. Es obligación del Estado prevenir y controlar la contaminación ambiental”; de la misma forma se menciona en el artículo 11° y 120° que “el Estado evalúa y preserva los recursos naturales y fomenta su racional aprovechamiento, impulsando el desarrollo de la Amazonía, le otorga regímenes especiales cuando así lo requiere...”

Posteriormente en 1993, en el primer gobierno de Alberto Fujimori, se redacta una nueva Constitución Política que en el artículo 2° reconoce que “la persona es el fin supremo de la sociedad y del Estado y privilegia el derecho

fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida”. Así mismo, los artículos 66° al 69° disponen que “el Estado debe determinar la Política Nacional del Ambiente, y que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación”, y precisa que “que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, en el territorio nacional, así como el desarrollo sostenible de la Amazonía”. En ese sentido, es el art. 67° de la Constitución Política la que prescribe la Política Ambiental.

Y como todo instrumento legal, la política nacional del Ambiente se estructura en base a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, y en su rango jerárquico y su posterior promulgación a la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, modifica la definición de políticas nacionales estableciendo que estas incluyen los objetivos prioritarios, lineamientos, contenidos principales y estándares nacionales de obligatorio cumplimiento, para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas.

Así mismo, debemos saber que toda norma no debe ser ajena a otras para que concuerde y sea consecuente con la política nacional, en ese contexto la Política Nacional del Ambiente se elabora en concordancia con lo dispuesto en la Ley General del Ambiente y otras normas vinculantes.

De igual forma, debemos mencionar que de acuerdo a la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, artículo 9°, el objetivo de la Política Nacional del Ambiente es mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país (...). Lo cual debiera garantizar el equilibrio ecológico y el respeto a los recursos naturales, lo cual a mi parecer no existe por los intereses propios de las políticas de estado.

Así mismo, dicha norma considera como objetivos específicos: el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, la calidad ambiental para la salud, la gobernanza y el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, la creación de la conciencia ambiental, y lograr el desarrollo eco-eficiente y competitivo de los sectores público y privado.

Considerando que toda Política Nacional es de cumplimiento obligatorio en los diferentes niveles de gobierno (nacional, regional, local), y sirve de orientador para la sociedad civil y el sector privado, encontramos en el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM de 23 de Mayo de 2009 que su estructura se basa en cuatro ejes temáticos los cuales establecen lineamientos de política orientadas al desarrollo sostenible del país, que a decir del documento menciona:

Eje de Política 1 - Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica

Eje de Política 2 - Gestión Integral de la calidad ambiental

Eje de Política 3 - Gobernanza ambiental

Eje de Política 4 - Compromisos y oportunidades ambientales internacionales

### ***La legislación ambiental peruana.***

Los rastros de la historia y evolución de la legislación ambiental peruana se puede decir que data desde la época colonial en la se tenía el asentamiento de ciudades en diversas regiones de nuestro país, cada cual con una realidad ambiental diferente en la que el común denominador de las actividades eran la explotación minera y la agricultura en la que el indio participaban como mano de obra de los señores terratenientes españoles.

En dicho plano se documenta que en 1553 se aprobaron las 27 Ordenanzas de Lima, del cual se dice que “A pesar de que eran de antigua data y de que fueron promulgadas por Carlos V, constituyeron un cuerpo normativo rector que seguiría teniendo importancia y vigencia en tiempos posteriores a la Independencia” (Díaz

y Arana, 2016, p 350), y que regulaban sobre la protección de los árboles que eran usados para carbón, la limpieza pública y la crianza de ganado en las casas. Pero es necesario mencionar que “ninguna de estas ordenanzas regulaba sobre la administración y control del agua de riego de las tierras de cultivo en el valle de Lima, pues, en ese momento, más bien había exceso de agua e inundaciones” (Díaz y Arana, 2016, p 350),

Pero desde aquella primera legislación ambiental no fueron ajenos los problemas sociales de la cual se narra que “surgieron problemas cuando la distribución de tierras a españoles se convirtió en política de Estado colonial en la segunda mitad de la década de 1550, por lo que se establecieron los jueces de aguas en 1556”, de los cuales se dice que “que estos cargos fueron creados como respuesta a la necesidad de arbitrar los conflictos surgidos entre agricultores indígenas y españoles, conflictos que estuvieron presentes también en los años posteriores” (Díaz y Arana, 2016, p 351).

Posteriormente, entre el período de los años 1569 a 1581 el virrey Toledo promulgaría 85 ordenanzas en la se hacía referencia al medio ambiente y los recursos naturales y de las cuales 3 regulaban sobre el uso y trato del agua en el valle de Lima. Sobre esta medida se indica que:

Se referían al mantenimiento de las acequias principales y a su abastecimiento Debían hacerse de una sola bocatoma y el horario establecía que, durante el día, se abastecieran las tierras de los españoles y, por la noche, las de los indios. Esta disposición contribuyó a reducir los conflictos entre españoles e indios generados por buscar igual acceso al agua con fines de riego (Díaz y Arana, 2016, p 351).

En ese contexto, en el cumplimiento de la norma jugaban un rol importante los jueces de aguas, que interpretamos eran algo así como lo que hoy es la Autoridad Nacional del Agua (ANA) que vela por el uso y correcta delimitación de las corrientes de agua, cuya infracción o desobediencia conllevaría a la presencia de un ente denunciante como la fiscalía ambiental.

Pero como toda norma que no es absoluta y se presta a cambios conforme a la necesidad en la temporalidad y las circunstancias del caso, esta norma fue ampliada en 1793 por el juez de aguas de Lima Ambrosio Cerdán y Landa, del cual dice Domínguez (como se cita en Díaz y Arana, 2016, p 351) “las amplió con un nuevo reglamento, aprobado con el título de “Tratado sobre las aguas de los valles de Lima”, que estuvo vigente para la dotación de agua de fundos rurales hasta inicios del siglo XX. A lo cual debemos mencionar que las normas se fueron descentralizando y fueron de alcance cada vez para otros valles mayormente costeros.

Luego, cuando se logra la independencia del país se entra a una nueva etapa social y política que se conoce como la época republicana, la cual en sus inicios estuvo marcada de continuas escaramuzas entre patriotas y realistas (españoles), lo que ocasionaba muchas veces acciones que atentaban contra el medio ambiente. Por ello en 1825 Simón Bolívar dicta normas relativas a la misma, que a decir de Liscano (como se cita Díaz y Arana, 2016, p 353).

Se dictó la creación de las direcciones de minería en todos los departamentos; la repartición de tierras a la comunidad desde el Cusco; la prohibición de la matanza de vicuñas; el establecimiento de contribuciones para ampliar los rebaños; y, desde Pucará (Puno), la cesión de las minas abandonadas al Gobierno nacional.

En 1834 el presidente de aquel entonces Luis José de Orbegoso dicta atribuciones a las ciudades y su junta municipal de cuidar la distribución económica de las aguas en sus respectivas jurisdicciones, así mismo, más adelante de acuerdo a Guevara (como se cita en Díaz y Arana, 2016, p 355)

El presidente José Rufino Echenique daría potestades más precisas: “cuidar el estado de los manantiales de agua y de los depósitos que “sirven para el uso público”, “determinar la construcción y dimensiones de las acequias públicas”, “fijar reglas para prevenir los aniegos”, “arreglar la distribución de las aguas del distrito municipal”, “nombrar a uno de sus miembros como juez de aguas sin

cobrar derechos” y “promulgar las ordenanzas sobre aguas para su circunscripción”.

Así mismo menciona Guevara (como se cita en Díaz y Arana, 2016, p 355) que:

En 1856, durante el Gobierno de Ramón Castilla, se añadió la figura de la designación de “Síndico de aguas, que no debería involucrarse en lo contencioso”. Del mismo modo en 1873 el presidente Manuel Pardo atribuye a las municipalidades las funciones de administrar los servicios públicos locales.

Es importante también resaltar el rol legislativo de las constituciones políticas, tanto así que para el año 1950 de acuerdo documentos revisados de la historia, el país ya había tenido nueve constituciones, en ese contexto la Constitución provisional de 1921 versaba mayormente por la salud de la población; la de 1823 disponía juntas departamentales que promovieran las principales actividades económicas; la de 1834 buscaba garantizar la libertad al trabajo; y la de 1839 simplemente ratificó la anterior.

En cuanto a leyes orgánicas, la de 1934 disponía que las municipalidades debían velar por la salubridad de la población; la de 1853 disponía medidas a adoptar en tiempos de epidemias; la de 1856 dispuso la ornamentación con arboledas de los caminos públicos y la conservación de limpieza de los lugares de reunión pública como parques y otros; la de 1861 promovía las buenas costumbres higiénicas en hogares y establecimientos particulares; la de 1873 promueve el ornato de las ciudades y la conservación de instituciones públicas; la de 1892 brinda a las municipalidades funciones ambientales referidas a servicios públicos y al desarrollo urbano. De esta última se dice que la “Ley Orgánica de Municipalidades de 1892, vigente hasta 1981, cuando es reemplazada por el Decreto Legislativo n.º 51 de 1981, basado en la Constitución Política de 1979” (Díaz y Arana, 2016, p 357).

### ***2.2.2. Normas de protección y uso del recurso y bien común agua***

#### ***En el período Colonia.***

El mundo entero hoy queda sorprendido por la capacidad agrícola de nuestros antepasados los incas que basaron su producción en el trato del agua y las magníficas construcciones de canales en el traslado del líquido elemento que denotan gran conocimiento de tecnología hidráulica. En ese contexto se valoraba la tierra, se valoraba el bosque, se valoraba el agua porque eran fuente de vida y permanencia. A decir de Golten (como se cita en Guevara, 2015, p. 324):

Fray Bartolomé de Las Casas describe lo siguiente: “[t]enían (sic) estas gentes gran policía y cuidado en la labor y cultivo de las heredades, que allí llamaban chacras. Tenían lo mismo [sic] gran policía para la industria que ponían en sacar las aguas de los ríos para las tierras de regadío, primero por acequias principales que sacaban por los cerros y sierras con admirable artificio, que parece imposible venir por las quebradas y alturas por dónde venían. Era también gran artificio repartir casas, aguas y aprovecharse de ellas, sin que se perdiera una gota, que todos aquellos valles no parecían sino unos vergeles hechos a mano”

Posteriormente, con la llegada de los españoles se da inicio a la época colonial en la que toda la organización política, social y agrícola fue destruida y las mismas fueron reemplazadas por nuevas formas que a la postre no fueron más que piedra de tropiezo para el desarrollo de una gran cultura. Los españoles impusieron su forma de vida occidental imponiendo su religión y esclavizando en nombre de Dios al indio del cual decían no tenía alma, impusieron su lenguaje y sus costumbres; se apoderaron de las tierras y de las aguas indígenas lo que incentivó el inicio de conflictos porque los indios reclamaban la vida que para ellos era la tierra y el agua como fuente de supervivencia; por lo cual “la Corona nombró Jueces de Aguas

para que se encargasen de resolver los conflictos en torno a los derechos de agua y en 1577 el Virrey Toledo promulgó las llamadas “Ordenanzas de Toledo” (Guevara, 2015, p 325)

Pero la legislación del agua durante la época de la colonia se resume de la siguiente manera:

- a) La Cédula Real del emperador Carlos v de España del 20 de noviembre de 1536.
- b) El Reglamento de Aguas de los valles de Chicama, Moche y Virú, del Lic. Antonio Saavedra y Leyva, puesto en operación en 1660.
- c) El reglamento de Cerdán, Juez de Aguas de Lima, publicado en 1793.

#### ***En el período republicano.***

A la postre, el colonialismo español llegó a su fin en el Perú, primero con incursiones de los libertadores que soliviantados por otras naciones europeas dieron la libertad a la nación, y posteriormente con las batallas libertadoras de Caceres se logró derrotar definitivamente a la resistencia de los realistas, con lo cual se abrió definitivamente paso la época republicana. En esta época en cuanto a legislación hídrica podemos distinguir las siguientes normas:

#### **El código de aguas de 1902.**

La expansión de la agricultura, sobre todo en la costa, en la que se cultivaban productos exportables, hizo necesario modernizar y/o actualizar la legislación del tratamiento y uso del agua. Este código lo que buscaba era el mejoramiento de la infraestructura hidráulica para favorecer a los hacendados costeños que tenían grandes expansiones de cultivo y que traería consigo también el desarrollo agrícola, lo que finalmente dio pie a la promulgación del código de aguas de 1902.

Es por eso que en junio de 1902, durante el gobierno del Ing. López de Romana, por necesidad, se promulga el nuevo Código de Aguas, inspirado

en la legislación española de 1879. Este Código establecía un nuevo régimen de distribución de aguas públicas, bajo nuevas formas de control y regulación (Guevara, 2015, p 326).

La misma dio inicio al denominado sindicato de regantes, que para evitar conflictos estaba conformado por indígenas y hacendados los cuales administraban la infraestructura y distribución del agua.

Pero esta norma indicaba que las aguas eran de uso libre mientras no esté en paso por propiedad privada, lo cual ocasionaba una limitancia para aquellos pequeños agricultores que no contaban con dicho recurso en sus tierras, por lo cual trajo consigo serias detracciones, “Las críticas al nuevo Código de Aguas no se hicieron esperar, fundamentalmente, por parte de algunos ingenieros y técnicos. Criticaban, entre otros puntos, que se hubiera tomado como referencia a España, cuya realidad era muy distinta a la nuestra” (Guevara, 2015, p 326), que ha decir del presente aún permanecen normas que no se acondicionan a nuestra realidad social y geográfica.

A todo ello, en vista de que este código no resolvía la distribución y uso de agua en forma apropiada lo que al igual que en la colonia seguía generando conflictos entre hacendados e indígenas, esta norma fue reformulada y se creó un organismo estatal que administrara la distribución del agua, “En 1911, fue creada la Dirección de Aguas y Agricultura, como parte del Ministerio de Fomento, y en los años 1911, 1916 y 1918 fueron creadas las Comisiones Técnicas de Lambayeque, La Libertad y de Lima e Ica, respectivamente” (Guevara, 2015, p 326).

Luego, la crisis por la posesión, uso y distribución del agua recrudeció durante el segundo gobierno de Augusto B. Leguía (1919 – 1930) conocido como el “oncenio” en la cual los hacendados buscaban la destitución de las comisiones técnicas, lo que generó marchas y protestas

por parte de los indígenas, lo que se asemeja hoy a los grandes conflictos sociales a causa de la explotación minera por parte de grandes empresas extranjeras que ocasiona conflictos con los agricultores que ven perjudicadas los recursos naturales como el agua el cual es imprescindible para los cultivos y por ende para su sustento.

### **Ley General de Aguas, Ley 17752.**

Se promulgó en 1969 en el contexto social y político de la Reforma Agraria, en el gobierno militar del General Juan Velasco Alvarado. Mediante esta norma se le brindó al estado la titularidad absoluta del recurso hídrico y reunió en un solo instrumento legal el tratamiento de las aguas superficiales, subterráneas y atmosféricas; esta norma menciona en el artículo 1 que el dominio de las aguas es inalienable e imprescriptible, para añadir que no hay propiedad privada de las aguas ni derechos adquiridos sobre ellas. Pero en ese sentido el estado sí podía otorgar derechos para su utilización a particulares con ciertas condiciones expresadas y contenidas en los permisos sobre aguas sobrantes, autorizaciones de uso transitorio, y las licencias sobre aguas permanentes.

Pero como en toda norma, en esta se dejó notar inconsistencias y vacíos legales, del cual se dice que:

Si bien la emisión de la Ley General de Aguas de 1969 generó un cambio fundamental respecto a la relación “Estado-agua-usuario del recurso”, ordenando la adecuación universal a las nuevas modalidades de acceso, no se asigna un plazo perentorio para ello y menos una sanción a quien incumpla en adecuarse (Guevara, 2015, p 328).

Y entendiéndose que toda laguna legal genera controversias de interpretaciones, lo que finalmente ocasiona es informalidad, lo cual género que en el Perú se ejerciera el uso informal del agua por cuatro décadas

Esta norma lo que hizo es definir dos tipos de organizaciones de usuarios que fueron las juntas de usuarios y las comisiones de regantes, siendo la primera conformada por personas de distintos tipos de uso de agua, y la segunda única y exclusivamente por regantes. Esta norma “No hace referencia a la existencia de comités de regantes ni comunidades campesinas y/o indígenas, instancias que tradicionalmente cumplen un papel fundamental en la organización de los usos del agua en el ámbito de la sierra y parte de la selva” (Guevara, 2015, p 329), en lo cual creemos está la principal dolencia de esta ley.

En cuanto a la estructura funcional que instituye esta ley encontramos el Administrador Técnico del Distrito de Riego (ATR), la administración para el cumplimiento de la norma a cargo del Ministerio de Agricultura (MINAG); esta organización de acuerdo a los antecedentes fue bastante dinámica por lo cual ameritó la dación de un reglamento especial para ellas mediante el Decreto Supremo 005-79-AA que posteriormente como toda norma también sufrió modificaciones siendo la última de ellas el Decreto Legislativo 653.

En cuanto a la calidad del agua y su cuidado, se menciona en el artículo 22 de esta norma la “prohibición absoluta de verter o emitir residuos sólidos, líquidos o gaseosos que puedan contaminar las aguas”, cuya responsabilidad sancionadora de incumplimiento estaba a cargo de la Autoridad Sanitaria del Ministerio de Salud que podía penar hasta con la revocatoria del uso de aguas concedido. Esta ley tuvo vigencia plena hasta 1989 cuando comenzó a sufrir una serie de cambios estructurales, legales, y de competencia institucional.

**Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338.**

Mencionar que conforme indica Del Castillo (como se cita en Guevara, 2015, p 330)

Con el Decreto Legislativo 997 del 12 de marzo de 2008 se crea la Autoridad Local del Agua (ANA), luego con el Decreto Supremo 014-2008-AG se fusiona la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA en la ANA; posteriormente El 23 de marzo de 2009 se promulgó la Ley de Recursos Hídricos 29338 y con el Decreto Supremo 001 del 7 de julio de 2010 se aprobó su Reglamento; y con el Decreto Supremo 006-2010 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la ANA.

Esta ley está compuesta por 125 artículos, doce títulos, un Título Preliminar con once principios del uso y gestión del agua, doce Disposiciones Complementarias Finales, dos Disposiciones Complementarias Transitorias, y finalmente una Disposición Complementaria Derogatoria, en las cuales se establece que el recurso agua es de propiedad de la Nación y dejando de lado cualquier iniciativa de su privatización con la premisa de que algunos aspectos de gestión puedan ser tratadas por el sector privado.

El reglamento de esta ley se dio mediante el Decreto Supremo 01-2010-AG, y fue publicado el 24 de marzo de 2010, y desde aquel momento la Autoridad Local del Agua (ANA) se encuentra implementada con 14 Autoridades Autónomas de Aguas, 72 Autoridades Locales de las Aguas, sus Consejos de Cuenca y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas (TNRCH)

Vista la norma, debemos mencionar que son 11 principios que rigen la gestión del agua y la organización de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y que priorizan la gestión integrada, el acceso al agua, la población

y cultura del agua, seguridad jurídica, sostenibilidad, descentralización pública, y tutela jurídica.

En este contexto, la máxima autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos es el Ministerio de Agricultura (MINAG), al cual está adscrito la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y que es la autoridad exclusiva para la administración de los recursos hídricos, y tiene competencias sobre la cantidad y la calidad de las aguas para lo cual dicta normas y resuelve conflictos.

Las Autoridades Administrativas del Agua (AAA) resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional. Estas autoridades tienen presencia a nivel nacional y su designación, ámbito territorial y funciones son determinados en el reglamento. Además de estas autoridades, la norma contempla a las Administraciones Locales de Agua (ALA), antes ATDRS, las que dependen de las AAA.

Debemos mencionar que la máxima autoridad de la Autoridad Nacional del Agua es el Consejo Directivo que está conformado por representantes de los ministerios vinculantes, representante de las municipalidades y organizaciones de usuarios.

### **2.3. Bases conceptuales**

#### **Política**

Etimológicamente la palabra política proviene “del latín *politicus* adjetivo de político; del griego *politikòs*, de los ciudadanos; de *politês* ciudadano; y de *pòlis* ciudad” es decir, política es aquello que involucra a los ciudadanos y los asuntos públicos (Gómez, 2001, p 552).

Por otra parte, según la definición nominal se entiende como política al “gobierno, guía, dirección, mandato” (Larousse, 2001, p 413)

En el contexto de la presente investigación, es la actividad orientada en forma ideológica a la toma de decisiones por parte de los poderes del estado peruano para alcanzar objetivos esenciales para el desarrollo sostenible de la Nación. En el contexto del medio ambiente la legislación ambiental contiene normas específicas sobre la protección y uso de los recursos naturales, las cuales se dictan en base a la necesidad de la nación; siendo así que el recurso y bien común agua es normado desde la época de la colonia mediante la administración virreinal, y posteriormente en la época republicana en el cual se trató de descentralizar la usanza y ampliar su protección, cuya evolución continua hasta la fecha.

### **Ambiente y Medio Ambiente**

De acuerdo a lo investigado el pleonasma entre ambos términos surgió de la traducción de la palabra en inglés (environment) al español, en lugar de decir/leer “medio, ambiente” se tradujo “medio ambiente”, sin la coma, por lo cual significaría lo mismo; pero a mi opinión pienso que existe diferencia entre ambos términos. Entonces podemos aseverar que medio ambiente es todo aquello que rodea y afecta directamente a la sociedad, y por ambiente se puede entender a todos los factores que al interactuar entre sí afectan directamente un sistema determinando en su curso. En el contexto de nuestro país está estructurado políticamente como el Ministerio del Ambiente como ente rector nacional, Gerencias de Medio Ambiente a nivel de Gobiernos Regionales, y Gerencias o Sub Gerencias de Medio Ambiente en los Gobiernos Locales

### **Gestión ambiental**

Se define como: “La adopción de políticas ambientales, globales y sectoriales, mediante normas urídicas (sic) que permitan dar aplicación a las definiciones de la política previamente adoptadas y crea la institucionalidad que responde a esos requerimientos” (Moreno y Chaparro, 2008, p 19).

### **El agua como bien público**

Según Concepción Rey en *Internalización de los costes ambientales generados por el uso del agua a través de instrumentos fiscales. Aplicación a la comunidad foral de navarra*, menciona que “Cuando se habla de agua, como bien público, se considera éste a través del retorno de flujos que forman un elemento vital para los ecosistemas, reflejado a través de las funciones hidrológicas, bioquímicas y ecológicas de los ecosistemas acuáticos y de ribera” (2006, p 30).

### **El agua como recurso**

Según el Ministerio de Agricultura del Perú “El agua es un recurso natural, muy necesario pero vulnerable, que se renueva a través del ciclo hidrológico y que tiene un valor social, ambiental y estratégico para el desarrollo económico y social del país” (www. MINAGRI).

### **Protección ambiental**

La protección ambiental, consiste en el conjunto de medidas que se toman a nivel público y privado para cuidar nuestro hábitat natural, preservándolo del deterioro y la contaminación. En el Perú es la ley N° 28611 Ley General de Medio Ambiente, la que entre sus artículos especifica la protección ambiental de los recursos naturales.

### **Período/época**

Según la definición nominal “Es el tiempo determinado en la historia de una civilización o de una sociedad al que se hace referencia aludiendo a un hecho histórico, un personaje o un movimiento cultural, económico o político que se ha desarrollado en él” (Larousse 2016, p 400).

### **Colonia**

Según el Museo de Historia Nacional “El término de la palabra colonia tiene como origen latino (*coloniam*) y que sirve para designar a un territorio ocupado y administrado

por una potencia extranjera de la que se depende en los planos político, económico, cultural, etc.” (www.museohistorianacional).

En el contexto de nuestra investigación, es la periodización histórica que designa la etapa de ocupación española en el Perú, ejerciendo su control administrativo, social y político, lo cual se extendió desde 1532 hasta 1821.

### **República**

La definición nominal indica, “Del lat. *res publica*, la cosa pública. Forma de gobierno en la que la soberanía reside en una asamblea del pueblo o en un senado, y el Poder Ejecutivo, no hereditario, en un presidente” (Larousse 2016, p 475).

En el contexto de nuestra investigación, es la periodización histórica que siguió inmediatamente después de que el Perú obtuvo su independencia respecto de la dominación española en 1821. Durante ese tiempo se logró la transformación total de la antigua colonia en república factible y se consolidaron los distintos caracteres nacionales.

### **2.4. Bases filosóficas**

La filosofía del ambiente y desarrollo sostenible como rama de la filosofía, estudia los fundamentos filosóficos que explican la concepción sobre el ambiente y la aplicación de las teorías y la normatividad ambiental, que servirán como reflexión filosófica al tema del estudio.

Entonces la filosofía de la investigación sobre la *Evolución de la política ambiental peruana y su efectividad en la aplicación de normas de protección y uso del recurso y bien común agua*, según Auguste Comté y Emile Durkeim) se enmarca en la corriente filosófica positivista, “por cuanto los hechos o fenómenos serán medidos y observados en determinado contexto” (Santos *et al*, 2013, p 15); asimismo, de acuerdo a Mario Bunge se encuentra en las ciencias fácticas porque “se trabajan con objetos reales que ocupan espacio y tiempo, y fácticas naturales porque involucra a la naturaleza” (Santos y otros, 2013, p 27).

## **2.5. Bases epistemológicas**

Las grandes cuestiones de la filosofía del medio ambiente y desarrollo sostenible y del tema de investigación en particular son, la epistemología, la ontología y la axiología ambiental.

### **A) Epistemología ambiental.**

Las teorías científicas sobre medio ambiente y desarrollo sostenible son aún poco conocidas, ya que datan desde 1970 y han sido expresadas a través de tratados, conferencias internacionales y nacionales, etc., que a diferencia de otras disciplinas y ciencias puede considerarse un objeto de estudio parcialmente conocido, en una discusión que va del positivismo a la fenomenología, de lo cuantitativo a lo cualitativo, pasando por todas las variantes de ambas teorías.

#### **a) Conocimientos sobre el medio ambiente y desarrollo sostenible.**

##### **1) Conocimiento teórico científico del ambiente.**

Este conocimiento es el análisis y explicación a través de las teorías del ambiente como ciencia fáctica natural, social.

##### **2) Conocimiento del ambiente por aplicación operativa o práctica.**

Este conocimiento tiene como función llevar a cabo la aplicación de los principios, teorías y las normas legales. Este tipo de conocimiento corresponde exclusivamente a los operadores que laboran en las instituciones relacionadas con el medio ambiente.

##### **3) Conocimiento del ambiente y desarrollo sostenible por vivencia ordinaria.**

Este conocimiento se deriva de la percepción que tienen los miembros de la sociedad sobre el medio ambiente, como un orden que se les impone y en el que están inmersos. Este conocimiento básico ordinario, es percibido como una parte fundamental de la vida humana. En ese contexto el ente regulador de las normas ambientales en el Perú

es el Ministerio del Ambiente (MINAM), a nivel Regional son los Gobiernos Regionales (GORE) a través del responsable técnico de la Gerencia de Medio Ambiente, y a nivel Local son los Gobiernos Locales (GL) a través del personal técnico responsable de la Gerencia o Sub Gerencia de Medio Ambiente.

**b) Respecto al tema de investigación propuesto**

Corresponde indagar sobre los siguientes tipos de conocimiento:

- 1) El conocimiento científico sobre la política ambiental peruana y efectividad de normas de las normas de protección del recurso agua en el período colonial y republicano.
- 2) La aplicación de la legislación ambiental y las políticas de gestión en la aplicación de normas de protección del recurso agua por parte del poder ejecutivo nacional y legislativo ambiental en el período colonial y republicano.
- 3) El conocimiento del tratamiento de la política ambiental peruana y su efectividad en la aplicación de normas de protección del recurso agua en el período colonial y republicano es desconocido por el ciudadano común, siendo referente de administración en las instituciones públicas nacionales involucradas en la gestión y protección de los recursos naturales.

**B) Ontología ambiental**

La ontología ambiental se encarga de fijar el ser, la naturaleza, el objeto de estudio del medio ambiente y desarrollo sostenible, es decir, reflexionar filosóficamente de los problemas ontológicos que tienen continuidad con los problemas científicos.

En cuanto al problema de investigación, corresponde conceptualizar que el tema de la política ambiental peruana y efectividad de las normas de protección del recurso agua, es de naturaleza fáctica natural y ambiental ya que son objetos reales que será materia de una reflexión filosófica respecto a

la legislación hídrica durante el período colonial y republicano en nuestro país.

### C) **Axiología ambiental**

La axiología ambiental aborda el problema de los principios éticos de justicia, autonomía y benevolencia, en vista que la investigación involucra seres humanos que proporcionan información para el posterior tratamiento del problema de la *La política ambiental peruana y efectividad de las normas de protección del recurso agua en el período colonial y republicano*; es decir, aplicar los valores y principios éticos ya que traicionar la confianza de los participantes sería una violación de los principios de la ética y la moral.

Respecto al problema de investigación, correspondió aplicar los principios éticos respecto al derecho de los participantes a estar informado del propósito de la investigación, garantizar su confidencialidad y su anonimato, no revelando la identidad de quienes proporcionen datos; asimismo se solicitará a los participantes proporcionen su consentimiento explícito de su colaboración, sin criterios de exclusión arbitraria con el fin de obtener información sin presiones para posteriormente efectuar una crítica fundada y objetiva de los resultados, y de ser el caso, proponer cambios sustanciales.

## **2.6. Bases antropológicas**

La antropología es la ciencia que toma al hombre como sujeto y objeto de análisis, de acuerdo a la Asociación de Antropología del Estado Español, estudia la diversidad de las realizaciones socioculturales del ser humano, incluida la emergencia misma de los humanos en sus entornos ecológicos; y que toda realidad pertinente para la comprensión de lo humano puede formar parte de su campo de investigación. Indican que, en la actualidad las áreas de estudio de esta ciencia son innumerables como: procesos económicos, técnicas y tecnologías, formas de conocimiento, prácticas lingüísticas, formas simbólicas, políticas, religiosas, jurídicas, educativas, escenarios corporales y subjetivos, formas de estructuración social según diferencias étnicas, de género, etcétera.

En dicho contexto, cuando se habla de los problemas ambientales se acostumbra señalar a las actividades humanas como las responsables de, por ejemplo, el calentamiento global, extinción de especies animales, y el deterioro de los recursos naturales como el agua, de lo cual el profesor Felipe Cárdenas Tamara, Doctor Honoris Causa en Educación Terciaria Complementaria por la Pontificia Universidad Javeriana, Colombia, indica que, los problemas ecológicos descansan, en última instancia "sobre una crisis moral y espiritual del hombre que introduce el tema ético en el debate ambiental con el objetivo de posibilitar y actuar para instaurar espacios para la realización creativa de la persona, la comunidad y permitir la vida de las dimensiones no humanas de la realidad".

Respecto al problema de la investigación, se evaluó las políticas ambientales adoptadas por las autoridades gubernamentales de nuestro país desde la época colonial hasta la actualidad, específicamente las que involucran la normativa de protección del recurso agua, entendiéndose que con las mismas se ha buscado de forma legal orientar y regular el comportamiento de nuestra sociedad en su relación directa con el agua como parte del medio ambiente que lo rodea.

## CAPÍTULO III. SISTEMA DE HIPÓTESIS

### 3.1. Formulación de hipótesis

#### 3.1.1. *Hipótesis general*

Habrá sido la política ambiental peruana efectiva en la época colonial

**Ho.** La política ambiental peruana no ha sido efectiva en la época colonial.

**Ha.** La política ambiental peruana sí ha sido efectiva en la época colonial.

Es la política ambiental peruana efectiva en la época republicana

**Ho.** La política ambiental peruana no es efectiva en la época republicana.

**Ha.** La política ambiental peruana sí es efectiva en la época republicana.

#### 3.1.2. *Hipótesis específicas*

Habrán sido las normas de protección del recurso aguas efectivas en la época colonial

**Ho.** Las normas de protección del recurso agua no han sido efectiva en la época colonial.

**Ha.** Las normas de protección del recurso agua sí ha sido efectiva en la época colonial.

Son las normas de protección del recurso aguas efectivas en la época republicana

**Ho.** Las normas de protección del recurso agua no son efectivas en la época republicana.

**Ha.** Las normas de protección del recurso agua sí son efectivas en la época republicana.

### 3.2. Operacionalización de variables

#### *Variable independiente*

Política Ambiental del Perú.

#### *Variable dependiente*

Normas de protección del recurso agua

### 3.3. Definición operacional de las variables

| VARIABLES  | DEFINICIÓN CONCEPTUAL   | DIMENSIONES                             | INDICADORES                                       | SUB INDICADORES   |
|--|---|---|---|---|
| <i>Variable independiente</i><br>La Política Ambiental               | Instrumento de gestión para el logro del desarrollo sostenible en el país (MINAM. 2010, p 1).     | Período Colonial<br>Período Republicano | Políticas ambientales de protección del agua      | - Política ambiental de España<br>- Política ambiental virreinal del Perú                 |
| <i>Variable dependiente</i><br>Normas de protección del recurso agua | Mandatos que orientan las actividades públicas y privadas en relación al agua (MINAM. 2010, p 1). | Período Colonial<br>Período Republicano | Ordenanzas y leyes de protección del recurso agua | - Ordenanzas y leyes de la época Colonial<br>- Ordenanzas y leyes de la época Republicana |

**Figura 1:** Definición operacional de variables.

**Fuente:** Base de datos de la investigación.

### 3.4. Definición de términos operacionales

#### **La Política ambiental**

Viene hacer las medidas que asume el gobierno con el objetivo de cuidar y proteger el medio ambiente y lograr un desarrollo sostenible y que se sustenta en los principios de responsabilidad, precaución y moralidad de la persona.

En nuestro país la Política Nacional del Ambiente se sustenta en el cumplimiento del mandato establecido en los artículos 66° - 69° de la Constitución Política que disponen que el Estado debe determinar la Política Nacional del Ambiente, y que los recursos

naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. Precisa que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, en el territorio nacional, así como el desarrollo sostenible de la Amazonía. En ese contexto el Ministerio del Ambiente – MINAM menciona que: La Política Nacional del Ambiente es un instrumento de cumplimiento obligatorio, que orienta las actividades públicas y privadas. Asimismo, esta política sirve de base para la formulación del Plan Nacional de Acción Ambiental, la Agenda Nacional de Acción Ambiental y otros instrumentos de gestión pública ambiental en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (Política Nacional del Ambiente, 2009, p 1).

### **Normas de protección del recurso agua**

#### **Ley**

Del latín *lex*, una ley es una regla o norma. Se trata de un factor constante e invariable de las cosas, que nace de una causa primera. De tal forma que las leyes emanadas por el estado peruano son de estricto cumplimiento dentro del territorio nacional exclusivamente, sobre la cual pesa únicamente principios internacionales suscritos por el país en favor de la persona. Las leyes que evaluaremos en esta investigación son las de características ambientales y de vinculación directa con la protección y uso del recurso y bien común agua durante el período de la colonia y el período republicano que alcanza y se prolonga hasta nuestros días.

#### **Norma**

Una norma es un mandato o regla que tiene como objetivo dirigir el comportamiento de la sociedad, en este caso de la sociedad peruana. Así mismo, la norma jurídica confiere derechos e impone deberes a los individuos de la sociedad. En dicho contexto, toda norma ambiental de protección y uso del agua debe respetarse por todos los peruanos, ya que si se incumple puede suponer una sanción, por lo cual en la presente investigación evaluaremos el alcance de la norma y su efectividad en la sociedad colonial y republicana.

## CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO

### 4.1. **Ámbito de estudio**

#### **Espacial**

El espacio geográfico donde se desarrollará la investigación está ligada al estudio de la política ambiental y efectividad de las normas de protección del recurso agua en el Perú durante la época colonial y republicana.

#### **Social**

Los resultados de la investigación beneficiarán a las personas interesadas en la protección del medio ambiente y del recurso agua, así mismo a las instituciones públicas y privadas ligadas a normar y hacer cumplir las reglamentaciones sobre la conservación y protección de los recursos naturales en nuestro país.

#### **Tiempo**

Es una investigación de actualidad, la realidad exige normas y leyes ambientales de protección y uso del recurso y bien común agua para regular la conducta de las personas frente a ella; y por tal es necesario conocer cómo ha sido la política ambiental del país en el período colonial y republicano y la efectividad de su legislación de protección y uso del recurso y bien común agua a través de la historia.

#### **Conceptual**

Se tendrá en cuenta los conceptos teóricos según autores vinculados a la política y legislación ambiental peruana, así mismo, entendidos sobre el tratado de los recursos naturales a través de nuestra historia, específicamente durante el período colonial y republicano.

## 4.2. Tipo y nivel de investigación

### *Tipo de estudio*

Es investigación de tipo aplicada porque se hizo uso de la Ciencia del Derecho, Ciencias Políticas y Ciencias sociológicas para analizar la política ambiental en el Perú en la época colonial y republicana, y la efectividad de las normas de protección del recurso y bien común agua.

Sustentado en Sánchez C. y otros. (2018: p 79), respecto a la investigación aplicada menciona que “es una investigación pragmática o utilitaria que aprovecha los conocimientos logrados por la investigación básica o teórica para el conocimiento y solución de problemas”.

### *Nivel de estudio*

Es analítico-explicativo porque se analizó la política ambiental peruana y la efectividad de las normas de protección del recurso y bien común agua en la época colonial y republicana.

Sustentado en Jacobo S. y otros (2013: p 154) que menciona que es un nivel de investigación que explica el comportamiento de una variable en función a otra(s). Nel Quezada L. (1981, p 23) que menciona que la investigación explicativa requiere la combinación de los métodos analítico y sintético, en conjunción con el deductivo y el inductivo, se trata de responder o dar cuenta del porqué del objeto que se investiga.

### 4.3. Población y muestra

#### 4.3.1. Descripción de la población

Estará constituida por:

a) Políticas Ambientales de la época Colonial y Republicana

1. Política ambiental de “protección del recurso agua” en la época Colonial
2. Política ambiental de “protección del recurso agua” en la época Republicana

Sub total: 2

b) Normativas de Protección del recurso Agua, de la época Colonial y Republicana

1. Normativas de “protección del recurso agua” en la época Colonial
2. Normativas de “protección del recurso agua” en la época Republicana

Sub total: 2

Total: 4

c) Profesionales involucrados en la administración del recurso agua y su legislación ambiental en la Sierra y Selva Central.

Especialistas en Derecho Ambiental

Sustentada en Sanchez C. y otros (2018: p 102) quien define a la población como conjunto de elementos o casos, sean individuos objetos o acontecimientos que comparten determinadas características susceptibles de ser estudiada.

#### **4.3.2. Muestra y método de muestreo**

##### **Muestra**

Estará constituida por:

- a. Políticas Ambientales de la época Colonial y Republicana
  1. Época Colonial
    - Política ambiental de España
    - Política ambiental virreinal del Perú
  2. Época Republicana
    - La constitución de 1823
    - La constitución de 1834
    - La constitución de 1839
    - La constitución de 1921
    - La constitución de 1979
    - La constitución de 1993
- b. Normativas de Protección y uso del recurso Agua, de la época Colonial y Republicana
  1. Época Colonial
    - 1553: “Las 27 Ordenanzas de Lima”, del Rey Carlos V
    - 1569 a 1581: “Las 85 Ordenanzas del Virrey Toledo
    - 1573: “La Ordenanza del Rey Felipe II”
    - 1577: “Las 85 Ordenanzas del Virrey Toledo”
  2. Época Republicana
    - 1834: “Junta municipal de aguas”, por el Presidente del Perú Luis José de Orbegoso
    - 1856: “El síndico de aguas”, por el Presidente del Perú Ramón Castilla
    - 1873: “Las municipalidades y los servicios públicos”, por el Presidente del Perú Manuel Pardo
    - Leyes Orgánicas de 1934, 1853, 1856, 1861, 1873, 1892-1981

- 1902: “El código de aguas”
  - 1979: “Ley General de aguas”, Ley n° 17752
  - 2009: “Ley de recursos hídricos”, Ley n° 29338
- c. Profesionales involucrados en la administración del recursos agua y su legislación ambiental en la Sierra y Selva Central, que desean brindar su opinión.

### **Método de muestreo**

Es no probabilístico, que de acuerdo a Sánchez C. (2018: p 94) es el muestreo que se basa en el criterio del investigador, ya que las unidades del muestreo no se seleccionan por procedimientos al azar. Pueden ser intencionado, sin normas o circunstancial. Ubicándolo dentro del muestreo intencionado o criterial, que según el mismo autor es muestreo no estadístico o no probabilístico en el que los casos o individuos se seleccionan según criterio del investigador.

#### **4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión**

##### a) Criterios de inclusión

- Normativa ambiental del recurso agua relevante de la época colonial
- Normativa ambiental del recurso agua relevante de la época republicana
- Profesionales de la administración y legislación ambiental del recurso agua

##### b) Criterios de exclusión

- Normativa que no involucre la temática ambiental
- Profesionales que desconocen la administración y legislación del recurso agua
- Profesionales que no desean brindar su opinión.

### **4.4. Diseño de investigación**

Según Hernández S. (2014, p 127), es no experimental en sus dos variantes: transeccional por ser analítica-explicativa. En dicho contexto, la investigación consistió en analizar y evaluar la política y legislación ambiental mediante fichas de documentación e investigación; así mismo, se identificó a los profesionales involucrados en la administración del recurso agua y su legislación ambiental en la Sierra y Selva Central

Es longitudinal porque abarcará el tiempo de estudio comprendido desde la época colonial hasta la época republicana, el en cual se determinará la efectividad de la normativa ambiental mediante los efectos sociales que trajo consigo su aplicación.

## **4.5. Técnicas e instrumentos**

### **4.5.1. Técnicas**

#### **A) Técnicas bibliográficas**

Según Moll, el método bibliográfico “consiste, en líneas generales en efectuar la búsqueda de materiales mediante la consulta de fuentes de información, la identificación de las mismas mediante el análisis de cada documento y su descripción mediante la adopción de una determinada normativa” (2000, p 147 ). Técnica que utilizaremos en el desarrollo de la presente investigación.

##### **a) Fichaje**

Se define como: “el modo de recolectar y almacenar información. Cada ficha contiene una serie de datos extensión variable pero todos referidos a un mismo tema, lo cual le confiere unidad y valor propio” ([https://es.slideshare.net.s/a](https://es.slideshare.net/s/a)). Herramienta de la cual haremos uso en la revisión bibliográfica del material de consulta.

##### **b) Análisis de contenido**

Según Andreu.

Es una técnica de interpretación de textos, ya sean escritos, grabados, pintados, filmados..., u otra forma diferente donde puedan existir toda clase de registros de datos, transcripción de entrevistas, discursos, protocolos de observación, documentos, videos,... el denominador común de todos estos materiales es su capacidad para albergar un contenido que leído e interpretado adecuadamente nos abre las puertas al conocimientos de diversos aspectos y fenómenos de la vida social (2018 ¿?. p 2).

Herramienta que usaremos para realzar la interpretación y paráfrasis de lo leído en los documentos analizados.

## **B) Técnicas de campo**

Según Sánchez, “Son procedimientos específicos que se utilizan en determinadas áreas de la ciencia para la obtención de datos” (2018, p 120), así mismo, según Rodrigues:

Las técnicas de investigación de campo “son aquellas que le sirven al investigador para relacionarse con el objeto y construir por sí mismo la realidad estudiada. Tienen el propósito de recopilar información empírica sobre la realidad del fenómeno a estudiar y son útiles para estudiar a fondo un fenómeno en un ambiente determinado (1982, p 60)).

### *a)* Análisis documental

Explica Clauso que el análisis documental “es considerado como el conjunto de operaciones destinadas a representar el contenido y la forma de un documento para facilitar su consulta o recuperación, o incluso para generar un producto que le sirva de sustituto” (1993, p 11). Herramienta que nos servirá para el análisis de las normas referidas al tema de protección y uso del recurso agua en el período colonial y republicano de nuestro país.

### *b)* Análisis documental Retrospectivo

Sustentado en Canales *et al* (2004, p 135), que menciona son aquellas investigaciones donde el investigador indaga sobre hechos ocurridos en el pasado. En el contexto de la presente investigación se realizará el análisis de la normativa ambiental de protección y uso del recurso y bien común agua durante el período colonial y el período republicano de nuestro país.

### *c)* Entrevista personalizada

Según Sánchez, indica que es una “Técnica de investigación basada en la interacción personal de tipo comunicativo, que tiene como objetivo central obtener información básica para la concreción de una investigación previamente diseñada y en función de las dimensiones que se pretenden estudiar”. Así mismo menciona que: “Las entrevistas pueden ser: estructuradas, semiestructuradas y no estructuradas” (2018, p 60).

#### **4.5.2. Instrumentos**

##### **A) Instrumentos bibliográficos**

Según Sánchez, son “Herramienta que forma parte de una técnica de recolección de datos. Puede darse como una guía, un manual, un aparato, una prueba, un cuestionario o un test” (2018, p 78).

###### **1) Fichas de registro o localización**

Se les denomina así porque recopilan los datos de las fuentes consultadas en los diversos recintos (bibliotecas, hemerotecas, videotecas, etc.). Instrumento bibliográfico que utilizaremos en la presente investigación para el orden correspondiente de los materiales de consulta revisados.

###### **2) Fichas de documentación e investigación**

Se les denomina así porque contienen los datos de identificación de un libro o de algún documento escrito sobre el objeto de estudio. Estas fichas se hacen para todos los libros, artículos o textos, que pueden ser útiles a la investigación, no solo para los que son un libro. Instrumento útil en nuestra investigación.

###### **3) Citas de transcripción**

Se le denomina así porque contienen la cita textual fiel de las ideas del autor o de la fuente de información. Instrumento que será utilizado en la presente investigación.

##### **B) Instrumentos de campo**

###### **1) Análisis de la norma**

La que desarrollaremos mediante la interrogante ¿cuál es el significado de la norma?, para poder interpretar lo que se quiso invocar de acuerdo al contexto social y político, y en el caso de la presente investigación, de acuerdo al contexto ambiental.

2) Análisis de comentarios

Mediante la interpretación objetiva de lo que quiso opinar el autor del comentario.

3) Diario Oficial el Peruano

Es el diario oficial de la República del Perú. Fue fundado por Simón Bolívar el 22 de octubre de 1825 como El Peruano Independiente. Su contenido lo forman en su mayoría las leyes que se promulgan y los actos, gastos y nombramientos del Estado. También cuenta con un cuerpo noticioso y suplementos.

4) Cuestionario de preguntas

Son las interrogantes a resolver por los encuestados y los entrevistados en el desarrollo del trabajo de investigación.

#### **4.5.2.1. Validación de los instrumentos para la recolección de datos.**

Según Sánchez, es el “Proceso de investigación tecnológica por el cual se demuestra la validez de métodos, técnicas, instrumentos, programas o aparatos. Los procedimientos de validación pueden apelar a técnicas estadísticas o técnicas cualitativas” (2018, p 124). En la investigación se realizó la validación del cuestionario de preguntas de entrevista mediante la escala de valores del método Delphi a través del juicio de expertos, compuesto por los siguientes profesionales: Dr. Antonio Otárola Gamarra, Dr. Fernando Jeremias Gonzales Pariona, Dr. Ladislao Ruiz Rengifo, Dr. Luis Manrique De Lara Suárez. PhD. Robert Richard Rafael Rutte. *Anexo 5*

#### **4.5.2.2. Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos.**

Según Sánchez, “Implica las cualidades de estabilidad, consistencia, exactitud, tanto de los instrumentos como de los datos y las técnicas de investigación. Al igual que la validez, la confiabilidad puede ser entendida en relación con el error, pues a mayor confiabilidad, menor error”. Lo cual será aplicable para la presente investigación” (2018, p 35). En la investigación los instrumentos de recolección de datos obtienen una confiabilidad del ochenta y

dos por ciento, conforme a lo considerado por los especialistas en el juicio de expertos.

**Tabla 1:** Confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos.

| ESCALA DE VALORES – MÉTODO DELPHI |         | CONFIABILIDAD |
|-----------------------------------|---------|---------------|
| EVALUACIÓN                        | PUNTAJE |               |
| Muy importante                    | 5       | 100%          |
| Importante                        | 4       | 80%           |
| De regular importancia            | 3       | 60%           |
| Poco importante                   | 2       | 40%           |
| No importante                     | 1       | 20%           |

| Puntaje | Confiabilidad |
|---------|---------------|
| Total   |               |
| 4.14    | 82.8 %        |

**Fuente:** Base de datos de la investigación.

**Tabla 2:** Escala de valores – método Delphi.

|             | EXPERTO 1 | EXPERTO 2 | EXPERTO 3 | EXPERTO 4 | EXPERTO 5 | CONF. %   |
|-------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Pregunta 1  | 3         | 4         | 4         | 3         | 5         | 3.8 = 76% |
| Pregunta 2  | 4         | 4         | 5         | 4         | 5         | 4.4 = 88% |
| Pregunta 3  | 3         | 4         | 5         | 5         | 5         | 4.4 = 88% |
| Pregunta 4  | 3         | 5         | 5         | 5         | 5         | 4.6 = 92% |
| Pregunta 5  | 3         | 5         | 5         | 5         | 5         | 4.6 = 92% |
| Pregunta 6  | 3         | 5         | 5         | 5         | 5         | 4.6 = 92% |
| Pregunta 7  | 4         | 5         | 5         | 4         | 5         | 4.6 = 92% |
| Pregunta 8  | 4         | 5         | 5         | 4         | 5         | 4.6 = 92% |
| Pregunta 9  | 4         | 5         | 5         | 4         | 5         | 4.6 = 92% |
| Pregunta 10 | 4         | 5         | 5         | 5         | 5         | 4.8 = 96% |

**Fuente:** Base de datos de la investigación

#### **4.6. Técnica para el procesamiento y análisis de datos**

En el trabajo de campo se identificó material bibliográfico consistente en libros, artículos, cometarios, y otros, considerados útiles para obtener información concerniente a la temática de investigación, para lo cual se hizo uso de los instrumentos de recolección de información como: fichas de registro o localización, fichas de documentación e investigación, y citas de transcripción.

Así mismo, se identificó a los profesionales involucrados en la administración y legislación ambiental del recurso agua, a quienes se les realizó una entrevista personalizada el cual consistió en aplicarles 10 preguntas relativas a la temática de investigación. Dicho trabajo se realizó mediante un protocolo de consentimiento y una guía de entrevista semiestructurada y abierta.

El trabajo de gabinete consistió en:

- a) Procesamiento de datos.- se realizó mediante el programa Excel en la Universidad Peruana Los Andes – La Merced, el cual cuenta con licencia de autorización.
- b) Presentación de datos.- se presenta en tablas, cumpliendo los requisitos de columnas y filas.
- c) Representación de datos.- se representa mediante figuras de barras y pastel.
- d) Análisis de datos.- fueron analizados estadísticamente.
- e) Análisis de efectividad.- se analizaron mediante los efectos sociales de la normativa ambiental

#### **4.7. Aspectos éticos**

##### **Respecto a los protocolos**

En el contexto de pandemia Covid-19, el protocolo de reunión con los sujetos a entrevistar, por restricciones sanitarias de las instituciones públicas y otros, se desarrolló previo acuerdo, de forma virtual.

**Respecto al consentimiento**

A los sujetos entrevistados se les remitió vía correo electrónico el Protocolo de Consentimiento Informado, mediante el cual se presentó el trabajo de investigación y se les solicitó su participación, adjuntando a la misma la Guía de Entrevista con las preguntas a desarrollar.

**Respecto a los sujetos investigados**

Los sujetos entrevistados son seres humanos que más allá de omisiones y delitos tienen derecho al respeto de su condición humana y a un trato adecuado y ético.

**Respecto a las opiniones obtenidas**

Existe la libertad de expresión y opinión, por lo cual toda opinión es valedera y de respeto, sin sesgo y discriminación por condición de sexo, religión, economía, ideología política y otros.

**Confidencialidad de información**

Toda información obtenida fue necesaria para complementar la investigación, con respeto a la confidencialidad de la misma aún sin ser requerida, y a los datos personales que brindó el informante.

**Respecto a las observaciones realizadas**

El desarrollo de la investigación presentó observaciones en el avance de la misma, cuyas observaciones fueron acogidas con respeto y debatidas alturadamente a su momento.

## CAPÍTULO V. RESULTADOS

### Definiciones temáticas según los especialistas entrevistados

*Figura 2: Conceptos y definiciones de especialistas.*

| Entrevistado  | Conceptos  |  |   |  |
|---|--|--|---|--|
|   | Protección del medio ambiente  | Desarrollo Sostenible  | Política ambiental  | Normativa ambiental  |
| <b>Dr. Pedro Ricce Santos</b><br>Presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento – JASS Sierra Central | Protección de los recursos naturales.  | Uso responsable de los recursos naturales.   | Es cómo concibe el estado la realidad y cómo proyecta la administración de los RR.NN en los diversos sectores y sus acciones en corto, mediano y largo plazo. | Conjunto de medidas que nos permiten y prohíben acciones con respecto al medio ambiente.   |
| <b>Dr. Rogelio Serafín Sea Pantigoso</b><br>(e)Presidente de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central - CSJSC  | Preocupación por los recursos naturales y elementos que se hacen necesarios para sobrevivir en el día y día. | Es el desarrollo en armonía con todo aquello que permite nuestra existencia y supervivencia. | Mecanismo mediante el cual el estado regula o establece la forma en la que se tiene que conducir la explotación y uso de los recursos naturales.              | Positivismo jurídico mediante el cual se impone la correcta conducta de las personas frente al medio que lo rodea, y este contexto, frente a los recursos naturales. |
| <b>M.Sc. Walter José Augusto Ramírez Símbala</b><br>Fiscal Provincial Especializada en Materia                          | Protección del nicho ecológico de las especies   | Satisfacción de las necesidades sin perjudicar la obtención del recurso en el futuro,        | Conjunto de directrices que emite el gobierno con la finalidad de cumplir objetivos, en este caso buscar el   | Leyes emitidas por el poder legislativo y/o poder ejecutivo respecto de normar la conducta en  |

|  |  |   |   |   |
|--|--|---|---|---|
| Ambiental –<br>Selva Central   |  |   | desarrollo sostenible y que se cuide y preserve el medio ambiente.  | cuanto a la protección y cuidado de los recursos naturales.   |
| <b>M.Sc.. Ymelda Montoro Zamora</b><br>Jefa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA Zonal Junín | Viene hacer la protección de todo el entorno que nos rodea, como los componentes ambientales, los seres bióticos y abióticos, flora y fauna.   | Es un enfoque mediante el cual se impulsa y se promueve un desarrollo integral en un ámbito territorial considerando el espacio-tiempo.   | Son lineamientos y principios rectores que rigen el manejo y protección del medio ambiente y los recursos naturales como la flora y la fauna, y también de los componentes ambientales como el aire, el suelo, el agua. | Es un instrumento que se utiliza para regular las acciones de hacer y no hacer como ciudadanos frente al medio ambiente.  |
| <b>Ing. Roger Asunción Rodríguez Reyes</b><br>Administrador Técnico de la Autoridad Local del Agua – ALA Perené      | Cuidado de los recursos físicos naturales como el suelo, el agua, el aire, flora, fauna, etc., en relación a generar condiciones apropiadas para desarrollar una vida saludable como parte del ecosistema. | Satisfacer en el tiempo y contexto social, económico, político y científico, las necesidades humanas en base a los recursos naturales de forma responsable, lo que involucra no comprometer o generar necesidades insatisfechas a las generaciones futuras. | Intenciones relativas al medio ambiente que manifiesta el gobierno del estado, que para formalizarlo lo plasma en un documento oficial y que sirve como guía para las propuestas normativas.                            | Disposiciones de carácter legal y de cumplimiento que emanan de los principios de la política ambiental. Las mismas que deben presentar como bien protegido el medio ambiente |

|   |   |  |  |   |
|---|---|--|--|---|
| <b>Dr. Max John Zavala Solórzano</b><br>Responsable de RR.NN y Cambio Climático - MIDAGRI | Es la protección y cuidado de todo aquello que no ha sido creado por el hombre y que sustenta nuestra existencia. | Acciones que conlleven a realizar actividades que no afecten el futuro mediante el uso indebido de los recursos naturales. | Conjunto de normas que están orientadas a la protección, recuperación y mejora de todos los recursos naturales, frente a las acciones dañinas del hombre | Conjunto de mandatos o actividades que las personas debemos realizar a fin de no dañar o contaminar el ambiente |
|---|---|--|--|---|

*Fuente: Base de datos de la investigación.*

## 5.1. Análisis descriptivo

### 5.1.1. Políticas Ambientales de la época Colonial y Republicana

#### 5.1.1.1. Época Colonial.

##### A. Política ambiental de España.

Conforme a la historia (Diario El Periódico de Aragón 19.10.2012.), el 19 de octubre de 1469, los jóvenes Fernando II herederos de Aragón e Isabel I heredera de Castilla, se unieron en matrimonio en las bodas que tuvieron lugar en Valladolid. Como matrimonio fueron soberanos de la Corona de Castilla (1479-1504) y de la Corona de Aragón (1479-1516). Un enlace que marcaría el reinado de los dominios que con ellos constituyeron la monarquía española durante varios siglos formando una diarquía, el típicamente llamado “reinado de los Reyes Católicos”.

Bajo el reinado de Fernando e Isabel se dio el descubrimiento de América en 1492, evento que terminaría convirtiendo posteriormente en una potencia económica al reino español resultado de explotación de metales preciosos de las nuevas tierras, por lo cual la historia española considera el reinado de los Reyes Católicos como la transición de la Edad Media a la Edad Moderna en dicha región. Así mismo, el aumento económico y de población, la superficie dedicada a actividades ganaderas y forestales disminuye en beneficio de las

actividades agrícolas. En América el impacto demográfico de la colonización resulta en una fuerte despoblación, que incrementa las áreas forestales y pudo causar una sustancial retirada del CO<sub>2</sub> atmosférico y una disminución de las temperaturas globales apreciable en el periodo siguiente

En cuanto a la regencia de las nuevas tierras conquistadas en América, en 1510 se creó la Audiencia de Santo Domingo, y en 1523 Carlos I instituiría formalmente el Consejo de Indias que era el órgano más importante de la administración de tierras conquistadas en América, el cual se organizó a semejanza del Consejo de Castilla.

### ***B. Política ambiental virreinal del Perú.***

El Virreinato del Perú se crea en cumplimiento de las Ordenanzas para la gobernación de las Indias y buen tratamiento y conservación de los indios de 1542 o, simplemente, las Leyes nuevas. Este cuerpo legal constaba de 40 ordenanzas relacionadas con cuestiones políticas, sociales, económicas y jurídicas aplicables a todas las colonias españolas (Díaz y Arana. 2016, p 113).

La llegada y el establecimiento de los españoles en los dominios del Imperio Inca fue un hecho que ha marcado la historia de nuestro país. Antes de la conquista española los pueblos del territorio Inca tenían un sistema bastante ligado al cuidado y respeto de la naturaleza, Lumbreras menciona que, “Lo que encontraron los españoles... fue un mundo diverso donde los pueblos, desde miles de años atrás, habían iniciado un largo proceso de dominio de la naturaleza... de manera óptima según las condiciones” (1992, p 199). El tal sentido, podemos decir que estaba muy relacionado con sus creencias religiosas, en el cual su Dios era el sol como parte de la naturaleza. Pero lo que los españoles percibieron fue un pueblo primitivo e idólatra, los cuales debían ser civilizados mediante la religión católica y colonizados de acuerdo al sistema europeo

español. Entonces, se inicia el proceso de transculturación en la cual los conquistadores impusieron sus saberes, instituciones y sus costumbres modernistas desligadas de una relación íntima con el medio ambiente y los recursos naturales, desterraron el saber y las experiencias indígenas acumuladas por muchos años.

La política implantada por los españoles fue marcadamente racial y discriminatoria: los españoles y los indios. Bustíos menciona que, “Según las leyes existían formalmente en el Perú dos repúblicas o estamentos: la República de los Españoles y la República de los Indios. El Rey gobernaba ambas aunque con leyes distintas, que señalaban los derechos y obligaciones particulares de cada estamento” (2012, p 9).

El sacerdote e historiador José Tamayo, diferencia cuatro períodos en la etapa colonial-virreinal; menciona al Período de la Conquista (1535-1545), en la que “en 1537 se dictó en España las Nuevas Ordenanzas de Población y Descubrimiento que se constituiría en el cuerpo jurídico y la base de la política española en las Indias”. Menciona también el Período Expansivo (1545-1560), caracterizada por la organización civil y religiosa del virreinato, y la explotación minera encarnizada de Potosí; en la que se da “la desestructuración de la economía andina y el comienzo de las relaciones desequilibradas entre el campo y la ciudad”. El Período de la Preeminencia Religiosa (1650-1720), en la que la iglesia se fortaleció económicamente y tuvo gran injerencia en la política del virreinato. Y el Período de la Crisis y las Reformas (1720-1821), es la época en la que se da la ilustración europea que influenció en todo el mundo; se da la división del virreinato y las rebeliones anticoloniales que finalmente concluyen con la independencia (Bustíos, 2012, p 10,11).

La política ambiental durante la época colonial giraba en torno a la tenencia del agua, en dicho contexto en 1536, el emperador

Carlos v dispuso que “[...] el mismo orden que habían tenido los indios en la división y repartimiento de las aguas, se guardase y se practicase entre los españoles en quienes tuvieran repartidas las tierras y que para esto intervinieran los mismos naturales que antes lo habían tenido a su cargo, con cuyo parecer debían ser regadas [...]” (Guevara, 2014, p 320). De lo cual podemos decir que el agua era un recurso considerado vital para el desarrollo y que determinaba las políticas inherentes al medio ambiente, pues no se encuentra normativas relacionadas a otros recursos naturales, a excepción de la tierra que estaba ligada más a la política administrativa y civil.

Así, se menciona que fueron los misioneros cristianos jesuitas quienes estaban más interesados en la relación con el medio ambiente como habitad y fuente de progreso; Díaz y Arana mencionan que, “los jesuitas, llegaron a establecer modelos productivos en sus reducciones, que incluían ciertas prácticas sostenibles, como plantar tres arbolillos de quina por cada uno que se extraía; sin embargo, muchas de ellas se perdieron luego de su expulsión en 1767” (2016, p 44).

A todo ello, es necesario mencionar que “el Virreinato del Perú se crea en cumplimiento de las Ordenanzas para la gobernación de las Indias y buen tratamiento y conservación de los indios de 1542 o, simplemente, las Leyes nuevas. Este cuerpo legal constaba de 40 ordenanzas relacionadas con cuestiones políticas, sociales, económicas y jurídicas aplicables a todas las colonias españolas” (Díaz y Arana, 2016, p 113). Así, en materia de institucionalidad política, en el periodo de 1750-1850, existieron corregimientos hasta 1784, intendencias entre 1784-1821. En dicho contexto, las intendencias tenían cuatro áreas principales de gobierno: hacienda, policía, justicia y guerra. Las dos primeras son las más vinculadas con el ambiente y con los recursos naturales. Y los cabildos que la integraban, entre sus funciones

relacionadas con el ambiente cumplían la función de administrar la provisión de agua para la población y los desagües.

#### **5.1.1.2. Época Republicana.**

Desde la independencia en 1821 hasta 1950, según Gutiérrez y Gutiérrez (como se cita en Díaz y Arana, 2016, p 356), “el Perú había aprobado nueve constituciones políticas y un estatuto provisional”. Y se hace referencia a que las constituciones no regulaban sobre el ambiente de manera directa y explícita, pero sí sobre los recursos naturales relacionados con la minería, la agricultura, el comercio y el derecho al desarrollo, así como sobre la creación de ciudades y su abastecimiento.

##### ***a. La constitución de 1823.***

El 28 de Julio de 1821 se proclama la Independencia del Perú e inmediatamente se procede a elaborar una constitución que trazara la política gubernamental de una nación libre; en dicho contexto, en lo que respecta al medio ambiente y al cuidado del agua, dicha responsabilidad recae sobre las municipalidades, de lo cual Díaz y Arana mencionan que, “las municipalidades que vienen de los cabildos coloniales son fortalecidas mediante el Capítulo X, denominado “Poder Municipal”... Se precisa que las atribuciones municipales son de orden público: instrucción primaria, políticas de salubridad y seguridad, políticas de beneficencia, bienestar, ornato y recreo” (2016, p 121). Lo cual se precisa en el Artículo 14° de la Constitución de 1823 de la siguiente manera:

ARTICULO 140°.- Las atribuciones del régimen municipal depende:

- 1°.- De la policía de orden
- 2°.- De la policía de instrucción primaria.
- 3°.- De la policía de beneficencia.
- 4°.- De la policía de salubridad y seguridad.

5°.- De la policía de comodidad, ornato y recreo.

Lógicamente, el cumplimiento de estas atribuciones comprendía, por un lado, una responsabilidad compartida entre prefecturas y alcaldías en la gestión de la salubridad, y, por otro, la gestión de los recursos naturales relacionados con la agricultura, como el agua, el suelo, la flora y la fauna (Díaz y Arana, 2016, p 121).

***b. La constitución de 1834.***

En la Constitución de 1834, se vincula la salubridad, entendida como conducta ética ante el medio ambiente, con la libertad al trabajo. “La Constitución de 1834 garantizó la libertad de trabajo, industrial o comercial, a menos que se opusiera a las buenas costumbres, o a la seguridad y salubridad de los ciudadanos” (Díaz y Arana, 2016, p 356). Lo cual se precisa en el Artículo 162° de la Constitución de 1834 de la siguiente manera:

Es libre todo género de trabajo, industria o comercio, a no ser que se oponga a las buenas costumbres o a la seguridad y salubridad de los ciudadanos o que lo exija el interés nacional, previa disposición de una ley.

***c. La constitución de 1839.***

Esta Constitución específicamente ratificó la disposición de la Constitución anterior, la de 1834. Lo cual se detalla en el Artículo 169°. Pero es necesario resaltar que, “de todas las constituciones, solo dos de ellas no incorporan a las municipalidades: la denominada “Constitución de Bolívar” (1826), y la Constitución de Huancayo (1839)” (Díaz y Arana, 2016, p 356).

***d. La constitución de 1921.***

Este documento, fue Dictado por la Asamblea Nacional de 1919 y promulgado el 18 de enero de 1920 durante el mandato presidencial de Augusto B. Leguía; al igual que las anteriores constituciones, cita la salubridad y la salud como derecho que se puede vincular a una política ambiental. Menciona:

Art. 46°.- La Nación garantiza la libertad de trabajo pudiendo ejercer libremente todo oficio, industria o profesión que no se oponga a la moral, a la salud ni a la seguridad pública. La ley determinará las profesiones liberales que requieran título para su ejercicio, las condiciones para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Art. 47°.- El Estado legislará sobre la organización general y la seguridad del trabajo industrial y sobre las garantías en él de la vida, de la salud y de la higiene.

***e. La constitución de 1979.***

Este documento fue Redactado por la Asamblea Constituyente de 1979 y promulgado el 12 de julio del mismo año, durante el primer mandato presidencial de Fernando Belaunde Terry, y en el que se reconoce a Víctor Raúl Haya de la Torre como Presidente de dicha Asamblea. En esta Carta Magna por primera vez se considera de forma directa la responsabilidad ciudadana de conservar el medio ambiente y el derecho de vivir en un ambiente saludable. Lo cual se menciona de la siguiente manera:

Artículo 123.-Todos tienen el derecho de habitar en ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y la preservación

del paisaje y la naturaleza. Todos tienen el deber de conservar dicho ambiente. Es obligación del Estado prevenir y controlar la contaminación ambiental.

*f. La constitución de 1993.*

Este documento fue redactado por el Congreso Constituyente Democrático de 1993 y promulgado el 29 de diciembre del mismo año, durante el primer mandato presidencial de Alberto Fujimori Fujimori, luego de un referéndum llevado a cabo el 31 de octubre de ese año. La política ambiental de la nación se encuentra tipificada en el capítulo de los derechos fundamentales de la persona, detallada en el artículo 2°, inciso 22° de la siguiente manera:

Artículo 2°.- Toda persona tiene derecho:

22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

***5.1.2. Normativas de Protección y uso del recurso Agua, de la época Colonial y Republicana***

***5.1.2.1. Época Colonial.***

***a. 1553: “Las 27 Ordenanzas de Lima”, del Rey Carlos V.***

Para los conquistadores españoles el asentamiento de ciudades en las colonias americanas significa el dominio social y político de las tierras conquistadas, por lo cual sus leyes y ordenamientos giraban en torno a ello. Díaz y Arana mencionan que, “Las ciudades constituían para los españoles centros de abastecimiento y de poder político, militar y religioso, fundamentales para consolidar su conquista y dominio sobre los territorios de América. Precisamente por ello, desde muy temprano, España aprobó una serie de normas relacionadas con la fundación de las ciudades y la higiene urbana” (2016, p 289). Por ello,

encontramos que en 1513 el rey de España Fernando el Católico dictó reglamentos que normaban el procedimiento para la selección de sitios para el establecimiento de las ciudades en las tierras americanas conquistadas, cuya característica fundamental era de que se encontrasen cerca de bosques y a corrientes de agua para garantizar la higiene (Villanueva et al., 2009); lo cual vincula indirectamente al cuidado del medio ambiente.

En dicho contexto, en relación a normativas de protección y uso del recurso agua, encontramos que en 1553 el Rey Carlos V de España dicta “Las 27 Ordenanzas de Lima”, el cual básicamente, de acuerdo a Valega (como se cita en Díaz y Arana 2016, p 350) establecían la siembra y protección de árboles, la protección de los frutales, el mantenimiento y limpieza del frontis de las casas, el cuidado y limpieza de las calles, la prohibición de ganados en las casas de la ciudad, regulación de la producción de adobes, y el el cuidado del agua del río bajo la prohibición de lavar y abrevar en el río. Pero es necesario resaltar lo que menciona Dominguez (1988), indica que “ninguna de estas ordenanzas regulaba sobre la administración y control del agua de riego de las tierras de cultivo en el valle de Lima, pues, en ese momento, más bien había exceso de agua e inundaciones”, pero indica que debido a problemas que se generaron por el uso del agua durante la repartición de tierras de los españoles, se establecieron jueces de agua en 1556.

***b. 1573: “La Ordenanza del Rey Felipe II”.***

Las ordenanzas anteriores sirvieron para que en 1573 el Rey Felipe II de España aprobó Ordenanzas que básicamente versaban sobre urbanística colonial sobre la experiencia de los conquistadores y los misioneros religiosos católicos, y que establecía el marco jurídico de pacificación sobre principios ético-religiosos. Según Del Vans (como se cita en la Historia Ambiental del Perú, p 290) “De los 148 artículos de estas ordenanzas, 37 norman cuestiones del descubrimiento, 11 sobre la pacificación y 106 sobre el asentamiento de nuevas ciudades o villas”. En dichas normativas, el agua era un

aspecto importante para determinar el asentamiento de las poblaciones por ser vital para la salubridad de la ciudad, el aseo de las personas, y recurso importante para los cultivos aledaños.

Una vez elegido el sitio que reúna la mayor cantidad de ventajas para fundar ahí la nueva población, se procederá a fijar el lugar que corresponderá tanto a la cabecera como a los sitios que le estarán sujetos, procurando hacerlo sin perjuicio de los indios. De cualquier modo, estos lugares deberán tener siempre cerca el agua, los materiales, las tierras de labranza y cultivo así como los pastos para el ganado. (Artículos 38 y 39)

***c. 1577: “Las 85 Ordenanzas del Virrey Toledo”.***

De las 85 Ordenanzas dadas durante el período de gobierno del Virrey Toledo (1569-1581), se desprenden 17 conocidas como las “Ordenanzas de Lima”, en la que una de ellas “se reiteraba la prohibición de lavar y de abreviar en el río, y de echar inmundicias”; así mismo, normaba sobre la limpieza de la ribera del río que pasaba por la ciudad. De igual forma, “detallaban las reglas, bajo pena, que regulaban la utilización de las acequias: tener licencia para abrir las acequias, reformarlas o cerrarlas, mantenerlas limpias, no echar estiércol ni tener caballería sobre ellas, cubrir las que atraviesan las calles, etcétera”, todo ello conforme indica Villanueva *et al* en *La Historia Ambiental en el Perú* (2016, p 292).

***5.1.2.2. Época Republicana.***

Luego de la independencia del Perú, a decir de Parlem en la *Historia Ambiental del Perú* (2016, p 354), “la legislación aplicada sobre el agua fue una continuación del uso de las normas virreinales”, pero acota que “Muy pronto, el Estado republicano en formación, comenzó a aprobar y establecer normas para asignar algunos roles a las municipalidades en la administración del agua”, del cual Guevara (2013, p 57) menciona que:

El naciente Estado republicano promulgó una serie de leyes sobre el régimen municipal con el objetivo de ordenar y homogenizar la organización de los

pueblos y ciudades de la República. Al hacerlo, encomendó a los gobiernos locales la administración del agua y de ese modo participó en el manejo descentralizado del recurso, aunque sea a través de una instancia intermedia, mucho antes de la promulgación del primer código de aguas republicano de 1902 (2013, p 57).

**a. 1834: “Junta municipal de aguas”, por el Presidente del Perú Luis José de Orbegoso.**

Guevara, (como se cita en Díaz y Arana, 2016, p 355), indica que en la gestión del Presidente Luis José Orbegoso se dieron atribuciones y responsabilidades a las juntas municipales de villas y a las ciudades para cuidar de la distribución económica de las aguas de sus territorios, con sujeción a los reglamentos. Y en dicho contexto, menciona que posteriormente, en 1853 el Presidente José Rufino Echenique dio responsabilidades más claras a las juntas municipales de aguas, en las que se precisa por ejemplo, el cuidado de los manantiales, las especificaciones técnicas de las acequias de uso público, cuidados para prevenir aniegos, la distribución, el nombramiento del juez de aguas, y la promulgación de ordenanzas.

**b. 1856: “El síndico de aguas”, por el Presidente Ramón Castilla.**

Lo que hizo el Presidente Ramón Castilla durante su período de gobierno fue fortalecer las juntas municipales, y agrego a sus responsabilidades la figura del “síndico de aguas que no debía involucrarse en lo contencioso”.

**c. 1866: Reglamentación por el Presidente Manuel Ignacio Prado.**

El Presidente Manuel Ignacio Prado durante su período de gobierno redujo las potestades a las municipalidades sobre la administración del agua, cuya labor lo ejercían mediante las agencias municipales. “Sin embargo, el reglamento normaba la obligación de velar por el buen estado de los

manantiales y depósitos de aguas de uso público, por la construcción y adecuado mantenimiento de los canales, y por la prevención de aniegos” (Díaz *et al.* 2019, p 355)

***d. 1873: “Las municipalidades y los servicios públicos”, por el Presidente del Perú Manuel Pardo.***

Ratificó lo antes dispuesto y atribuyó a las municipalidades las atribuciones de reglamentar, administrar e inspeccionar los servicios públicos locales. Guevara menciona (como se cita en Díaz y Arana, 2016, p 355) que:

“entre ellos se encontraba el manejo de las fuentes de agua y su distribución tanto en la ciudad como en el campo, en cuanto sean de uso común. Además, trazó una línea divisoria entre las funciones administrativas de los inspectores de agua municipales, y las jurisdiccionales de los tribunales y juzgados de agua sobre el uso de propiedad de las aguas”.

En dicho contexto, es necesario indicar que posteriormente la Ley de Municipalidades de 1892 ratificó esta medida; pero sin embargo y en contra posición a ello, el código de aguas de 1902 realizó un gradual proceso de centralización de esta tarea.

***e. Leyes Orgánicas de 1834, 1853, 1856, 1861, 1873, 1892-1981.***

- La Ley Orgánica de municipalidades de 1834.- sólo indicaba que las municipalidades debían cuidar de la salubridad y fomentar algunas actividades como la agricultura, la minería y otros sectores de la industria.
- La Ley Orgánica de municipalidades de 1853.- indicaba que las municipalidades debían establecer las medidas de salubridad pública que fuera necesario implementar en tiempos ordinarios y en tiempos de pandemia que eran muy comunes por aquellos tiempos.
- La Ley Orgánica de municipalidades de 1856.- mencionaba que era responsabilidad de las municipalidades cuidar de las alamedas y lugares de diversión pública; así mismo menciona que deberían incentivar y

ordenar el sembrado de árboles, mantener en buen estado los caminos públicos y prohibir que se arrojen en ella residuos sólidos.

- La Ley Orgánica de municipalidades de 1861.- reconocía la labor y la función municipal de la prescripción de reglas para vigilar la salubridad en las casas y establecimientos públicos; así mismo, prohibía el expendio de productos comestibles y de bebidas de mala calidad; y también señalaba plazos para para construir paseos públicos, cercar solares y plantar arbustos. Promovía además las inversiones de ornato y recreo.
- La Ley Orgánica de municipalidades de 1873.- indicaba que las municipalidades debían reglamentar, administrar y supervisar el aseo y la salubridad pública, así como promover el buen orden y ornato de la ciudad, incentivar la formación y conservación de jardines, arboledas, paseos, puentes, mercados, abrevaderos, mataderos, pastos, hospitales y cementerios.
- La Ley Orgánica de municipalidades de 1892.- increíblemente esta Ley Orgánica estuvo vigente hasta el año 1981 cuando fue reemplazado por el Decreto Legislativo n° 51-1981, al amparo de la Constitución Política de 1979. Se menciona que además de las funciones relacionadas con la administración del agua, abastecimiento público y servicio de desagüe; esta ley asignaba a las municipalidades una serie de funciones y responsabilidades con implicancias ambientales como por ejemplo; en cuanto a servicios públicos se indica que los municipios deben administrar los mercados de abastos, ferias, camales, agua y desagüe, alumbrado público y electricidad; de igual forma, se les dio facultades para reglamentar y supervisar el transporte, la salubridad, limpieza y ornato público de las ciudades. En cuanto al área de salud se les dio la facultad de realizar el control sanitario en la elaboración y expendio de alimentos y bebidas. En cuanto al área de fomento y desarrollo se brindó a los municipios la eventualidad de llevar a cabo la zonificación de la

ciudad, así mismo, la promoción de negocios privados, de actividades culturales y de recreo familiar, de las ciencias, las artes y de museos; el fomento de bibliotecas, plazas de armas, parques y lugares considerados históricos; y también se les facultó el fomento de la educación y de las viviendas.

*f. 1902: “El código de aguas”.*

De acuerdo al repaso realizado en cuanto a la política ambiental y su normativa, nos damos cuenta de que durante el período de la república no hubo una marcada diferencia con las directivas dictadas durante el período colonial referidas a la conservación o trato del agua, hasta 1902 que se da el Código de aguas. En dicho contexto, Guevara menciona que:

Al debilitarse el poder de la Corona y desaparecer este cuando advino la República, la dominación de los hacendados sobre el control y la distribución del agua se fortaleció, tanto en la costa como en la sierra, consolidando el sistema de hacienda. Los indígenas continuaron haciéndose cargo de todas las labores hidráulicas a través de sus faenas comunales (2013, p 326).

El Código de Aguas, nace bajo la imperiosa necesidad de la modernización en las actividades agrícolas y cuyo recurso fundamental era el agua. Guevara agrega que:

Hubo que transcurrir 81 años antes de que se dé el Código de Aguas de 1902, el que, más bien, es producto de la modernización y expansión de la agricultura costeña, la expansión de los sistemas de riego y el auge de los productos agrícolas de exportación entre 1890 y 1920 (la caña de azúcar primero y el algodón después). El agua era el elemento fundamental y condicionante para este desarrollo agrícola acelerado de la costa (2013, p 326).

Este Código que se promulgó durante el período de gobierno del presidente López de Romaña, y disponía la organización de sindicatos de regantes conformados por hacendados e indígenas para el uso colectivo de un cauce público. Pero lo que se aprecia en el documento es que se favorecía a

los hacendados, ello en vista de que se mencionaba que el agua solamente sería de uso público mientras no siguiera su cauce en propiedad privada, además de que beneficiaban en su uso a los que vivían en las cabeceras de los valles, y los perjudicados eran los propietarios de atos y los indios que tenían pequeñas parcelas de cultivo y que muchas veces no tenían acceso al vital recurso.

**g. 1979: “Ley General de aguas”, Ley n° 17752.**

Esta ley se promulgó el año 1969 durante el período de gobierno del general Juan Velasco Alvarado; esta norma se dio poco después de la famosa Reforma Agraria mediante el cual las tierras de los hacendados eran entregados en parcelas a los peones quienes la sustentaban mediante su trabajo mal remunerado. Esta ley comienza declarando de forma contundente de que todas las aguas “sin excepción son patrimonio del Estado” y que no existen derechos adquiridos.

En dicho contexto, Toledo y Del Castillo (como se cita en Guevara 2013, p 328), mencionan que:

“La Ley General de Aguas (lga), de 1969, generó un quiebre conceptual en un contexto en que la propiedad de amplias extensiones agrícolas era también cuestionada; sin embargo, no se alejó de la visión agrarista del Código de 1902. Por el contrario, ha sido por muchos catalogada como una norma de visión claramente sectorial, además de centralista. Tiene un enfoque básicamente agrario, así como con una fuerte presencia estatal en todo lo relacionado con el desarrollo de infraestructura y toma de decisiones”

**h. 2009: Ley de recursos hídricos, Ley n° 29338.**

Esta ley derogó a La Ley de aguas de 1969, se promulgó el 23 de marzo de 2009, y fue reglamentada mediante el Decreto Supremo 001 aprobado el 7 de julio de 2010. Esta normativa es consecuencia de la política ambiental nacional que el 12 de marzo de 2008 mediante Decreto Legislativo 997 crea

la Autoridad Nacional del Agua (ANA); y posteriormente mediante Decreto Supremo 014-2008-ag se fusiona a ella la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA.

Esta norma manifiesta el principio que el agua es un recurso de propiedad de la Nación, descartando cualquier intento de privatización del recurso, aunque permite en algunos aspectos y servicios relacionados con la gestión del recurso puedan ser entregados al sector privado.

### Resumen de documentos analizados

| Época Colonial                    |  | Época Republicana    |  |
|-----------------------------------|--|----------------------|--|
| Política Ambiental                | Normativa Ambiental                                  | Política Ambiental   | Normativa Ambiental  |
| Audiencia de Santo Domingo – 1510 | Las 27 Ordenanzas de Lima”, del Rey Carlos V. - 1553 | Constitución de 1823 | Junta municipal de aguas - 1834                              |
| Concejo de Indias - 1523          | Las 85 Ordenanzas del Virrey Toledo– 1569 a 1581.    | Constitución de 1834 | El síndico de aguas - 1856                                   |
|                                   | La Ordenanza del Rey Felipe II - 1573                | Constitución de 1839 | Reglamentación por el Presidente Manuel Ignacio Prado - 1866 |
|                                   |  | Constitución de 1921 | Las municipalidades y los servicios públicos - 1873          |
|                                   |  | Constitución de 1979 | Leyes Orgánicas de 1934, 1853, 1856, 1861, 1873, 1892-1981   |
|                                   |  | Constitución de 1993 | El código de aguas - 1902                                    |
|                                   |  |                      | Ley General de aguas, Ley n° 17752 - 1979                    |

|                        |  |  |   |
|------------------------|--|--|---|
|                        |  |  | Ley de recursos hídricos, Ley n° 29338 - 2009   |
| 2 documentos           | 113 documentos   | 6 documentos   | 14 documentos   |
| Sin Política Ambiental | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin normativa de protección del recurso agua.</li> <li>• Con normativa de uso del agua como bien común</li> </ul> | Desde la Constitución de 1979 se considera la política ambiental | Desde el código de aguas se comienza a reglamentar de forma sesgada la protección del recursos agua |

**Figura 3:** Resumen de documentos analizados.

**Fuente:** Base de datos de la investigación.

## 5.2. Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis

### 5.2.1. Análisis inferencial

#### Hipótesis General.

La política ambiental peruana y su efectividad en la época colonial

**Ho.** La política ambiental peruana no ha sido efectiva en la época colonial.

**Ha.** La política ambiental peruana sí ha sido efectiva en la época colonial.

#### Del análisis bibliográfico:

La política ambiental peruana en la época colonial fue notoriamente carente de una apreciación de protección ambiental como tal, siendo el fin de la política referente al recurso agua el bienestar de la población y actividad agrícola, en la que el beneficio era de sobre manera para el poblador urbano y rural de ascendencia española o criollo, siendo el “indio”, como llamaban al poblador oriundo, por norma, menoscabado de su derecho al uso y beneficio del líquido elemento. Lo que originó el malestar y reclamo constante de población indígena.

*Desde el análisis de los entrevistados:*

**Figura 4:** Efectividad de la Política Ambiental peruana en la Época Colonial.

| N°           | Entrevistado  | Política Ambiental peruana en la época colonial                          |  |
|--------------|---|--|--|
|              |   | Sí ha sido efectiva<br><b>Ha</b>   | No ha sido efectiva<br><b>Ho</b>   |
| 1            | <b>Dr. Pedro Ricce Santos</b><br>Presidente de la Junta<br>Administradora de Servicio de<br>Saneamiento – JASS Sierra<br>Central    |  | Porque se usaron criterios<br>españoles y no se<br>consideró el de los indios.         |
| 2            | <b>Dr. Rogelio Serafín Sea<br/>Pantigoso</b><br>(e)Presidente de la Corte<br>Superior de Justicia de la Selva<br>Central - CSJSC    |  | Porque predominó la<br>desigualdad social entre<br>colonos e indios.                   |
| 3            | <b>M.Sc. Walter José Augusto,<br/>Ramírez Símbala</b><br>Fiscal Provincial Especializada<br>en Materia Ambiental – Selva<br>Central |  | Porque se priorizaron las<br>necesidades de los<br>españoles y no la de los<br>indios. |
| 4            | <b>M.Sc.. Ymelda Montoro<br/>Zamora</b><br>Jefa del Organismo de<br>Evaluación y Fiscalización<br>Ambiental – OEFA Zonal Junín      | Porque los índices de<br>contaminación de los<br>recursos no eran altos. |  |
| 5            | <b>Ing. Roger Asunción<br/>Rodríguez Reyes</b><br>Administrador Técnico de la<br>Autoridad Local del Agua –<br>ALA Perené           |  | Porque sólo abarcaba las<br>necesidades de la urbe y<br>no la del campo                |
| 6            | <b>Dr. Max John Zavala<br/>Solórzano</b><br>Responsable de RR.NN y<br>Cambio Climático - MIDAGRI                                    | Porque buscó su mejor<br>uso en las diversas<br>actividades              |  |
| <b>Total</b> |   | 2  | 4  |

**Fuente:** Base de datos de la investigación.

La política ambiental peruana y su efectividad en la época republicana

**Ho.** La política ambiental peruana no es efectiva en la época republicana.

**Ha.** La política ambiental peruana sí es efectiva en la época republicana.

Del análisis bibliográfico:

Durante la época Republicana, progresivamente se fue dando la evolución de la política nacional en sus diversos sectores, pero con el común del sesgo hacia la población indígena que de igual forma, a pesar de la institucionalización de la administración del recurso agua y la normativa ambiental, se ve perjudicada. Lo cual configura que la política ambiental y las normas que emanaron de ella en lo referente a la protección del recurso agua no fueron efectivas en las épocas que representan la vida colonial y republicana de nuestro país.

Desde el análisis de los entrevistados:

**Figura 5: Efectividad de la Política Ambiental peruana en la Época Republicana.**

| N°           | Entrevistado  | Política Ambiental peruana en la época republicana                            |  |
|--------------|---|---|--|
|              |   | Sí ha sido efectiva   | No ha sido efectiva  |
| 1            | <b>Dr. Pedro Ricce Santos</b><br>Presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento – JASS Sierra Central   |   | Porque no prioriza a los recursos naturales como fuente de vida.     |
| 2            | <b>Dr. Rogelio Serafín Sea Pantigoso</b><br>(e)Presidente de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central - CSJSC    |   | Porque no se ha priorizado la educación y concientización ambiental. |
| 3            | <b>M.Sc. Walter José Augusto, Ramírez Símbala</b><br>Fiscal Provincial Especializada en Materia Ambiental – Selva Central |   | Porque prioriza las necesidades de las urbes y no la del campo.      |
| 4            | <b>M.Sc. Ymelda Montoro Zamora</b><br>Jefa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA Zonal Junín       | Porque se identifica a los recursos como vitales para el sustento de la vida. |  |
| 5            | <b>Ing. Roger Asunción Rodríguez Reyes</b><br>Administrador Técnico de la Autoridad Local del Agua – ALA Perené           |   | Porque no buscaba proteger los recursos como fuente natural de vida. |
| 6            | <b>Dr. Max John Zavala Solórzano</b><br>Responsable de RR.NN y Cambio Climático - MIDAGRI                                 | Porque brinda lineamientos de protección de los recursos naturales            |  |
| <b>Total</b> |   | 2   | 4  |

**Fuente:** Base de datos de la investigación.

### ***Hipótesis Específica***

#### ***Hipótesis Específica 1***

Las normas de protección del recurso agua y su efectividad en la época colonial.

**Ho.** Las normas de protección del recurso agua no han sido efectiva en la época colonial.

**Ha.** Las normas de protección del recurso agua sí ha sido efectiva en la época colonial.

#### **Del análisis bibliográfico:**

La política ambiental en cuanto al agua en la época Colonial giraba en torno a dos aspectos, la necesidad del recurso agua como elemento vital para el establecimiento de ciudades y su requerimiento para la salubridad, y como recurso para la producción agrícola mediante regadíos.

Los españoles por su experiencia como colonizadores, sabían que el líquido elemento era vital para elegir un lugar donde debería fundar y establecer una comunidad, por lo cual las normas españolas establecían que las ciudades debían establecerse cerca de ríos o de afluentes de agua que les garantizara su uso inmediato. Y de ello nos damos cuenta si revisamos la ubicación de las ciudades coloniales que persisten hasta hoy, como Lima, Piura, Trujillo, etc.

Se debe mencionar también que las primeras disposiciones y normas que se dieron en la época colonial en cuanto al agua como recurso para la agricultura mediante el riego agrícola, acogían las normas que regían en España y que en el contexto del Perú respetaban las prácticas prehispánicas y que habían sido validadas a lo largo de la historia. Pero una cosa era la norma taxativamente y otra su cumplimiento en la práctica; por lo cual, se generaron conflictos entre agricultores indígenas y españoles, lo que motivó que se nombrasen jueces de aguas ante la necesidad de arbitraje ante los

conflictos surgidos. De lo cual se colige que las normas de protección del recurso agua no fueron efectivas en la época colonial.

*Desde el análisis de los entrevistados:*

**Figura 6:** Efectividad de la Normativa de protección del recurso agua en la Época Colonial.

| N°    | Entrevistado  | Normativa de protección del recurso agua en la época colonial  |   |
|-------|---|--|---|
|       |   | Ha sido efectivo   | No ha sido efectivo   |
| 1     | <b>Dr. Pedro Rice Santos</b><br>Presidente de la Junta<br>Administradora de Servicio de<br>Saneamiento – JASS Sierra<br>Central     |  | Porque fue sesgada y<br>discriminatoria.                            |
| 2     | <b>Dr. Rogelio Serafín Sea<br/>Pantigoso</b><br>(e)Presidente de la Corte<br>Superior de Justicia de la Selva<br>Central - CSJSC    |  | Porque no delimitó<br>adecuadamente su uso y<br>fue discriminatoria |
| 3     | <b>M.Sc. Walter José Augusto,<br/>Ramírez Símbala</b><br>Fiscal Provincial Especializada<br>en Materia Ambiental – Selva<br>Central |  | Porque fue discriminatoria  |
| 4     | <b>M.Sc.. Ymelda Montoro<br/>Zamora</b><br>Jefa del Organismo de<br>Evaluación y Fiscalización<br>Ambiental – OEFA Zonal Junín      | Porque la mínima o nula<br>contaminación de los recursos<br>hídricos no demandaba aún una<br>política. |   |
| 5     | <b>Ing. Roger Asunción<br/>Rodríguez Reyes</b><br>Administrador Técnico de la<br>Autoridad Local del Agua –<br>ALA Perené           |  | Porque fue discriminatoria  |
| 6     | <b>Dr. Max John Zavala<br/>Solórzano</b><br>Responsable de RR.NN y<br>Cambio Climático - MIDAGRI                                    | Porque se orientó a su uso<br>racional   |   |
| Total |   | 2  | 4   |

*Fuente:* Base de datos de la investigación.

### ***Hipótesis Específica 2***

Las normas de protección del recurso agua y su efectividad en la época republicana.

**Ho.** Las normas de protección del recurso agua no son efectivas en la época republicana.

**Ha.** Las normas de protección del recurso agua sí son efectivas en la época republicana

### **Del análisis bibliográfico:**

Al inicio de la época republicana, la legislación aplicada sobre el agua en el Perú fue una continuación del uso de las normas virreinales y que básicamente se basaban en el modelo del “Tratado sobre las aguas en el valle de Lima” de 1617 y que versaban sobre la salubridad de la ciudad y el uso del agua como recursos agrícola. Así mismos, la república naciente y en formación comenzó a aprobar y establecer normas para asignar algunos roles a las municipalidades en la administración del agua, por lo cual promulgó leyes sobre el rol municipal con el claro objetivo de homogenizar y ordenar la organización de las ciudades; y para ello ordenó a los gobiernos locales en su jurisdicción la administración del agua para el manejo descentralizado del recurso, para lo cual las municipalidades crearon las juntas municipales a quienes posteriormente en 1834 se les dio la atribución de cuidar el estado de los manantiales y los depósitos de uso público; al cual en 1856 Ramón Castilla añadió la figura de la designación de “Síndico de aguas, que no debería involucrarse en lo contencioso”; y en 1866 Mariano Ignacio Prado limitó las potestades de las comunas provinciales a las distritales particularmente a las asentadas en las cabezas de distrito y denominadas “agencias municipales” con el fin de evitar riesgos en la gestión del agua. En 1873 Manuel Pardo también ratificó dicha tendencia legislativa.

Toda la política ambiental referida al agua fue de orientación descentralista en su administración hasta 1902 en la que mediante el “Código

de aguas” se inició un gradual proceso de centralización de esta tarea, lo cual fue perjudicial para la administración de la distribución del recurso agua en el contexto de la agricultura.

Posteriormente, mediante la promulgación de la Ley General de Aguas de 1969 se generó un cambio fundamental respecto a la relación “Estado-agua-usuario del recurso”, ordenando la adecuación universal a las nuevas modalidades de acceso, no se asigna un plazo perentorio para ello y menos una sanción a quien incumpla en adecuarse. Esta situación implicó que durante cuatro décadas se ejerciera un uso informal del agua en el Perú, con solo un cinco por ciento de los derechos de uso de agua regularizados, debido, en un inicio, al sistema centralizado de trámite y otorgamiento de licencias y, posteriormente, a un fuerte manejo gremial por parte de las Juntas de Usuarios de Distritos de Riego.

Finalmente, en 1969 con la creación del ANA cuyo espíritu era la descentralización de la gestión pública del recurso agua, la estructura interna de la ANA más bien mostró un esquema desconcentrado, en el que los Consejos de Cuenca no parecen tener mayor peso y los Gobiernos Regionales tampoco. En el marco institucional es la Autoridad Nacional del Agua (ANA), diferentes ministerios tienen injerencias sectoriales sobre el manejo de los recursos hídricos: Agricultura y Riego, por el uso agrícola; Vivienda, Construcción y Saneamiento, por el uso del agua para consumo doméstico; Salud, por la calidad del agua; Comercio y Turismo, por las aguas termales y minerales; Energía y Minas, por la energía hidroeléctrica y el funcionamiento de minas; el Consejo de Ministros, por las políticas sobre el medio ambiente, tarifas de energía y agua y regulación de servicios; y Defensa, por la información hidroclimática (Comisión). Los gobiernos regionales no son responsables del manejo del agua. Esto representa un desafío para la Gestión Integrada de Recursos Hídricos

(GIRH) a nivel de cuenca, ya que los límites administrativos de las regiones no coinciden necesariamente con los de las cuencas fluviales.

Pero a la vista de los continuos conflictos sociales en las últimas décadas en torno a la concesión del uso del recurso agua en nuestro país que perjudica al poblador común y corriente en sus actividades de sustento, y soslaya sus derechos a la salud ambiental y a la salubridad humana, se colige que la institucionalización de la administración del recurso agua y las normas de protección a dicho recurso no son efectivas en el fin de regular la conducta humana concerniente a la protección su protección..

*Desde el análisis de los entrevistados:*

**Figura 7: Efectividad de la Normativa de protección del recurso agua en la Época Republicana.**

| N°    | Entrevistado  | Normativa de protección del recurso agua en la época republicana  |  |
|-------|---|---|--|
|       |   | Ha sido efectivo  | No ha sido efectivo  |
| 1     | <b>Dr. Pedro Ricce Santos</b><br>Presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento – JASS Sierra Central   |   | Porque es bastante joven y pobrísima en su cuerpo legal.                                   |
| 2     | <b>Dr. Rogelio Serafín Sea Pantigoso</b><br>(e)Presidente de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central - CSJSC    |   | Porque su uso como complemento indispensable para la vida pasa desapercibida.              |
| 3     | <b>M.Sc. Walter José Augusto, Ramírez Símbala</b><br>Fiscal Provincial Especializada en Materia Ambiental – Selva Central |   | Porque existe una deficiente distribución del agua entre pobladores de la urbe y el campo. |
| 4     | <b>M.Sc.. Ymelda Montoro Zamora</b><br>Jefa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA Zonal Junín      | Porque regula el uso del agua en el contexto de una población creciente, diferenciando al usuario natural y jurídico. |  |
| 5     | <b>Ing. Roger Asunción Rodríguez Reyes</b><br>Administrador Técnico de la Autoridad Local del Agua – ALA Perené           |   | Por sus contrariedades y vacíos legales.   |
| 6     | <b>Dr. Max John Zavala Solórzano</b><br>Responsable de RR.NN y Cambio Climático - MIDAGRI                                 | Porque regula su uso como bien común que se agota y busca evitar su contaminación.                                    |  |
| Total |   | 2   | 4  |

**Fuente:** Base de datos de la investigación.

### 5.2.1. Contrastación de hipótesis

**Paso 1.-** Establecemos la hipótesis nula ( $H_0$ ) y alternativa ( $H_a$ ):

$$H_0: \mu = 4$$

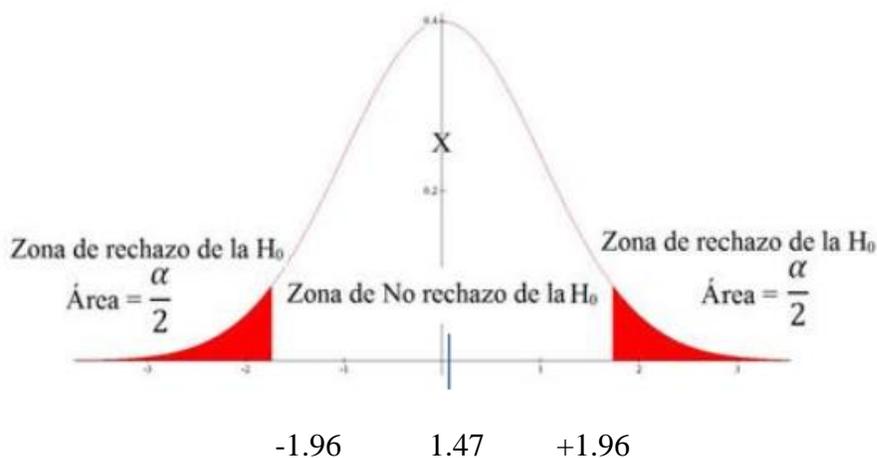
$$H_a: \mu = 2$$

**Paso 2.-** Se establece los Valores Críticos ( $Z_c$ ), con el valor de significancia ( $\alpha$ ) igual a 0.05, lo que nos permite utilizando la Tabla de distribución de norma, obtener los siguiente:

$$Z = -1.96$$

$$Z = 1.96$$

Estos valores, nos permite lograr la Prueba de (2) dos Colas, a través del gráfico de aceptación o rechazo de la hipótesis nula:



**Paso 3.-** Buscamos el Valor de Prueba ( $Z$  prueba)

$$Z = \frac{\tilde{A} - \mu}{\delta / \sqrt{n}}$$

Donde:

$\tilde{A}$  : Especialistas

$\mu$  : Especialistas entrevistados

$\delta$  : Desviación standart (%)

n : muestra

$$Z = \frac{9 - 6}{5 / \sqrt{6}} = \frac{3}{2.041} = 1.47$$

Z prueba, ubicado en la Zona de Aceptación (No rechazo) de la Ho

**DECISIÓN:** Se acepta Ho y se rechaza Ha

**CONCLUSIÓN:**

- Se puede afirmar que la política ambiental peruana durante la época colonial y republicana no han sido efectivas.
- Se puede afirmar que la normativa de protección del recurso agua durante la época republicana no han sido efectivas.

*De acuerdo a las entrevistas de especialistas*

*Tabla 3: resultados generales.*

| Efectividad Política Ambiental |    |                   |    | Efectividad Normativa de protección del recurso agua |    |                   |    |
|--------------------------------|----|-------------------|----|--|----|-------------------|----|
| Época Colonial                 |    | Época republicana |    | Época Colonial                                       |    | Época Republicana |    |
| Ho                             | Ha | Ho                | Ha | Ho   | Ha | Ho                | Ha |
| 4                              | 2  | 4                 | 2  | 4  | 2  | 4                 | 2  |
| 6                              |    | 6                 |    | 6  |    | 6                 |    |

*Fuente: Base de datos de la investigación.*

### Efectividad de la Política ambiental en la Época Colonial

*Tabla 4: Política ambiental en la Época Colonial.*

| Niveles     | fi | %      |
|-------------|----|--------|
| Efectivo    | 2  | 33.33  |
| Ambiguo     | 0  | -      |
| No efectivo | 4  | 66.67  |
| Total       | 6  | 100.00 |

*Fuente: Base de datos de la investigación.*

### Efectividad de la Política ambiental en la Época Republicana

*Tabla 5: Política ambiental en la Época Republicana*

| Niveles     | fi | %      |
|-------------|----|--------|
| Efectivo    | 2  | 33.33  |
| Ambiguo     | 0  | -      |
| No efectivo | 4  | 66.67  |
| Total       | 6  | 100.00 |

*Fuente: Base de datos de la investigación*

### Efectividad de la Normativa de protección del recurso agua en la Época Colonial

*Tabla 6: Normativa ambiental del recurso agua en la Época Colonial*

| Niveles     | fi | %      |
|-------------|----|--------|
| Efectivo    | 2  | 33.33  |
| Ambiguo     | 0  | -      |
| No efectivo | 4  | 66.67  |
| Total       | 6  | 100.00 |

*Fuente: Base de datos de la investigación*

## Efectividad de la Normativa de protección del recurso agua en la Época Republicana

**Tabla 7:** Normativa ambiental del recurso agua en la Época Republicana

| Niveles     | fi | %      |
|-------------|----|--------|
| Efectivo    | 2  | 33.33  |
| Ambiguo     | 0  | -      |
| No efectivo | 4  | 66.67  |
| Total       | 6  | 100.00 |

*Fuente:* Base de datos de la investigación

### 5.3. Discusión de resultados

#### 5.3.1. *Del objetivo específico:* Evaluar las políticas ambientales del Perú y la efectividad de las normas de protección del recurso agua en el período colonial

##### Del análisis bibliográfico:

En 1513, el Rey Fernando el Católico de España dictó reglamentos en los que se normaba la elección de los lugares para el asentamiento de ciudades en la colonia, los cuales debían estar cerca a los bosques y a tierras cultivables, y para conservar la higiene urbana, consumo humano y buen aire debían estar cerca de corrientes o depósitos de agua. En dicho contexto, notamos que la política gira en torno a la expansión territorial, siendo prioridad la persona, para lo cual el espíritu de la norma es el bienestar del poblador y no la conservación del medio ambiente.

En 1536, el Rey Carlos V de España aprobó la Real Cédula cuyo principal objetivo era ordenar el uso del agua entre los españoles en la colonia, quienes comenzaron a realizar prácticas agrícolas a mayor escala. Así mismo, es necesario que mencionemos que en el uso del agua para fines de riego agrícola, al inicio se respetaban las prácticas prehispánicas que habían sido validadas a lo largo de la historia, pero posteriormente las mismas fueron dejadas de lado; siendo siempre la

política de la administración del agua era contribuir a la obtención de riqueza del colonizador, para lo cual las normas presentaban un sesgo frente al indígena, en todo caso, el espíritu de la norma nunca registro en esta época el sentido proteccionista del agua como recurso vital para la existencia humana.

Todo ello, trajo como resultado de ineffectividad de las normas continuos conflictos sociales surgidos entre agricultores indígenas y españoles, el cual dio origen al nombramiento de los jueces de aguas por la necesidad de arbitrar los conflictos, para lo cual los virreyes en su jurisdicción nombraban anualmente a uno de sus funcionarios de confianza como juez de aguas, medida que en poco o nada contribuyó a solucionar las discrepancias de uso en cuanto al agua.

#### Del análisis de los especialistas:

Durante la época colonial la política ambiental se gestaba en base a criterios del pensamiento de los españoles, sin consentir los criterios del indio que eran de pensamiento afines a la realidad agrícola que era la principal actividad económica de supervivencia. En dicho contexto se priorizaron las necesidades del poblador urbano en un inicio, y posteriormente la del poblador rural. De dicho principio emanaron normas que priorizaban la salud del colono mediante el uso exclusivo del recurso agua para la salubridad de su entorno; considerando las necesidades del indio sólo como de supervivencia, permitiéndoles hasta en algunos casos su uso sólo por las noches.

#### **5.3.2. *Del objetivo específico: Evaluar las políticas ambientales del Perú y la efectividad de las normas de protección del recurso agua en el período republicano***

##### Del análisis bibliográfico:

Al inicio de la República, la política y normativa en cuanto al agua fue una continuación del criterio de la colonia y virreinato, para lo cual el estado comenzó a aprobar y establecer normas para asignar algunos roles a las municipalidades en la administración del agua; Luis José de Orbegozo (1834) dio atribuciones a las juntas municipales de villas y a las ciudades para cuidar de la distribución económica de

las aguas de sus territorios; en 1853, el presidente José Rufino Echenique daría potestades más precisas al respecto; en 1866, Mariano Ignacio Prado limitó las potestades de delegación de las municipalidades provinciales a las distritales, particularmente a las asentadas en las cabezas de distrito y denominadas “agencias municipales” con el fin de evitar riesgos en la gestión del agua, pero es preciso mencionar que se nota la primera intención ambientalista en el sentido de que procuraba velar por el buen estado de los manantiales; en 1873, Manuel Pardo ratificó la tendencia legislativa señalada, de modo que atribuye a las municipalidades las funciones de reglamentar, administrar e inspeccionar los servicios públicos locales. Entre ellos, se encontraban el manejo de las fuentes de agua y su distribución tanto en la ciudad como en los campos, en cuanto sean de uso común, posteriormente en 1892 se otorgó a los gobiernos locales potestades claras para gestionar los recursos hídricos de sus circunscripciones; y finalmente en una primera etapa, la ley de aguas de 1902 inició un gradual proceso de centralización de esta tarea.

Hasta aquí, se nota una ligera evolución en la norma que refleja precisiones por actividad de uso, pero la política sigue girando en torno al bienestar humano como bien legal, mas no es la intención la protección del agua como recurso. Posteriormente con la dación de leyes ambientales y específicas en cuanto al recurso hídrico, las mismas presentan deficiencias en su implementación normativa que regularmente no refleja la realidad sociopolítica del país, además de presentar algunas contrariedades y varios vacíos legales que hacen imperfecta su aplicabilidad.

#### Del análisis de los especialistas:

Durante gran parte de la época republicana la política ambiental arrastró los criterios políticos de la época colonial, con sus sesgos discriminatorios y ponderando en primer lugar la salud en la población de la urbe; posteriormente se fue institucionalizando la administración del recurso agua con el objetivo de realizar una su adecuada distribución en su uso agrícola, con el cual poco o nada se pudo

lograr. En los últimos cincuenta años, la política ambiental ha ido evolucionando por la imperiosa necesidad de su correcta distribución ante el desproporcionado crecimiento de la población urbana, el desarrollo de la actividad agrícola, y la industrialización de las diversas actividades económicas; por lo cual al amparo de una política ambiental moderna se promulgan leyes que lamentablemente en muchos casos no han sido implementadas, o presentan contradicciones y vacíos legales que refleja una normativa descontextualizada a la realidad geográfica, cultural, y social del país.

#### **5.4. Aporte científico de la investigación**

La presente investigación es de importancia teórica, práctica, legislativa y metodológica dentro de la ciencia del medio ambiente, debido a que contribuye a describir y relacionar dos variables de mucha importancia en el ámbito nacional del tratamiento del recurso agua a través de su historia, en la realidad de un país rico en recursos hídricos y ecológicos que son fuente de desarrollo económico, y a la vez fuente de conflictos sociales.

A nivel práctico, la investigación aporta el conocimiento y reflexión de especialista y concedores de la temática, que sirve para comprender que el entorno de la política ambiental y normativa del agua involucra directamente a toda la sociedad y que puede ser analizada desde el campo de la ciencia de la sociología, del derecho, teología, y ambiental.

A nivel teórico, la investigación aporta el conocimiento de la política y legislación ambiental y su evolución en el estado peruano desde el tiempo del dominio español, el cual conocemos como época colonial y cuya principal característica fue el beneficio de la clase española dominante; hasta la época republicana que abarca desde el año de la independencia en 1821 hasta la actualidad, caracterizada en un inicio por la continuidad de la normativa ambiental de la época colonial, para posteriormente ir perfeccionándose.

A nivel metodológico, la investigación aporta un estudio cronológico de la normativa ambiental y de la legislación específica en el uso y protección del recurso agua,

lo cual permite identificar las motivaciones sociales, políticas, ecológicas y económicas dentro de la sociedad peruana que han guiado la sistemática legal ambiental.

A nivel socio ambiental, la investigación aporta el fomento del estudio de la legislación ambiental enmarcada en el recurso agua, considerando la importancia biológica, social, ecológica y económica de tan preciado recurso que con el pasar del tiempo se va haciendo más escaso y demanda una mayor especificidad legislativa.

## CONCLUSIONES

- a) La política ambiental y la aplicación de las normas de protección del recurso agua en la época colonial y republicana en el Perú no han sido efectivas.
- b) La política ambiental del Perú mediante las normas de protección del recurso agua en el período colonial no han sido efectivas
  - b.1. La política en época de la colonia en el Perú se daba en base a la realidad del territorio español, a sus costumbres de convivencia, y a la forma y modalidad en la que colonizaban otros territorios; por lo cual, se encuentran marcadas diferencias en cuanto a la relación con el agua que mantenían los indígenas, tanto para el asentamiento de sus comunidades, uso y otros.
  - b.2. En la época colonial existió política ambiental, pero la misma se enmarcaba en base a el desarrollo poblacional, económico y la salud de los colonos; y la normativa que emanaban de ella tenía como bien jurídico la persona; por lo cual, se concluye que el recurso agua, y cualquier otro recurso natural, no era sujeto de protección y mucho menos de reglamentación para su preservación y cuidado.
  - b.3. La normativa en la que se hacía mención al agua, versaba sobre su uso mas no sobre su protección, siendo el espíritu de la norma el bienestar social, y el bien jurídico la protección de la persona y no la protección del agua como bien y recurso.
- c) La política ambiental del Perú mediante las normas de protección del recurso agua en el período republicano no han sido efectivas.
  - c.1. La política en la época de la Republica estuvo marcada en sus inicios por el continuismo de la política de la época de la colonia y el virreinato, el cual configuraba los mismos criterios y arrastraba los mismos problemas sociales de conflictos entre españoles e indígenas en relación al uso del agua.
  - c.2. La progresiva necesidad de uso del recurso agua por el crecimiento poblacional, hizo que su administración se institucionalizara, dejando en un primer momento su responsabilidad a las municipalidades recientemente creadas, pero las mismas

no fueron efectivas en el dictamen de sus normativas, pues los conflictos sociales se incrementaron bajo el común denominador del abuso de los hacendados. Posteriormente, la creación del cuerpo legal y jurídico al amparo de la Constitución Política de 1,979 abrió las puertas a una política ambiental moderna que permitió la creación de instituciones especializadas cuya labor se observa deficiente por la falta de implementación de la norma, sus vacíos y contrariedades.

## SUGERENCIAS

- a) Se sugiere que la política ambiental se genere, primero en base a la apreciación del agua como recurso vital para la supervivencia de la raza humana y todas las especies; y segundo, como recurso para el desarrollo económico; y de la cual deben emanar normas ecologistas y no antropocentristas.
- b) Se sugiere incidir en una política ambiental que revalorice las costumbres indigenistas, en las que el agua, al igual que otros recursos naturales, sean valorados por generar vida.
- c) Se sugiere que la política ambiental sea empática con el contexto geográfico, cultural, social y político del país, de tal manera que emane normas de aplicación fáctica y certera.
- d) Se sugiere que en la Constitución Política, se enuncie a los recursos naturales, como el agua; como elemento vital de supervivencia de todas las especies, por lo cual sea de mandato imperativo su protección y cuidado.
- e) Se sugiere crear y/o fortalecer mecanismos de identificación, tratamiento y solución de conflictos derivados por el uso del recurso agua, los cuales brinden una apertura a la participación de los directamente afectados.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andreu, A. (2018 ¿?). Las técnicas de Análisis de Contenido: Una revisión actualizada. Granada, España: Universidad de Granada - UG.
- Autoridad Nacional del Agua. (Junio 2020). El agua en el Perú. <https://www.ana.gob.pe/contenido/el-agua-en-cifras>.
- Berrocal, A. (julio 2017). Técnica de fichaje. <https://es.slideshare.net/AbrahamBerrocalPedre/tcnicas-del-fichaje#:~:text=3.,confiere%20unidad%20y%20valor%20propio>.
- Bústios, C. (2013). La salud ambiental en la historia de la salud pública peruana: 1535-2005. Lima, Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos - UNMSM.
- Canales, F. et al. (2004). Metodología de la investigación. Manual para el desarrollo de personal de salud. México DF, México: Lumisa Noriega.
- Clauso, A. (1993). Revista General de Información y Documentación. Madrid, España, Universidad Complutense - UC.
- Concepción, R. (2006). *Internalización de los costes ambientales generados por el uso del agua a través de instrumentos fiscales. Aplicación a la comunidad foral de navarra*. Madrid, España: Universidad Complutense de Madrid - UCM.
- Cook, E. (2006). La lluvia de Yahvé y la vida en la tierra: un diálogo entre Génesis y Deuteronomio. Vida y pensamiento. San José, Costa Rica: Universidad Bíblica Latinoamericana - UBL.
- Charpentier S. e Hidalgo J. (1999). Las políticas ambientales en el Perú. Lima, Perú: 1ra Edición.
- Díaz, J. y Arana, M. (2016), Historia ambiental del Perú Siglos XVIII y XIX. Lima, Perú, Ministerio del Ambiente.

Diccionario de la Lengua Española (2016). Larousse. Editorial, S.L.

Figallo A (1998), *Derecho ambiental en la Constitución Peruana*. Figallo Adrianzén, G.  
Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú – PUCP.

Flores, G. (2017) *Protección jurídica de las aguas subterráneas como elemento integrante del medio ambiente en el derecho español*. Madrid, España: Universidad Europea de Madrid - UEM.

Foy, P. (2012), *El sistema jurídico ambiental peruano. Un estado crítico de la cuestión*.  
Lima, Perú.

Guevara, E. (2015), *Evolución histórica de la Legislación Hídrica en el Perú*. Lima, Perú:  
CDA.

Hernández, S. (2014). *metodología de la investigación*. Lima, Perú. Mc Graw-Hill/Interamericana Editores, S.A. de C.V.

Jiménez, B. y Manuel, E. (2018). *La aplicación y ejecución del derecho ambiental, especialmente referido al recurso hídrico y la cifra negra del resultado de su control*. San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica.

Ley N° 29338. Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

Loureiro, S. (2017). *Responsabilidad en el derecho ambiental: algunos instrumentos en la unión europea y en el ordenamiento jurídico español*, León, España: Universidad de León.

Moll, J. (2000). *La bibliografía en la investigación literaria*. Barcelona, España: Universidad Complutense.

Morales, M. (2018). *La política ambiental y el ecosistema en el Perú, Lima*. Lima, Perú: Universidad Peruana de las Américas - UPA.

- Moreno, C. y Chaparro, E. (2008). Conceptos básicos para entender la legislación ambiental aplicable a la industria minera en los países andinos. Santiago, Chile: Naciones Unidas.
- Museo Arqueológico Nacional. (abril, 2020). Definición y objetivos de la bibliografía: teoría y técnicas. <https://www.oocities.org/zaguan2000/401.html#:~:text=Jaime%20Moll%20define%20el%20m%C3%A9todo,adopci%C3%B3n%20de%20una%20determinada%20normativa>.
- Museo Histórico Nacional. (Junio, 2020). La Colonia. [http://www.museohistoriconacional.cl/618/articles-9473\\_archivo\\_01.pdf](http://www.museohistoriconacional.cl/618/articles-9473_archivo_01.pdf).
- Pretell, P. (2016), *El acceso al agua y los derechos fundamentales de los pueblos amazónicos de Loreto*. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP.
- Rodriguez, A. (1982), *Técnicas de Investigación*. México DF, México: edit. Trillas
- Sánchez H., Reyes C., Mejía K. (2018), *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Lima, Perú: Universidad Ricardo Palma - URP.
- Santos J., Gonzales F., Pérez E., Rojas R. (2013). *Fundamentos teóricos y metodológicos para la investigación científica en ciencias agrarias*. Huánuco, Perú: Mercurio marketing.
- Shiva, V. (2003). *Las guerras del agua. Privatización, contaminación y lucro*. México D.F, México: Siglo XXI.
- Vásquez, N. Descripción de la metodología y del instrumento metodológico. [www.tdx.cat › bitstream › handle › 4.CAPITULO\\_IV.pdf](http://www.tdx.cat/bitstream/handle/4.CAPITULO_IV.pdf).
- Vásquez, R. y Alonso, M. (2019). *Caciques y españoles en el valle de Chicama y el uso de agua en la costa norte peruana, 1700-1750*. Trujillo, Perú: Universidad Nacional de Trujillo - UNT.

**ANEXOS**

## ANEXO 01

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

**TÍTULO:** LA POLÍTICA AMBIENTAL PERUANA Y EFECTIVIDAD DE LAS NORMAS DE PROTECCIÓN DE RECURSO AGUA EN LA ÉPOCA COLONIAL Y REPUBLICANA.

| FORMULACION DEL PROBLEMA  | OBJETIVOS   | HIPOTESIS   | VARIABLES  | INDICADORES   |
|---|---|---|--|---|
| ¿Cómo ha sido la política ambiental y la efectividad de las normas de protección del recurso agua en la época colonial y republicana? | Analizar y explicar cómo ha sido la política ambiental peruana y la efectividad de las normas de protección del recurso agua en la época colonial y republicana | Ha. La política ambiental peruana no ha sido efectiva, así como las normas de protección del recurso agua en la época colonial y republicana<br>Ho. La política ambiental peruana si ha sido efectiva, así como las normas de protección del recurso agua en la época colonial y republicana. | <b>Variable Independiente</b><br>- La política ambiental<br><br><b>Variables Dependientes</b><br>- Normas de protección del recurso agua | - Políticas ambientales de protección del recurso agua<br><br>- En la época colonial<br>En la época republicana |
| <b>Problemas específicos</b>  | <b>Objetivos específicos</b>  | <b>Hipótesis específicas</b>  | <b>Sub variables</b>   | <b>Sub indicadores</b>  |
| ¿Cuáles son las políticas ambientales del Perú y la efectividad de las normas de protección del recurso agua en la época colonial?    | Evaluar las políticas ambientales del Perú y la efectividad de las normas de protección del recurso agua en el período colonial                                 | Las normas de protección del recurso agua no han sido efectivas en el período colonial.   | Normativa ambiental del recurso agua en el período colonial  | Efectos sociales de la normativa  |
| ¿Cuáles son las políticas ambientales del Perú y la efectividad de las normas de protección del recurso agua en la época republicana? | Evaluar las políticas ambientales del Perú y la efectividad de las normas de protección del recurso agua en el período republicano                              | Las normas de protección del recurso agua no han sido efectivas en el período republicano.  | Normativa ambiental del recurso agua en el período republicano   | Efectos sociales de la normativa  |

| TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN  | POBLACIÓN Y MUESTRA   | DISEÑO DE INVESTIGACION   | TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN   | INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN   |
|--|---|---|--|--|
| <p><b>1. Tipo de investigación</b><br/> <b>INVESTIGACIÓN APLICADA</b><br/>           Porque se hizo uso de la Ciencia del Derecho y Ciencias Políticas y sociológicas para analizar la política ambiental en el Perú en la época colonial y republicana, y la efectividad de las normas de protección del recurso y bien común agua.<br/>           Sustentado en Sánchez Carlessi H. y otros. (2018: p 79), respecto a la investigación aplicada menciona que “es una investigación pragmática o utilitaria que aprovecha los conocimientos logrados por la investigación básica o teórica para el conocimiento y solución de problemas”</p> <p><b>2. Nivel de investigación</b><br/>           Es analítico-explicativo porque se analizó la política ambiental peruana y la efectividad de las normas de protección del recurso y bien común agua en la época colonial y republicana.<br/>           Sustentado en Jacobo Salinas, S. y otros (2013: p 154) que menciona que es un nivel de investigación que explica el comportamiento de una variable en función a otra(s). Nel Quezada L. (1981, p 23) que menciona que la investigación explicativa requiere la combinación</p> | <p><b>Población</b><br/> <i>Estuvo constituido por:</i><br/>           - La normativa ambiental peruana<br/>           - Profesionales involucrados en la administración de los recursos agua y su legislación ambiental en la Sierra y Selva Central:<br/>           Sustentada en Sanchez Carlessi H. y otros (2018: p 102) quien define a la población como conjunto de elementos o casos, sean individuos o objetos o acontecimientos que comparten determinadas características susceptibles de ser estudiada.<br/> <b>Es homogénea</b><br/>           Porque estará constituido por las normas de protección ambiental, y los</p> | <p><b>Tipo de diseño</b><br/>           Es no experimental por conveniencia del investigador y consistirá en: analizar las normas ambientales de protección del recurso agua mediante fichas de documentación e investigación; e identificar a profesionales involucrados en la administración del recurso agua y su legislación ambiental en la jurisdicción de la Sierra y Selva Central.<br/>           Sustentado en Hernandez S. y otros (2010: p 150), que plantea que en dichos diseños de investigaciones cuantitativas de tipo no experimental, “Las inferencias sobre las relaciones entre variables se realizan sin intervención o influencia directa, y dichas relaciones se observan tal como se han dado en su contexto natural”.</p> | <p><b>Técnicas bibliográficas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fichaje</li> <li>- Análisis de contenido</li> </ul> <p><b>Técnicas de campo.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis documental</li> <li>- Entrevista</li> </ul> <p><b>Técnicas estadísticas</b><br/>           Para el procesamiento de datos se utilizara el programa estadístico SPSS, para la presentación de los datos se usara tablas analizadas estadísticamente</p> | <p><b>Instrumentos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fichas de registro o localización.</li> <li>- Fichas de documentación e investigación.</li> <li>- Citas de transcripción</li> </ul> <p><b>Instrumentos de campo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis de la norma</li> <li>- Análisis bibliográfico</li> <li>- Análisis de comentarios</li> <li>- Guía de entrevista</li> </ul> |

|   |   |  |  |  |
|---|---|--|--|--|
| <p>de los métodos analítico y sintético, en conjunción con el deductivo y el inductivo, se trata de responder o dar cuenta del porqué del objeto que se investiga</p> | <p>profesionales en expertos en normativa y legislación ambiental en Selva Central</p> <p><b>Muestra</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La normativa ambiental peruana de protección del recurso agua.</li> <li>- Profesionales involucrados en la administración del recursos agua y su legislación ambiental en la Sierra y Selva Central, que desean brindar su opinión</li> </ul> |  | <p>representadas en barras y tortas.</p> |  |
|---|---|--|--|--|

## ANEXO 02

### PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado/a participante,

Le pedimos su apoyo en la realización de una investigación conducida por Richard Virgilio Gonzales Cuadrado, doctorante de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, de la mención de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, asesorado por el Dr. José Kalión, Guerra Lu. La investigación, denominada *“La política ambiental peruana y efectividad de las normas de protección de recurso agua en la época colonial y republicana”*, tiene como propósito determinar cuál ha sido la efectividad de la normativa ambiental en la protección del recurso agua en la sociedad peruana durante el período colonial y republicano.

Se le ha contactado a usted en calidad de funcionario público. Si usted accede a participar en esta entrevista, se le solicitará responder diversas preguntas sobre el tema antes mencionado, lo que tomará aproximadamente entre 30 y 60 minutos. La información obtenida será únicamente utilizada para la elaboración de una tesis. A fin de poder registrar apropiadamente la información, se solicita su autorización para grabar la conversación. La grabación y las notas de las entrevistas serán almacenadas únicamente por el investigador en su computadora personal por un periodo de tres años, luego de haber publicado la investigación, y solamente él y su asesor tendrán acceso a la misma. Al finalizar este periodo, la información será borrada.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria. Usted puede interrumpir la misma en cualquier momento, sin que ello genere ningún perjuicio. Además, si tuviera alguna consulta sobre la investigación, puede formularla cuando lo estime conveniente, a fin de clarificarla oportunamente.

En caso de tener alguna duda sobre la investigación, puede comunicarse al siguiente correo electrónico: rickycuadrado@hotmail.com, o al número de celular 962565607. Además, si tiene alguna consulta sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de Investigación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco.

---

Yo, \_\_\_\_\_, doy mi consentimiento para participar en la investigación y autorizo que mi información se utilice en este.

Así mismo, estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de manera (*marcar una de las siguientes opciones*):

|  |   |
|--|---|
|  | <b><u>Declarada</u></b> , es decir, que en la tesis se hará referencia expresa de mi nombre   |
|  | <b><u>Confidencial</u></b> , es decir, que en la tesis <b>no</b> se hará ninguna referencia expresa de mi nombre y el tesista utilizará un código de identificación o pseudónimo. |

Finalmente,

Nombre completo del (de la) participante \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

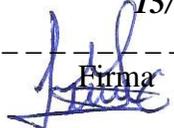
Fecha \_\_\_\_\_

Correo electrónico del participante \_\_\_\_\_

***Richard Virgilio Gonzales Cuadrado***

***15/07/2020***

-----  
Nombre del investigador responsable

  
Firma

Fecha

## ANEXO 03

### CUESTIONARIO/GUÍA DE ENTREVISTA

Buenas tardes Sr/a ....., deseo agradecerle el tiempo que me brinda para poder realizar esta entrevista. Hacerle de conocer también que los comentarios e información que me proporcione serán muy valiosos para la tesis a desarrollar.

#### **1. Datos generales**

- Nombre y apellidos completos:
- Edad:
- Grado académico:
- Institución a la que representa:
- Cargo:

#### **2. Sobre ambiente, medio ambiente y desarrollo sostenible**

- 2.1. ¿Qué diferencia existe para usted entre: protección del ambiente y protección del medio ambiente?
- 2.2. ¿Qué es para usted desarrollo sostenible?

#### **3. Sobre el recurso y bien común agua**

- 3.1. ¿Cómo definiría usted el agua cómo recurso?
- 3.2. ¿Cómo definiría usted el agua como bien común?

#### **4. Sobre política y legislación ambiental**

- 4.1. ¿Qué debemos entender por política ambiental?
- 4.2. ¿Qué debemos entender por normativa ambiental?

#### **5. Sobre normativa de protección del recurso agua en la época colonial**

- 5.1. ¿Cuál cree usted que fue la motivación para regular y normar la protección del recurso agua durante el período colonial de nuestro país?
- 5.2. ¿Podría mencionar usted ¿Qué efectos sociales tuvo la aplicación de la normativa de protección del recurso agua en el período colonial de nuestro país?

**6. Sobre normativa de protección del recurso y bien común agua en el período republicano**

- 6.1. ¿Cuál cree usted que fue la motivación para regular y normar la protección del recurso agua durante el período republicano de nuestro país?
- 6.2. ¿Podría mencionar usted ¿Qué efectos sociales tuvo la aplicación de la normativa de protección del recurso agua en el período colonial de nuestro país?

Muchas Gracias.

**ANEXO 04**  
**FICHAS BIBLIOGRÁFICAS**

|                           |
|---------------------------|
| Autor:                    |
| Fecha:                    |
| Título:                   |
| Grado:                    |
| Nombre de la Institución: |
| Repositorio:              |
| URL:                      |

## ANEXO 05

### OPINIÓN DE EXPERTOS PARA ANALIZAR LA POLÍTICA AMBIENTAL PERUANA Y EFECTIVIDAD DE LAS NORMAS DE PROTECCIÓN DE RECURSO AGUA EN LA ÉPOCA COLONIAL Y REPUBLICANA.

Para analizar *“La política ambiental peruana y efectividad de las normas de protección de recurso agua en la época colonial y republicana”*, se ha elaborado esta guía de entrevista para especialistas. Cuyo procesamiento está basado en el Método Delphi.

Así, se tiene:

#### **Indicadores:**

- La normativa ambiental de protección del recurso agua.
- La época colonial.
- La época republicana.

#### **Sub indicadores:**

- Efectos sociales de la normativa ambiental en la época colonial.
- Efectos sociales de la normativa ambiental en la época republicana.

Según su opinión de experto, le agradeceré que marque con una “X” para cada **pregunta**, en la escala del **1 a 5**, según usted considere el **grado de importancia (de la pregunta)** para determinar la “efectividad de la legislación ambiental de protección y uso del recurso y bien común agua en el período colonial y republicano de nuestro país”.

Los valores de la escala se indican en la siguiente tabla:

Escala de respuestas Delphi.

| EVALUACIÓN              | PUNTAJE |
|-------------------------|---------|
| Muy importante.         | 5       |
| Importante.             | 4       |
| De regular importancia. | 3       |
| Poco importante.        | 2       |
| No importante.          | 1       |

Asimismo, al final se ha considerado un acápite para contribuciones, donde usted podría anotar sus observaciones o comentarios.

| Preguntas  | Valoración/Puntaje |   |   |   |   |
|--|--------------------|---|---|---|---|
|  | 1                  | 2 | 3 | 4 | 5 |
| <b>1.1. Medio ambiente y desarrollo sostenible</b>   |                    |   |   |   |   |
| ¿Qué diferencia existe para usted entre: protección del ambiente y protección del medio ambiente?                                      |                    |   | x |   |   |
| ¿Qué es para usted desarrollo sostenible?  |                    |   |   | x |   |
| <b>1.2. Recurso y bien común agua</b>  |                    |   |   |   |   |
| ¿Cómo definiría usted el agua cómo recurso?  |                    |   | x |   |   |
| ¿Cómo definiría usted el agua como bien común?   |                    |   | x |   |   |
| <b>1.3. Política y legislación ambiental</b>   |                    |   |   |   |   |
| ¿Qué debemos entender por política ambiental?  |                    |   | x |   |   |
| ¿Qué debemos entender por legislación ambiental?   |                    |   | x |   |   |
| <b>1.4. Normativa en el época colonial</b>   |                    |   |   |   |   |
| ¿Cuál cree usted que fue la motivación para regular y normar la protección del recurso agua durante el época colonial de nuestro país? |                    |   |   | x |   |

|   |          |          |          |          |          |
|---|----------|----------|----------|----------|----------|
| Podría mencionar usted ¿Qué efectos sociales tuvo la aplicación de la normativa de protección del recurso agua en la época colonial de nuestro país?    |          |          |          | x        |          |
| <b>1.5. Normativa en el época republicana</b>   | <b>1</b> | <b>2</b> | <b>3</b> | <b>4</b> | <b>5</b> |
| ¿Cuál cree usted que fue la motivación para regular y normar la protección del recurso agua durante la época republicana de nuestro país?               |          |          |          | x        |          |
| Podría mencionar usted ¿Qué efectos sociales tuvo la aplicación de la normativa de protección del recurso agua en la época republicana de nuestro país? |          |          |          | x        |          |

**Contribuciones:**

1. En lugar de ¿Cómo definiría..., mejor sería ¿Cuán importante es para Ud el recurso agua?; Igual la segunda pregunta, porque un concepto no aporta mucho.
2. Qué debemos. Esta formulando en plural, la pregunta debería ser en singular, ¿Qué entiende por ....?
3. Tener cuidado a quien entrevistar, pues son preguntas de respuesta abierta, en tal sentido está dirigido para personas conocedores del tema

**DATOS DEL EXPERTO**

Nombres y Apellidos: ANTONIO OTAROLA GAMARRA

Carrera profesional: ING. EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS  
DR. EN CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS

Cargo: Docente principal ordinario en la EFP de Industrias Alimentarias

Institución: UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

Firma del experto:



**OPINIÓN DE EXPERTOS PARA ANALIZAR LA POLÍTICA AMBIENTAL  
PERUANA Y EFECTIVIDAD DE LAS NORMAS DE PROTECCIÓN DE  
RECURSO AGUA EN LA ÉPOCA COLONIAL Y REPUBLICANA**

Para analizar “*La política ambiental peruana y efectividad de las normas de protección de recurso agua en la época colonial y republicana*”, se ha elaborado esta guía de entrevista para especialistas. Cuyo procesamiento está basado en el Método Delphi.

Así, se tiene:

**Indicadores:**

- La normativa ambiental de protección del recurso agua.
- La época colonial.
- La época republicana.

**Sub indicadores:**

- Efectos sociales de la normativa ambiental en la época colonial.
- Efectos sociales de la normativa ambiental en la época republicano.

Según su opinión de experto, le agradeceré que marque con una “X” para cada **pregunta**, en la escala del **1 a 5**, según usted considere el **grado de importancia (de la pregunta)** para determinar la “efectividad de la normativa ambiental de protección del recurso agua en el período colonial y republicano de nuestro país”.

Los valores de la escala se indican en la siguiente tabla:

Escala de respuestas Delphi.

| EVALUACIÓN              | PUNTAJE |
|-------------------------|---------|
| Muy importante.         | 5       |
| Importante.             | 4       |
| De regular importancia. | 3       |
| Poco importante.        | 2       |
| No importante.          | 1       |

Asimismo, al final se ha considerado un acápite para contribuciones, donde usted podría anotar sus observaciones o comentarios.

| Preguntas  | Valoración/Puntaje |   |   |   |   |
|--|--------------------|---|---|---|---|
|  | 1                  | 2 | 3 | 4 | 5 |
| <b>1.1. Medio ambiente y desarrollo sostenible</b>   |                    |   |   |   |   |
| ¿Qué diferencia existe para usted entre: protección del ambiente y protección del medio ambiente?                                      |                    |   |   | X |   |
| ¿Qué es para usted desarrollo sostenible?  |                    |   |   | X |   |
| <b>1.2. Recurso y bien común agua</b>  | 1                  | 2 | 3 | 4 | 5 |
| ¿Cómo definiría usted el agua cómo recurso?  |                    |   |   | X |   |
| ¿Cómo definiría usted el agua como bien común?   |                    |   |   |   | X |
| <b>1.3. Política y legislación ambiental</b>   | 1                  | 2 | 3 | 4 | 5 |
| ¿Qué debemos entender por política ambiental?  |                    |   |   |   | X |
| ¿Qué debemos entender por legislación ambiental?   |                    |   |   |   | X |
| <b>1.4. Normativa en la época colonial</b>   | 1                  | 2 | 3 | 4 | 5 |
| ¿Cuál cree usted que fue la motivación para regular y normar la protección del recurso agua durante la época colonial de nuestro país? |                    |   |   |   | X |

|   |          |          |          |          |          |
|---|----------|----------|----------|----------|----------|
| Podría mencionar usted ¿Qué efectos sociales tuvo la aplicación de la normativa de protección del recurso agua en la época colonial de nuestro país?    |          |          |          |          | X        |
| <b>1.5. Normativa en la época republicana</b>   | <b>1</b> | <b>2</b> | <b>3</b> | <b>4</b> | <b>5</b> |
| ¿Cuál cree usted que fue la motivación para regular y normar la protección del recurso agua durante la época republicana de nuestro país?               |          |          |          |          | X        |
| Podría mencionar usted ¿Qué efectos sociales tuvo la aplicación de la normativa de protección del recurso agua en la época republicana de nuestro país? |          |          |          |          | X        |

|                        |
|------------------------|
| <b>Contribuciones:</b> |
| .....                  |
| .....                  |
| .....                  |
| .....                  |

### DATOS DEL EXPERTO

Nombres y Apellidos: FERNANDO JEREMIAS GONZALES PARIONA

Carrera profesional: ING. AGRÓNOMO

Cargo: DR. EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Institución:

  
 \_\_\_\_\_  
 Firma y sello del experto

**OPINIÓN DE EXPERTOS PARA DETERMINAR LA POLÍTICA AMBIENTAL  
PERUANA Y EFECTIVIDAD DE LAS NORMAS DE PROTECCIÓN DE  
RECURSO AGUA EN LA ÉPOCA COLONIAL Y REPUBLICANA**

Para analizar “*La política ambiental peruana y efectividad de las normas de protección de recurso agua en la época colonial y republicana*”, se ha elaborado esta guía de entrevista para especialistas. Cuyo procesamiento está basado en el Método Delphi.

Así, se tiene:

**Indicadores:**

- La normativa ambiental de protección del recurso agua.
- La época colonial.
- La época republicana.

**Sub indicadores:**

- Efectos sociales de la normativa ambiental en la época colonial.
- Efectos sociales de la normativa ambiental en la época republicana.

Según su opinión de experto, le agradeceré que marque con una “X” para cada **pregunta**, en la escala del **1 a 5**, según usted considere el **grado de importancia (de la pregunta)** para determinar la “efectividad de la normativa ambiental de protección del recurso agua en el período colonial y republicano de nuestro país”.

Los valores de la escala se indican en la siguiente tabla:

Escala de respuestas Delphi.

| EVALUACIÓN              | PUNTAJE |
|-------------------------|---------|
| Muy importante.         | 5       |
| Importante.             | 4       |
| De regular importancia. | 3       |
| Poco importante.        | 2       |
| No importante.          | 1       |

Asimismo, al final se ha considerado un acápite para contribuciones, donde usted podría anotar sus observaciones o comentarios.

| Preguntas  | Valoración/Puntaje |   |   |   |   |
|--|--------------------|---|---|---|---|
|  | 1                  | 2 | 3 | 4 | 5 |
| <b>1.3. Medio ambiente y desarrollo sostenible</b>   |                    |   |   |   |   |
| ¿Qué diferencia existe para usted entre: protección del ambiente y protección del medio ambiente?                                      |                    |   |   | X |   |
| ¿Qué es para usted desarrollo sostenible?  |                    |   |   |   | X |
| <b>1.4. Recurso y bien común agua</b>  |                    |   |   |   |   |
| ¿Cómo definiría usted el agua cómo recurso?  |                    |   |   |   | X |
| ¿Cómo definiría usted el agua como bien común?   |                    |   |   |   | X |
| <b>1.3. Política y legislación ambiental</b>   |                    |   |   |   |   |
| ¿Qué debemos entender por política ambiental?  |                    |   |   |   | X |
| ¿Qué debemos entender por legislación ambiental?   |                    |   |   |   | X |
| <b>1.4. Normativa en la época colonial</b>   |                    |   |   |   |   |
| ¿Cuál cree usted que fue la motivación para regular y normar la protección del recurso agua durante la época colonial de nuestro país? |                    |   |   |   | X |

|   |          |          |          |          |          |
|---|----------|----------|----------|----------|----------|
| Podría mencionar usted ¿Qué efectos sociales tuvo la aplicación de la normativa de protección del recurso agua en la época colonial de nuestro país?    |          |          |          |          | X        |
| <b>1.5. Normativa en el época republicana</b>   | <b>1</b> | <b>2</b> | <b>3</b> | <b>4</b> | <b>5</b> |
| ¿Cuál cree usted que fue la motivación para regular y normar la protección del recurso agua durante la época republicano de nuestro país?               |          |          |          |          | X        |
| Podría mencionar usted ¿Qué efectos sociales tuvo la aplicación de la normativa de protección del recurso agua en la época republicana de nuestro país? |          |          |          |          | X        |

**Contribuciones:**

.....

.....

.....

.....

**DATOS DEL EXPERTO**

Nombres y Apellidos: LADISLAO RUIZ RENGIFO

Carrera profesional: Dr. RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Cargo: DOCENTE PRINCIPAL A D/E

Institución: UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA - TINGO MARIA

Firma del experto:

  
**LADISLAO RUIZ RENGIFO**  
 Director  
 Departamento Académico  
 Ciencias de los Recursos Naturales Renovables  
 Universidad Nacional Agraria de la Selva  
 Tingo María - Perú

**OPINIÓN DE EXPERTOS PARA ANALIZAR LA POLÍTICA AMBIENTAL PERUANA Y EFECTIVIDAD DE LAS NORMAS DE PROTECCIÓN DE RECURSO AGUA EN LA ÉPOCA COLONIAL Y REPUBLICANA**

Para determinar *“La política ambiental peruana y efectividad de las normas de protección de recurso agua en la época colonial y republicana”*, se ha elaborado esta guía de entrevista para especialistas. Cuyo procesamiento está basado en el Método Delphi.

Así, se tiene:

**Indicadores:**

- La normativa ambiental de protección del recurso agua.
- La época colonial.
- La época republicana.

**Sub indicadores:**

- Efectos sociales de la normativa ambiental en la época colonial.
- Efectos sociales de la normativa ambiental en la época republicano.

Según su opinión de experto, le agradeceré que marque con una “X” para cada **pregunta**, en la escala del **1 a 5**, según usted considere el **grado de importancia (de la pregunta)** para determinar la “efectividad de la normativa ambiental de protección del recurso agua en el período colonial y republicano de nuestro país”.

Los valores de la escala se indican en la siguiente tabla:

Escala de respuesta Delphi

| EVALUACIÓN              | PUNTAJE |
|-------------------------|---------|
| Muy importante.         | 5       |
| Importante.             | 4       |
| De regular importancia. | 3       |
| Poco importante.        | 2       |
| No importante.          | 1       |

Asimismo, al final se ha considerado un acápite para contribuciones, donde usted podría anotar sus observaciones o comentarios.

| Preguntas  | Valoración/Puntaje |   |   |   |   |
|--|--------------------|---|---|---|---|
|  | 1                  | 2 | 3 | 4 | 5 |
| <b>1.1. Medio ambiente y desarrollo sostenible</b>   |                    |   |   |   |   |
| ¿Qué diferencia existe para usted entre: protección del ambiente y protección del medio ambiente?                                      |                    |   | X |   |   |
| ¿Qué es para usted desarrollo sostenible?  |                    |   |   | X |   |
| <b>1.2. Recurso y bien común agua</b>  | 1                  | 2 | 3 | 4 | 5 |
| ¿Cómo definiría usted el agua cómo recurso?  |                    |   |   |   | X |
| ¿Cómo definiría usted el agua como bien común?   |                    |   |   |   | X |
| <b>1.3. Política y legislación ambiental</b>   | 1                  | 2 | 3 | 4 | 5 |
| ¿Qué debemos entender por política ambiental?  |                    |   |   |   | X |
| ¿Qué debemos entender por legislación ambiental?   |                    |   |   |   | X |
| <b>1.4. Normativa en el época colonial</b>   | 1                  | 2 | 3 | 4 | 5 |
| ¿Cuál cree usted que fue la motivación para regular y normar la protección del recurso agua durante la época colonial de nuestro país? |                    |   |   | X |   |

|   |          |          |          |          |          |
|---|----------|----------|----------|----------|----------|
| Podría mencionar usted ¿Qué efectos sociales tuvo la aplicación de la normativa de protección del recurso agua en la época colonial de nuestro país?    |          |          |          | X        |          |
| <b>1.5. Normativa en el época republicana</b>   | <b>1</b> | <b>2</b> | <b>3</b> | <b>4</b> | <b>5</b> |
| ¿Cuál cree usted que fue la motivación para regular y normar la protección del recurso agua durante la época republicana de nuestro país?               |          |          |          | X        |          |
| Podría mencionar usted ¿Qué efectos sociales tuvo la aplicación de la normativa de protección del recurso agua en la época republicana de nuestro país? |          |          |          |          | X        |

**Contribuciones:**

Amerita tratar sobre la Ley de aguas, Ley de recursos hídricos y Ley de tierras

**DATOS DEL EXPERTO**

Nombres y Apellidos : Lucio Manrique de Lara Suarez

Carrera profesional : Doctor en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

Cargo : Director de Escuela de Posgrado

Institución : Universidad Nacional Agraria de la Selva (UNAS)

Firma del experto.



**OPINIÓN DE EXPERTOS PARA ANALIZAR LA POLÍTICA  
AMBIENTAL PERUANA Y EFECTIVIDAD DE LAS NORMAS DE  
PROTECCIÓN DEL RECURSO AGUA EN LA ÉPOCA COLONIAL  
Y REPUBLICANA**

Para determinar *“La política ambiental peruana y efectividad de las normas de protección de recurso agua en la época colonial y republicana”*, se ha elaborado esta guía de entrevista para especialistas. Cuyo procesamiento está basado en el Método Delphi.

Así, se tiene:

**Indicadores:**

- La normativa ambiental de protección del recurso agua.
- La época colonial.
- La época republicana.

**Sub indicadores:**

- Efectos sociales de la normativa ambiental en la época colonial.
- Efectos sociales de la normativa ambiental en la época republicano.

Según su opinión de experto, le agradeceré que marque con una “X” para cada **pregunta**, en la escala del **1 a 5**, según usted considere el **grado de importancia (de la pregunta)** para determinar la “efectividad de la normativa ambiental de protección del recurso agua en el período colonial y republicano de nuestro país”.

Los valores de la escala se indican en la siguiente tabla

Escala de respuestas Delphi

| <b>EVALUACIÓN</b>       | <b>PUNTAJE</b> |
|-------------------------|----------------|
| Muy importante.         | 5              |
| Importante.             | 4              |
| De regular importancia. | 3              |
| Poco importante.        | 2              |
| No importante.          | 1              |

Asimismo, al final se ha considerado un acápite para contribuciones, donde usted podría anotar sus observaciones o comentarios.

| <b>Preguntas</b>   | <b>Valoración/Puntaje</b> |          |          |          |          |
|--|---------------------------|----------|----------|----------|----------|
|  | <b>1</b>                  | <b>2</b> | <b>3</b> | <b>4</b> | <b>5</b> |
| <b>1.1. Desarrollo sostenible y Medio ambiente</b>   |                           |          |          |          |          |
| ¿Qué es para usted desarrollo sostenible?  |                           |          |          |          | X        |
| ¿Qué importancia tiene para usted la protección del medio ambiente?  |                           |          |          |          | X        |
| <b>1.2. El agua como recurso y bien común</b>  | <b>1</b>                  | <b>2</b> | <b>3</b> | <b>4</b> | <b>5</b> |
| ¿Cómo definiría usted el agua cómo recurso?  |                           |          |          |          | X        |
| ¿Cómo definiría usted el agua como un bien común?  |                           |          |          |          | X        |
| <b>1.3. Política y legislación ambiental</b>   | <b>1</b>                  | <b>2</b> | <b>3</b> | <b>4</b> | <b>5</b> |
| ¿Qué debemos entender por política ambiental?  |                           |          |          |          | X        |
| ¿Qué debemos entender por legislación ambiental?   |                           |          |          |          | X        |
| <b>1.4. Normativa en la época colonial</b>   | <b>1</b>                  | <b>2</b> | <b>3</b> | <b>4</b> | <b>5</b> |
| ¿Cuál cree usted que fue la motivación para regular y normar la protección del recurso agua durante la época colonial de nuestro País? |                           |          |          |          | X        |

|   |          |          |          |          |          |
|---|----------|----------|----------|----------|----------|
| Podría mencionar usted ¿Qué efectos sociales tuvo la aplicación de la normativa de protección del recurso agua en la época colonial de nuestro País?    |          |          |          |          | X        |
| <b>1.5. Normativa en el época republicana</b>   | <b>1</b> | <b>2</b> | <b>3</b> | <b>4</b> | <b>5</b> |
| ¿Cuál cree usted que fue la motivación para regular y normar la protección del recurso agua durante la época republicana de nuestro país?               |          |          |          |          | X        |
| Podría mencionar usted ¿Qué efectos sociales tuvo la aplicación de la normativa de protección del recurso agua en la época republicana de nuestro país? |          |          |          |          | X        |

**Contribuciones:**

- Se ha reformulado la pregunta 1.1 en razón de considerar los ODS de la ONU.
- Asimismo, la pregunta 1.2 porque es una perspectiva para caracterizar el recurso agua.
- En relación a la pregunta 1.3 se sugiere ser más específico al tema y debe formularse así: Política y legislación ambiental del recurso agua.

**DATOS DEL EXPERTO**

Nombres y Apellidos: Robert Richard RAFAEL RUTTE

Carrera profesional: Ph. D. en Agricultura Sustentable

Cargo: Docente

Institución: UNDAC

Firma del experto:

## ANEXO 06

### PANEL FOTOGRÁFICO



#### Entrevista virtual Dr. Pedro Antonio Ricce Santos

Presidente de las Juntas Administradoras del Servicio de Saneamiento – JASS de la Sierra Central y Presidente del Frente de Defensa del Agua de la Provincia de Huancayo

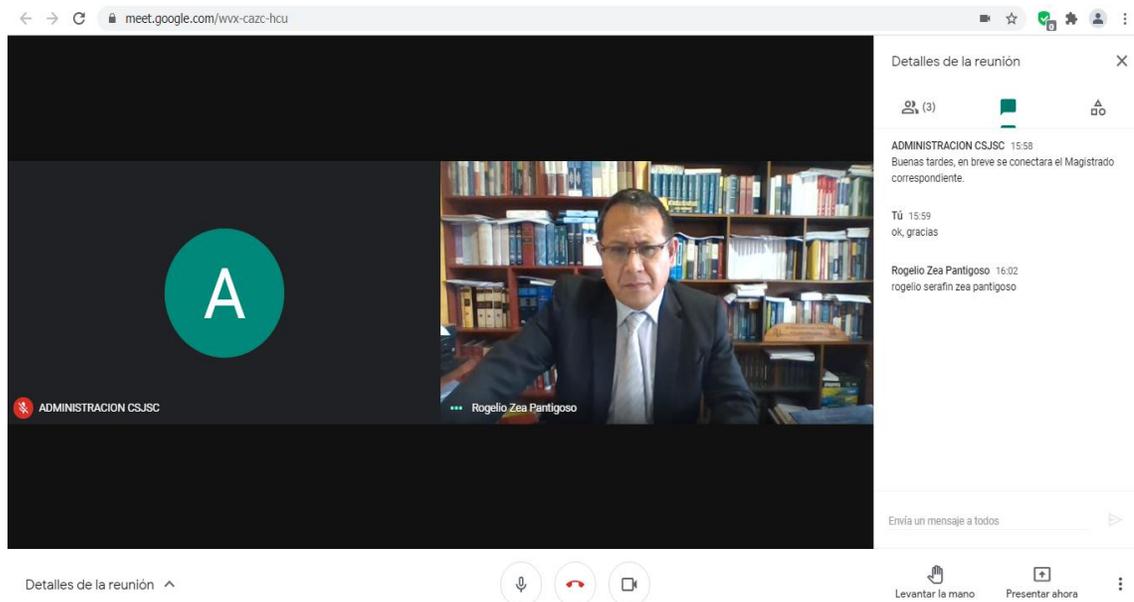
#### Formación Académica:

- 2008 Doctorado (Tesis probatus) en Filosofía, PUG, «La misère n'est pas fatale». París, Francia
- 2004 Attestation Ministerielle de Competences Linguistiques Nivel IV, MATS, Montpellier, Francia.
- 2002 Licencia en Filosofía Sistemática, Pontificia Università Gregoriana de Roma (PUG), Tesina: « Una lettura de L'Action (1893) sotto lo sguardo di Wresinski».
- 1999 Certificado d'Italiano, Pontificio Collegio Internazionale Maria Mater Ecclesiae, Roma, Italia.

#### Idiomas:

Nivel avanzado : castellano, francés, italiano, latín, griego, portugués, inglés, hebreo, quechua wanka y quechua chanka

Nivel Intermedio: alemán y ruso.



Entrevista virtual Abog. Rogelio Serafín Zea Pantigoso  
(e)Presidente de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central -CSJSC



Entrevista presencial Abog. Walter José Augusto Ramírez Símbala  
Fiscal Provincial Especializado en Materia Ambiental  
Distrito Fiscal de la Selva Central

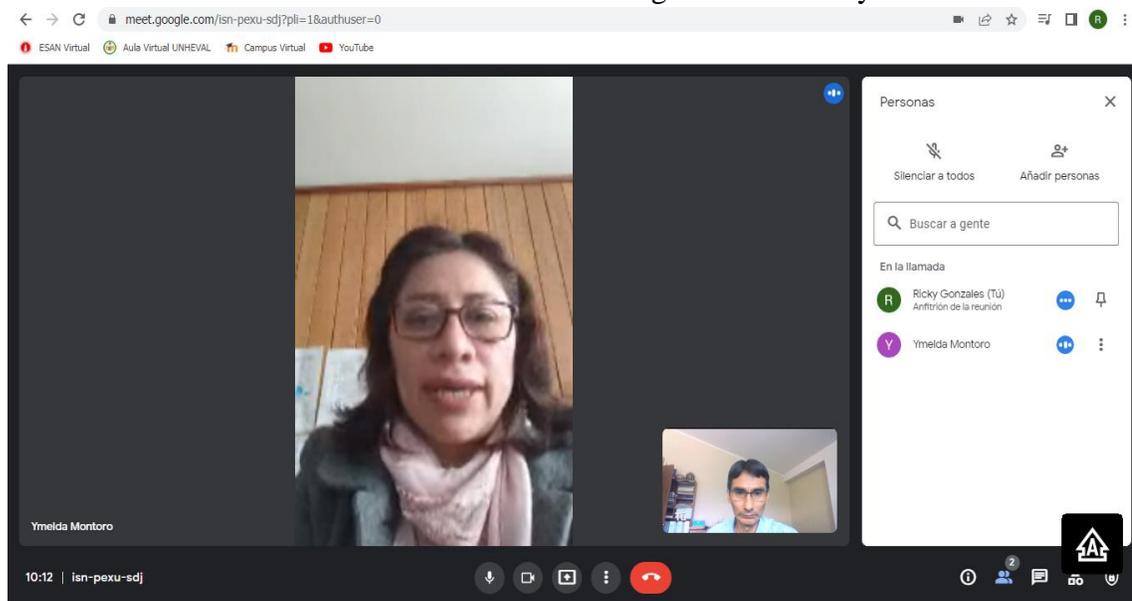


Entrevista virtual Dr. Max John Zavala Solórzano  
 Responsable de RR.NN y Cambio Climático del PDTS-VRAEM, de Agrorural-  
 MIDAGRI  
 Catedrático EPG UNHEVAL, Mención: Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible



Entrevista presencial Ing. Roger Asunción Rodríguez Reyes  
 Administrador Técnico Autoridad Local del Agua – ALA PERENÉ

## Autoridad Administrativa del Agua – AAA Ucayali



Entrevista virtual Blga. Ymelda Montoro Zamora  
Jefa de la Oficina Desconcentrada de Junín  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

## NOTA BIOGRÁFICA

Richard Virgilio Gonzales Cuadrado, nació en el distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, Región Junín, el 13 de diciembre de 1972; cursó sus estudios escolares en la provincia de Tarma, el nivel primario en la Institución Educativa Santa Teresita y José G. Otero, los estudios secundarios en el Colegio Nacional San Ramón, siendo alumno destacado en las materias de lenguaje y literatura. En el año 2004 ingresó a la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. En el año 2012 ingresó a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, se graduó el año del 2017 como Quinto Académico Superior, y el año 2018 obtuvo el grado de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas. En el año 2016 ingresó a la mención de Gestión Ambiental de la Escuela de Posgrado de la Universidad Agraria de la Selva, donde el año 2021 obtuvo el grado de Maestro en Ciencias en Agroecología: Mención Gestión Ambiental. En el año 2019 ingresó al Doctorado en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, donde ocupó el cargo de Miembro del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado en Representación del Tercio Estudiantil. Actualmente es alumno de pregrado de la Facultad de Teología de la Universidad Bíblica Latinoamericana de Costa Rica en el que se encuentra cursando el último año académico. Su capacidad profesional lo ha llevado a ocupar los cargos de Sub Gerente y Gerente en las áreas de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental en diversas municipalidades de la provincia de Chanchamayo en la Región Junín; así mismo, jefaturas regionales como Jefe Zonal Huancayo del Fondo de Cooperación y Desarrollo Social FONCODES, adscrita al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; Jefe Zonal Pasco del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI adscrita al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, actualmente cursa estudios de Doctorado en la mención de Derecho en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, y laboralmente se desempeña como Docente Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central “Juan Santos Atahualpa”.



*Huánuco – Perú*

**ESCUELA DE POSGRADO**

Campus Universitario, Pabellón V "A" 2do. Piso – Cayhuayna  
 Teléfono 514760 -Pág. Web. [www.posgrado.unheval.edu.pe](http://www.posgrado.unheval.edu.pe)



## ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE DOCTOR

En la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado; siendo las **13:00h**, del día martes **11 DE OCTUBRE DE 2022**; el aspirante al **Grado de Doctor en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible**, **Don Richard Virgilio GONZALES CUADRADO**, procedió al acto de Defensa de su Tesis titulado: **“EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL PERUANA Y SU EFECTIVIDAD EN LA APLICACIÓN DE NORMAS DE PROTECCIÓN Y USO DE RECURSO Y BIEN COMÚN AGUA EN EL PERIODO COLONIAL Y REPUBLICANO”** ante los miembros del Jurado de Tesis señores:

|  |            |
|--|------------|
| Dr. Amancio Ricardo ROJAS COTRINA      | Presidente |
| Dr. Ewer PORTOCARRERO MERINO           | Secretario |
| Dr. Ítalo Wile ALEJOS PATIÑO           | Vocal      |
| Dr. Fermin Rolando MONTESINOS CHAVEZ   | Vocal      |
| Dra. Maria Betzabe GUTIERREZ SOLORZANO | Vocal      |

**Asesor (a) de tesis:** Dr. Jose Kalion GUERRA LU (Resolución N° 01099-2020-UNHEVAL/EPG-D)

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante a Doctor, teniendo presente los criterios siguientes:

- a) Presentación personal.
- b) Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y solución a un problema social y recomendaciones.
- c) Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- d) Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado planteó a la tesis **las observaciones** siguientes:

.....  
 .....  
 .....

Obteniendo en consecuencia el Doctorando la Nota de DIECISIETE (17)

Equivalente a MUY BUENA, por lo que se declara APROBADO.  
 (Aprobado ó desaprobado)

Los miembros del Jurado firman la presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 15:40 horas del 11 de octubre de 2022.

.....  
**PRESIDENTE**

DNI N° 70725228

.....  
**SECRETARIO**

DNI N° 41022365

.....  
**VOCAL**

DNI N° 19924672

.....  
**VOCAL**

DNI N° 87746441

.....  
**VOCAL**

DNI N° 22462243

**Leyenda:**

19 a 20: Excelente  
 17 a 18: Muy Bueno  
 14 a 16: Bueno

(Resolución N° 03059-2022-UNHEVAL/EPG-D)



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN



ESCUELA DE POSGRADO

## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe:

**Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina**

### HACE CONSTAR:

Que, la tesis titulada: **“EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL PERUANA Y SU EFECTIVIDAD EN LA APLICACIÓN DE NORMAS DE PROTECCIÓN Y USO DE RECURSO Y BIEN COMÚN AGUA EN EL PERIODO COLONIAL Y REPUBLICANO”**, realizado por el Doctorando en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, **Richard Virgilio GONZALES CUADRADO**, cuenta con un **índice de similitud del 15%**, verificable en el Reporte de Originalidad del software **Turnitin**. Luego del análisis se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio; por lo expuesto, la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias, además de presentar un índice de similitud menor al 20% establecido en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Cayhuayna, 15 de setiembre de 2022.



**Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina**  
**DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO**



## AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

### 1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

|                 |  |                             |  |                  |          |           |   |
|-----------------|--|-----------------------------|--|------------------|----------|-----------|---|
| <b>Pregrado</b> |  | <b>Segunda Especialidad</b> |  | <b>Posgrado:</b> | Maestría | Doctorado | X |
|-----------------|--|-----------------------------|--|------------------|----------|-----------|---|

Pregrado (tal y como está registrado en SUNEDU)

|                            |  |
|----------------------------|--|
| <b>Facultad</b>            |  |
| <b>Escuela Profesional</b> |  |
| <b>Carrera Profesional</b> |  |
| <b>Grado que otorga</b>    |  |
| <b>Título que otorga</b>   |  |

Segunda especialidad (tal y como está registrado en SUNEDU)

|                            |  |
|----------------------------|--|
| <b>Facultad</b>            |  |
| <b>Nombre del programa</b> |  |
| <b>Título que Otorga</b>   |  |

Posgrado (tal y como está registrado en SUNEDU)

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <b>Nombre del Programa de estudio</b> | MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE           |
| <b>Grado que otorga</b>               | DOCTOR EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE |

### 2. Datos del Autor(es): (Ingrese todos los datos requeridos completos)

|                             |                                    |   |           |  |                            |                           |                                   |
|-----------------------------|------------------------------------|---|-----------|--|----------------------------|---------------------------|-----------------------------------|
| <b>Apellidos y Nombres:</b> | GONZALES CUADRADO RICHARD VIRGILIO |   |           |  |                            |                           |                                   |
| <b>Tipo de Documento:</b>   | DNI                                | X | Pasaporte |  | C.E.                       |                           | <b>Nro. de Celular:</b> 962565607 |
| <b>Nro. de Documento:</b>   | 10264990                           |   |           |  | <b>Correo Electrónico:</b> | rickycuadrado@hotmail.com |                                   |

|                             |     |  |           |  |                            |  |                         |
|-----------------------------|-----|--|-----------|--|----------------------------|--|-------------------------|
| <b>Apellidos y Nombres:</b> |     |  |           |  |                            |  |                         |
| <b>Tipo de Documento:</b>   | DNI |  | Pasaporte |  | C.E.                       |  | <b>Nro. de Celular:</b> |
| <b>Nro. de Documento:</b>   |     |  |           |  | <b>Correo Electrónico:</b> |  |                         |

|                             |     |  |           |  |                            |  |                         |
|-----------------------------|-----|--|-----------|--|----------------------------|--|-------------------------|
| <b>Apellidos y Nombres:</b> |     |  |           |  |                            |  |                         |
| <b>Tipo de Documento:</b>   | DNI |  | Pasaporte |  | C.E.                       |  | <b>Nro. de Celular:</b> |
| <b>Nro. de Documento:</b>   |     |  |           |  | <b>Correo Electrónico:</b> |  |                         |

### 3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los datos requeridos completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

|   |                       |   |           |                                      |
|---|-----------------------|---|-----------|--------------------------------------|
| <b>¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?:</b> (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda) | SI                    | X | NO        |                                      |
| <b>Apellidos y Nombres:</b>   | GUERRA LU JOSE KALION |   |           | <b>ORCID ID:</b> 0000-0002-6441-120X |
| <b>Tipo de Documento:</b>   | DNI                   | X | Pasaporte | <b>Nro. de documento:</b> 23008463   |

### 4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los Apellidos y Nombres completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

|                    |                                   |
|--------------------|-----------------------------------|
| <b>Presidente:</b> | ROJAS COTRINA AMANCIO RICARDO     |
| <b>Secretario:</b> | PORTOCARRERO MERINO EWER          |
| <b>Vocal:</b>      | ALEJOS PATIÑO ITALO WILE          |
| <b>Vocal:</b>      | MONTESINOS CHAVEZ FERMIN ROLANDO  |
| <b>Vocal:</b>      | GUTIERREZ SOLORZANO MARIA BETZABE |


**5. Declaración Jurada:** *(Ingrese todos los datos requeridos completos)*

|  |
|--|
| a) <b>Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado:</b> <i>(Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)</i>   |
| EVOLUCIÓN DE LA POLITICA AMBIENTAL PERUANA Y SU EFECTIVIDAD EN LA APLICACIÓN DE NORMAS DE PROTECCIÓN Y USO DE RECURSO Y BIEN COMÚN AGUA EN EL PERIODO COLONIAL Y REPUBLICANO.  |
| b) <b>El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico o Título Profesional de:</b> <i>(tal y como está registrado en SUNEDU)</i>  |
| DOCTOR EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE   |
| c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.   |
| d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.   |
| e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.  |
| f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.  |
| g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.  |
| h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizan (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan. |

**6. Datos del Documento Digital a Publicar:** *(Ingrese todos los datos requeridos completos)*

|  |                          |                    |                                      |
|--|--------------------------|--------------------|--------------------------------------|
| <b>Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación:</b> <i>(Verifique la Información en el Acta de Sustentación)</i>              |                          |                    | 2022                                 |
| <b>Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional:</b> <i>(Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)</i> | Tesis                    | X                  | Tesis Formato Artículo               |
|  | Trabajo de Investigación |                    | Trabajo de Suficiencia Profesional   |
|  | Trabajo Académico        |                    | Otros <i>(especifique modalidad)</i> |
| <b>Palabras Clave:</b> <i>(solo se requieren 3 palabras)</i>   | AGUA                     | POLÍTICA AMBIENTAL | NORMATIVA AMBIENTAL                  |

|  |                            |   |                          |  |
|--|----------------------------|---|--------------------------|--|
| <b>Tipo de Acceso:</b> <i>(Marque con X según corresponda)</i> | Acceso Abierto             | X | Condición Cerrada (*)    |  |
|  | Con Periodo de Embargo (*) |   | Fecha de Fin de Embargo: |  |

|   |    |    |   |
|---|----|----|---|
| <b>¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora?</b> <i>(ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una "X" en el recuadro del costado según corresponda):</i> | SI | NO | X |
| <b>Información de la Agencia Patrocinadora:</b>   |    |    |   |

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.



**7. Autorización de Publicación Digital:**

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

|                      |                                    |   |   |
|----------------------|------------------------------------|---|---|
| Firma:               |                                    |  |  |
| Apellidos y Nombres: | GONZALES CUADRADO RICHARD VIRGILIO |   | Huella Digital  |
| DNI:                 | 10264990                           |   |   |
| Firma:               |                                    |   |   |
| Apellidos y Nombres: |                                    |   | Huella Digital  |
| DNI:                 |                                    |   |   |
| Firma:               |                                    |   |   |
| Apellidos y Nombres: |                                    |   | Huella Digital  |
| DNI:                 |                                    |   |   |
| Fecha: 05/01/2023    |                                    |   |   |